

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban las órdenes del Boletín que correspondan al día de cada número, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sullos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de sujeta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Octubre)

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN**

**Comisionados de apremio por Contingente provincial**

*Circular*

Habiéndose publicado en el día de ayer la convocatoria para la elección de Concejales en los Ayuntamientos de esta provincia, he dispuesto prevenir á todos los Comisionados de apremio que actúan por débitos del Contingente provincial, se abstengan en la actuación de los procedimientos y se retiren hasta que haya transcurrido el periodo electoral.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

León 21 de Octubre de 1903.—

El Presidente, Luis Luego.

**EXTRACTO**

DE LA SESIÓN DEL 13 DE OCTUBRE DE 1903

**Presidencia del Sr. Luego**

Abierta la sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Fernández Balbuena, Lata, Alonso, Hidalgo, Alvarez Miranda, Barthe, Franco, Bello, Argüello,

Dueñas, Bustamante, Berjón y de Miguel, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó completar la Comisión de Beneficencia con los Sres. Lata, Alvarez Miranda y Bello.

Se admitió la excusa de asistencia á los Sres. Colinas, Garrido, Sánchez Fernández y Rodriguez por encontrarse enfermos.

Fueron leídos y quedaron sobre la Mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones diferentes asuntos para dictamen.

Se dió lectura á una proposición para que la Asamblea provincial acuerde á la información que se abra en la Jefatura de Obras públicas para que se incluyan en el plan de los 200 kilómetros de caminos vecinales que primitivamente se hagan, los que en la propuesta se detallan, y después de defendida y declarada urgente pasó á la orden del día.

Se leyó otra proposición pidiendo se acuerde solicitar la inclusión entre los 200 kilómetros de caminos vecinales de construcción inmediata, de uno que cruce los pueblos de la ribera del Torio. Defendida y tomada en consideración, pasó á la orden del día.

También se leyó y quedó sobre la Mesa una proposición de varios señores Diputados para que se solicite con toda urgencia que se disponga la reparación de los puentes de esta provincia por informe y acuerdo de la Jefatura de Obras públicas.

El Sr. Hidalgo rectificó algunos

conceptos emitidos en el día anterior suponiendo negligencia en la Comisión provincial al no practicar algunas gestiones para evitar el perjuicio que supone á la provincia la promulgación del Real decreto de Agricultura, publicado en la Gaceta del 4 del corriente, pues los cargos no corresponden á la Comisión.

Surgió con este motivo un incidente, en el que tomaron parte varios Sres. Diputados.

El Sr. Bustamante hizo una pregunta relacionada con la alimentación de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, contestándole el Sr. Alvarez Miranda, como Director interino del Hospicio de León, que la alimentación era buena y suficiente, manifestando lo mismo el Sr. Fernández Balbuena por lo que se refirió al Hospicio de Astorga, de que es Director; congratulándose de estas manifestaciones el Sr. Bustamante.

**Orden del día**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración proponiendo el traslado de capitalidad del Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza á Luyego.

El Sr. Alonso combatió el dictamen de la Comisión, exponiendo que solo se funda en un croquis, en las firmas que se supone de la mayoría de los vecinos del Municipio, oponiendo otro croquis que supone perjuicio en la variación, y en cuanto á las firmas que quizá algunas no sean auténticas, y otras se hayan recogido pretextando otro fin; que en

el expediente existen verificaciones de Ayuntamientos limítrofes para justificar lo impropio de la translación, y que el trasladar antes la capitalidad á Quintanilla, sería porque ese pueblo es el más apropiado para ello.

Lo conteste el Sr. Hidalgo, como Presidente de la Comisión, que ésta ha tenido en cuenta el croquis presentado, del que resulta que Luyego es el pueblo más céntrico del Municipio; las firmas de los vecinos y certificaciones presentadas é informes emitidos; que de la autenticidad de las firmas responde el Secretario del Ayuntamiento, que certifica de ellas y que solo hay que acordar si es conveniente fijar la capitalidad en otro pueblo porque resulte más céntrico en el Municipio; por sus condiciones topográficas, vías de comunicación, ó por otras circunstancias, y que la Comisión propuso el traslado sin otro móvil que atender á la reclamación de la mayoría de los vecinos, por creerse conveniente para los intereses municipales.

Usó de la palabra el Sr. Barthe diciendo que antes de trasladar la capitalidad de un pueblo á otro, debe tenerse certeza de que es conveniente para los intereses municipales, y en el presente caso no deben servir de fundamento los croquis presentados, por ser opuestas é interesados igualmente.

Transcurridas que fueron las horas de sesión, el Sr. Presidente levantó ésta, señalando para la orden del día de la mañana, la discusión pendiente y los dictámenes leídos que están sobre la Mesa.

León 15 de Octubre de 1903.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

## IMPUESTO DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento vigente para la administración y cobranza de los impuestos menores, se insertan á continuación las relaciones de productos correspondientes al tercer trimestre del año actual, presentadas por los interesados, y después de censuradas por la Jefatura de Minas de este Distrito, según dispone el art. 38 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos, puedan deducir, dentro del término de dos meses, las reclamaciones que juzguea pertinentes.

Número de la carpeta	Número del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	Clase del mineral	NOMBRE DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Quintales métricos extraídos	Valor de los quintales Pesetas Cts.	Importe del 3 por 100 Pesetas Cts.
88	1.841	Anita	Hulla	Sociedad Hulleras de Cñera.	00 00	00	00
861	1.260	Amelia	Idem	D. Esteban Guerra	297 50	282 62	8 48
1.098	2.135	Dama de Amalia	Idem	El mismo	297 50	282 62	8 48
1.073	2.062	Añes	Idem	D. Marcelino Suárez	1.560	1.482	44 43
19	1.025	Bernesga núm. 3	Idem	Sociedad Hulleras de Cñera	00	00	00 00
889	1.373	Bernardico	Idem	D. Juan Targabayo	00	00	00 00
841	1.190	Bieaven de	Zinc	» Marcelino Balbuena	00	00	00 00
1.252	2.750	Borrell	Hulla	» Juan Patau	00	00	00 00
38	» 90	Candelaria	Idem	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	53.333	50.666 35	1.519 99
594	2.801	Carmon	Idem	D. Manuel Allende	2.705	2.569 75	77 09
1	00	Carmonada	Idem	» Julián Ibáñez	7.140	6.783	203 49
73	2.045	Chimbo	Idem	Sociedad Hulleras del Torto	6.860	6.042	181 24
202	1.751	Ernesto	Cebra	Idem The Klonegro mines Limited	00	00	00 00
844	2.851	Estrella	Hulla	D. Victor Fernández	00	00	00 00
1.065	2.253	Esperanza	Idem	» Felipe Peredo	00	00	00 00
350	2.767	El que lo quiera	Idem	» Juan del Valle Prieto	3.150	2.992	89 75
762	672	Irene	Idem	» Jacó Verdán	00	00	00 00
1.007	1.662	Julia	Idem	» Ramón Aguilar (1)	80	76	102 74
300	980	La Emilia	Idem	Sociedad Hulleras de Cñera, por Bernesga	43.892 50	49.697 88	1.250 93
21	1.167	La Remona	Idem	Id. id. id.	43.892 50	41.697 88	1.250 93
44	1.518	La Florida	Idem	D. Sotera de la Alfer	2.220	2.109	63 27
101	2.369	Manuela	Idem	D. Vicente Miranda	1.930	1.833 50	55 01
832	1.147	Maria	Idem	» Francisco Lecco	00	00	00 00
731	849	Narciso	Zinc	» Marcelino Balbuena	00	00	00 00
35	891	Pastora	Hulla	Sociedad Hullera Vasco-Leonesa	53.333	50.666 35	1.519 99
808	1.281	Porvenir	Zinc	D. Benito González (2)	»	»	165
1.070	1.094	Previsora	Hulla	Sociedad Minera de Burgos	00	00	00 00
188	00	Profunda	Cobre	D. Ruperto Saiz	00	00	00 00
167	2.259	Regina	Hulla	» Manuel G. Rescón	00	00	00 00
6	648	Sabero 4	Idem	Sociedad Hulleras de Sabero	84.830 05	80.538 55	2.417 66
7	649	Sabero 5	Idem	La misma	84.830 05	80.538 55	2.417 66
8	650	Sabero 6	Idem	La misma	29.400	27.930	837 00
1.057	1.557	Santiago	Idem	Idem Minera de Burgos	00	00	00 00
522	3.041	Unión	Idem	D. Benito Fernández	00	00	00 00
487	2.834	Vigón	Idem	» Darío Orilla	2.700	2.565	78 95
24.6135	00, 1924, 740	Valeriana, Julia y Offida	Idem	» Sebastián López	960	912	27 28
TOTAL:					422.911 10	401.765 54	12.318 43

(1) La fijación, más el 3 por 100 de lo explotado y el 20 por 100 de recargo (art. 35, regla 3.ª, párrafo 2.º).

(2) La fijación. Presentó transcurrido el plazo, estado negativo.

León 22 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Villaverde de Arceyos*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este Municipio para el próximo año de 1904 en la primera subasta que tuvo lugar el día 18 del actual, se anuncia otra segunda, en iguales condiciones que la primera, para el día 28 del presente mes; advirtiéndose que si en esta tampoco diere resultado el arriendo, se celebrará la tercera y última, con la facultad de la exclusiva, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 8 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de la mañana.

Villaverde de Arceyos 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Arcenio González.

*Alcaldía constitucional de Priaranza*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 1.º del

próximo Noviembre, á las once en punto, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo con facultad á la exclusiva de los vinos, uvas, aguardiente, aceite y sal común, que se consuman durante el año de 1904.

El tipo de subasta y demás condiciones están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas por todo aquel que lo tenga por conveniente.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores que cubran el tipo señalado, se celebrará la segunda el sábado siguiente, 7.º de la misma hora. Priaranza 20 de Octubre de 1903.—Jerónimo Morán.

*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

El día 30 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año 1904, por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo

de 3.445 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Si en la primera subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, á los diez días después y á las mismas horas, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

San Andrés del Rabanedo á 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luciano Arias.

*Alcaldía constitucional de Turcia*

El día 1.º de Noviembre, y hora de las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por pujas á la llana, el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor sobre las especies de vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas y la sal común, para el próximo año de 1904, bajo el tipo de 8.558 93 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. La ga-

rantía necesaria para hacer postura, será la de un 3 por 100 sobre el tipo señalado, y la fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Si no tuviere lugar el primer remate, se verificará el segundo, y en su caso el tercero, en los días 9 y 17 del referido mes, con las limitaciones previstas en los artículos 297 y 298 del Reglamento de Consumos vigente, debiendo tener lugar en las mismas horas señaladas para el primero.

Turcia 15 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

*Alcaldía constitucional de Santiago Alías*

El día 1.º de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de los vinos, carnes frescas y las que se degüellen para salarse en la matanza, para el año de 1904, bajo el tipo de 1.000 pesetas los vinos y alcoholes, 200 pesetas las carnes, y 2.000 pesetas las que se degüellen para la ma-

tarza; cuyo remate se hará por medio de pujas á la llana y demás cláusulas que obran en el pliego de condiciones.  
Santiago Millas 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cayotano Fernández.

*Alcaldía constitucional de Lucillo*

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre el ramo de vinos y aguardientes que se vendan y consuman para el año de 1904, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan dichas especies por medio de la exclusiva en la venta al por menor. La primera subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio el día 1.º del próximo Noviembre, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones

que estará de manifiesto en la Secretaría.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 10 del mismo mes, en iguales horas, rectificando los precios de venta; y si en ésta no hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última el día 20 del propio mes de Noviembre, á las mismas horas que las anteriores, sirviendo de tipo las terceras partes del señalado para la primera.

Lucillo 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Miguel de Santiago.

Con esta fecha me participa Mateo Pérez Liébana, vecino de Filiel, que en la noche del día de hoy se ausentó de su casa su hijo Tomás Pérez Arce, de 21 años de edad, y de los señas siguientes: pelo y cejas negras, color bueno, estatura 1,548 metros; vista pantalón y chaleco de paño del país, y calza zapatos borcuéguis. No hay noticias adonde haya podido dirigirse.

Se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 18 de Octubre de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Pelagría Pérez.

En esta día el vecino de Filiel, Estorco Arce Benavides, participa á esta Alcaldía que en la noche del 17 del mes actual se ausentó de la casa paterna su hermano político Guillermo Arce Alonso, de 25 años de edad, soltero, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero; cuyas señas son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, color bueno, estatura regular; viste traje de paño color negro, calza botas de goma y lleva botón azul.

Se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de expresado joven, y de encontrarlo, lo pongan á disposición

de esta Alcaldía para su entrega á la familia.

Lucillo 18 de Octubre de 1903.—El Teniente Alcalde, Pelagrín Pérez

El vecino de Filiel, Domingo Mantecón García, participa á esta Alcaldía que en la noche del día de la fecha se ausentó de su casa su hijo José María Martínez Arce, sin que sepa su paradero, ni al punto donde haya podido dirigirse por más averiguaciones que se han practicado; cuyas señas son: pelo y cejas negros, ojos castaños, estatura regular y de 17 años de edad; viste traje de pana color azul y calza zapatos borcuéguis.

Se ruega á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 18 de Octubre de 1903.—El Teniente Alcalde, Pelagrín Pérez

**GUARDIA CIVIL**

El día 1.º del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 53 del Reglamento.

Nombre de los denunciados	Vecindad	RESEÑA DE LAS ARMAS
D. Pedro López	Oceja	Seis escopetas de pistón, inservibles, entregadas por el Juzgado municipal de San Estoban de Nogales, para ser subastadas en esta Comandancia.
D. Lucas San Juan Luérgos	Mansilla	Escopeta de un cañón, sistema fuego central, recogida por los Guardias del puesto de Cistierna, Bernardino García y Juan Martín Rodríguez, el 21 de Agosto último.
D. Santiago Astorgano del Río	Priararza	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por los Guardias del puesto de Mansilla, Juan Añas y José Rodríguez, el 10 de Septiembre último.
D. Ramón Lobato González	Castrocalbón	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida el 15 de Septiembre último por el Cabo y Guardia del puesto de Santa Colomba de Somozza, Isaac Arcouada y Darío Morote.
D. Isidro Cimas del Campo	Ambasaguas	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida el día 21 de Septiembre último por los Guardias del puesto de Alija, Sifofonio Triguera y José Garrote.
D. Antonio Cuevas González	Jiménez	Escopeta de pistón, de dos cañones, recogida por el Cabo y Guardia del puesto de Barrillos, Gabriel Fernández y Pablo Podraza, el 23 de Septiembre último.
D. Joaquín Fernández Herrero	Idem	Escopeta de un cañón, montada á pistón, recogida por los Guardias del puesto de La Bañeza, Vicente Gago y Pablo Hernández, el día 27 de Septiembre último.
D. Juan García Álvarez	Santibáñez	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida el mismo día por los indicados Guardias.
D. Froilán Vega Castañón	Sorribas	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por los Guardias del puesto de La Robla, Estanislao Muñoz y Manuel Rebollo, el 28 de Septiembre último.
D. Juan Prieto	Idem	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por los Guardias de dicho puesto, José Vega y Primitivo Blanco, el 27 de Septiembre último.
D. Leopoldo Álvarez García	Idem	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida el mismo día por los indicados Guardias.
D. Jacinto Pérez	Alija	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por los Guardias del puesto de Alija, Francisco Nieto y Modesto Viejo, el 27 de Septiembre último.
D. Pedro Rodríguez Llamazares	Ambasaguas	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por el Cabo y Guardia del puesto de Barrillos, Gabriel Fernández y Quiterio Morán, el día 1.º del mes actual.
D. Fernando González Velasco	Idem	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida el mismo día por la indicada pareja.
D. Manuel García	San Felismo	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por los Guardias del puesto de Mansilla, Andrés Muñoz y Cruz Hoyos, el 3 del actual.
D. Eulogio García Redondo	Villaturiel	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por el Sargento y Guardia del puesto de Mansilla, Andrés Díez Álvarez y Andrés Núñez, el 6 de idem.
D. Juan A. Montiel Robles	Fresno de la Vega	Escopeta de un cañón, sistema fuego central, recogida por los Guardias del puesto de Gusendos, Gregorio Cascallana y Pedro Gayo Conde, el 5 de idem.
D. Domitiano López Castañón	Villanueva	Escopeta de un cañón, sistema Lafusés, recogida por el Cabo y Guardia del puesto de Villamanán, Celedonio Presa y Raimundo Rodríguez, el 5 de idem.
D. Lorenzo Jiménez Jiménez	Campomanes (Oviedo)	Escopeta de dos cañones, sistema Lafusés, recogida por el Cabo y Guardia del puesto de La Pola, Gabriel Martínez y Manuel Fustel, el día 8 del idem.
D. Juan Antonio Casado	Villamoratiel	Escopeta de pistón, de un cañón, recogida por el Sr. Juez municipal de Grajalajo y entregada para ser subastada en esta Comandancia.
D. Agapito Caño Miguélez	Besamariel	Revólver de seis tiros, sistema Lefauchaux, calibre utm. 12, recogido por el Cabo del puesto de Sahagún, Jacinto Alvarez, el día 2 de Agosto último.
D. Angel Castro	Candanedo	Tres pistolas de dos cañones, sistema Lafusés, dos de ellas del calibre núm. 16, y la otra del 12, recogidas por la fuerza del puesto de La Bañeza.
		Escopeta de un cañón, sistema Lafusés, recogida por los Guardias del puesto de La Robla, José Vega y Lázaro Rodríguez, el 9 del actual.

León 21 de Octubre de 1903.—El primer Jefe accidental, Emeterio Enriquez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincia.  
Hago saber: Que la recaudación

de las contribuciones del 4.º trimestre del corriente año, se verificará en la capital, á domicilio, del 1.º al 25 del próximo mes de Noviembre; y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán

efectuarlo, sin recargo alguno, de nuevo á una y de cuatro ó seis de la tarde, en la oficina recaudadora, Descalzos, 2, bajo; debiendo advertir que se cobrará en dicha oficina, en los citados días y horas, los recibos de cacon por superficie de mi-

nas, correspondientes á toda la provincia.

En los Ayuntamientos que se expresan á continuación tendrá lugar la cobranza en los días y horas que á cada uno se señalan:

Carrocería, los días 1 y 2 de No-

vieembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Rioseco de Tapia, 3 y 4 de id. á id.  
Cimanes del Tejar, 5 y 6 de id. á id.  
Villadangos, 7 de id. á id.

Valverde del Camino, 9 y 10 de id. á id.

San Andrés del Rabanero, 11 y 12 de id. á id.

Cuadros, 13 y 14 de id. á id.  
Armunia, 15 y 16 de id. á id.  
Garr. fe. 17, 18 y 19 de id. á id.

Villaquibambre, 21 y 23 de id. á id.  
Santiago, 24 y 25 de id. á id.  
Gradefas, 7, 8, 9 y 10 de id. á id.  
Chozas de Abajo, 2 y 3 de id. á id.  
Santoveña, 4 y 5 de id. á id.

Vega de Llanos, 6 y 7 de id. á idem.

Unzuilla, 8 y 9 de id. á id.  
Villatriel, 10 y 11 de id. á id.  
Valdefresno, 12, 13 y 14 de id. á id.

Villasabariego, 15 y 16 de id. á id.  
Vegas del Condado, 17, 18 y 19 de id. á id.

Mausilla de las Mulas, 20 y 21 de id. á id.  
Mausilla Mayor, 23 y 24 de id. á id.

#### Partido de Valencia de Don Juan

Villamañán, los días 1, 2 y 3 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Villacé, 4 y 5 de id. á id.  
Villahorante, 1 de id. á id.  
Castrofuerte, 2 de id. á id.

Villabre, 3 de id. á id.  
Toril de los Guzmanes, 4 de idem á id.

San Millán de los Caballeros, 5 de id. á id.  
Pajares de los Oteros, 6 y 7 de id. á id.

Fresno de la Vega, 8 y 9 de idem á id.

Valencia de Don Juan, 10, 11 y 12 de id. á id.

Matanza, 6 y 7 de id. á id.  
Castillas, 8 de id. á id.

Cubillas de los Oteros, 10 y 11 de id. á id.  
Cabreros del Río, 12 y 13 de id. á idem.

Cimanes de la Vega, 1 y 2 de idem á id.

Villaquejida, 3 y 4 de id. á id.  
Villanueva, 5 y 6 de id. á id.  
Villademor de la Vega, 7 y 8 de id. á id.

Algadefa, 9 y 10 de id. á id.  
Ardo, 13, 14 y 15 de id. á id.  
Valdevimbro, 19, 20 y 21 de idem á id.

Villifer, 1 de id. á id.  
Compuze, 2 de id. á id.  
Fuentes de Carbajal, 3 de id. á id.

Valdemora, 4 de id. á id.  
Gordoncillo, 5 y 6 de id. á id.  
Valdeoras, 7, 8 y 9 de id. á id.

Izagre, 2 de id. á id.  
Valverde Enrique, 3 de id. á id.  
Matedeón de los Oteros, 4 y 5 de id. á id.

Campo Villavidel, 21 de id. á id.  
Corvillo de los Oteros, 15 y 16 de id. á id.

Gusendos los Oteros, 18 de idem á id.

Santas Martas, 19 y 20 de id. á id.  
Villanueva de las Manzanas, 22 de id. á id.

#### Partido de Murias de Paredes

Barrios de Luna, los días 2 y 3 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Láncara, 4 y 5 de id. á id.  
San Emiliano, 7, 8 y 9 de id. á id.  
Cabrillanes, 10 y 11 de id. á id.  
Valdesamario, 3 y 4 de id. á id.

Santa María de Ordás, 1 y 2 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Las Omañas, 11, 12 y 13 de id. á idem.

Campo de la Lomba, 5 y 6 de id. á idem.

Vegarienza, 11 y 12 de id. á id.  
Soto y Amio, 1, 5 y 6 de id. á id.  
Riello, 16, 17 y 18 de id. á id.

Murias de Paredes, 18, 19 y 20 de id. á id.  
Villablino, 4, 5 y 6 de id. á id.  
Palacios del Sil, 11, 12 y 13 de id. á idem.

#### Partido de Villafranca

Villafranca, los días 4, 5 y 6 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Villadecanes, 9 y 10 de id. á id.  
Carracedelo, 11 y 12 de id. á id.  
Camponaraya, 17 y 18 de id. á id.

Trabadelo, 11 y 12 de id. á id.  
Corullón, 19 y 20 de id. á id.  
Caudín, 7 y 8 de id. á id.

Fabero, 10 y 11 de id. á id.  
Berlagna, 12 y 13 de id. á id.  
Valle Pinolsado, 14 y 15 de id. á id.

Vega de Valcarlos, 7 y 8 de id. á id.  
Balboa, 5 y 6 de id. á id.  
Sobrado, 3 y 4 de id. á id.

Oancia, 7 y 8 de id. á id.  
Barjas 10 y 11 de id. á id.  
Cucuboles, 10 y 11 de id. á id.

Saucedo, 10 y 11 de id. á id.  
Peracanzas, 10 y 11 de id. á id.  
Paradeseca, 10 y 11 de id. á id.

Arganza, 10 y 11 de id. á id.  
Vega de Espinareda, 10 y 11 de id. á id.

#### Partido de La Vecilla

Mataliana, los días 1 y 2 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

La Vecilla, 3 y 4 de id. á id.  
Valdepiñiego, 5 y 6 de id. á id.  
Valdelogueras, 7 y 8 de id. á id.

Valdeteja, 9 de id. á id.  
Vegequemada, 10 y 11 de id. á id.  
Santa Colomba de Curueño, 12 y 13 de id. á id.

La Erceña, 14 y 15 de id. á id.  
Boñar, 16, 17 y 18 de id. á id.  
La Pola de Gordon, 20, 21 y 22 de id. á id.

La Robla, 28, 24 y 25 de id. á id.  
Vegacervera, 2 de id. á id.  
Cármenes, 3 y 4 de id. á id.

Rodiezano, 19, 20 y 21 de id. á id.

#### Partido de Astorga

Villarejo de Óvigo, los días 5 y 6 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Benavides de Óvigo, 9 y 10 de id. á id.

Villares de Óvigo, 11 y 12 de id. á id.

San Justo de la Vega, 18 y 19 de id. á id.

Astorga, 20, 21, 22 y 23 de id. á idem.

Llamas de la Ribera, 14 y 15 de id. á id.

Santa Marina del Rey, 5 y 6 de id. á id.

Hospital de Óvigo, 7 de id. á id.  
Carrizo, 10 y 11 de id. á id.  
Turcia, 12 y 13 de id. á id.

Mogaz, 15 de id. á id.  
Valderray, 18 y 19 de id. á id.  
Val de San Lorenzo, 20 y 21 de id. á id.

Brazuelo, 1.º de id. á id.  
Villanegil, 2 y 3 de id. á id.  
Quitana del Castillo, 4 y 5 de id. á id.

Villagatón, 6 y 7 de id. á id.  
Santa Colomba, 9 y 10 de id. á id.  
Villobispo, 11 y 12 de id. á id.

Rabanal, 1 y 3 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Castrillo, 16 y 17 de id. á id.  
Santiago Millas, 18 y 19 de id. á idem.

Lucillo, 20 y 21 de id. á id.  
Quintacilla, 22 y 23 de id. á id.

#### Partido de La Bañeza

Hija de los Melones, los días 3 y 4 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

La Bañeza, 5 y 6 de id. á id.  
La Bañeza, 9, 10, 11, 12 y 13 de id. á id.

Barcianos del Páramo, 10 y 11 de id. á id.

Bustillo del Páramo, 10 y 11 de id. á id.  
Castrillo de la Valduerna, 3 y 4 de id. á id.

Castrocalzón, 5 y 6 de id. á id.  
Castrocontrigo, 11, 12 y 13 de id. á id.

Cebrones del Río, 10 y 11 de id. á id.

Destiana, 17, 18 y 19 de id. á id.  
Laguas Dalgo, 12 y 13 de id. á id.  
Laguas de Neguillos, 2, 3 y 4 de id. á id.

Palacios de la Valduerna, 2 y 3 de id. á id.

Pobladora de Palayo Garcia, 5 y 6 de id. á id.

Pozuelo del Páramo, 3 y 4 de id. á id.

Quitana del Marco, 19 y 20 de id. á id.

Quitana y Congosto, 16 y 17 de id. á id.

Regueras de Arriba, 12 y 13 de id. á id.

Riego de la Vega, 5, 6 y 7 de id. á id.

Roparuelos del Páramo, 8 y 9 de id. á id.

San Adrián del Vallo, 3 y 4 de id. á id.

San Cristóbal de la Polantera, 16, 17 y 18 de id. á id.

San Esteban de Nogales, 2 y 3 de id. á id.

San Pedro Barciaños, 8 y 9 de id. á id.

Santa Elena de Jamuz, 1 y 2 de id. á id.

Santa María de la Isla, 9 y 10 de id. á id.

Santa María del Páramo, 13 y 14 de id. á id.

Soto de la Vega, 23, 24 y 25 de id. á id.

Urdiales del Páramo, 11 y 12 de id. á id.

Valdefuertes del Páramo, 4 y 5 de id. á id.

Villamontón, 6 y 7 de id. á id.  
Villazala, 5 y 6 de id. á id.

Zotes del Páramo, 5 y 6 de id. á id.

#### Partido de Ponferrada

Ponferrada, los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

San Esteban de Valdeusa, 2 y 3 de id. á id.

Priaranza del Bierzo, 5, 6 y 7 de id. á id.

Los Barrios de Salas, 9 y 10 de id. á id.

Castropodame, 5, 6 y 7 de id. á id.

Torgo, 19, 20 y 21 de id. á id.

Bembibre, 12, 13, 14 y 15 de id. á id.

Congosto, 7, 8 y 9 de id. á id.

Borrenes, 6 y 7 de id. á id.

Lago de Carucedo, 11 y 12 de id. á id.

Castrillo de Cabrera, 17, 18 y 19 de id. á id.

Encinado, 14, 15 y 16 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Beuza, 12, 13 y 14 de id. á id.  
Punto de Domingo Flórez, 18, 19 y 20 de id. á id.

Alvares, 11, 12 y 13 de id. á id.  
Folgoza, 14, 15 y 16 de id. á id.

Igüeña, 12, 13 y 14 de id. á id.  
Necedu, 15, 16 y 17 de id. á id.  
Páramo del Sil, 11, 12 y 13 de id. á id.

Cabañales-Rera, 6 y 7 de id. á id.  
Cubillos, 8 y 9 de id. á id.

Fresedo, 13 y 14 de id. á id.  
Molinaseca, 7, 8 y 9 de id. á id.

#### Partido de Sahagún

Cebanico, los días 1 y 2 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

La Vega de Almazu, 3 y 4 de id. á id.

Canalejas, 5 y 6 de id. á id.  
Villaverde de Arcayos, 7 de id. á id.

Castromodarra, 8 de id. á id.  
Villazazo, 9, 10 y 11 de id. á id.

Villaseca, 13 y 14 de id. á id.  
Almeza, 15 y 16 de id. á id.  
Villanizar, 3 y 4 de id. á id.

Villamol, 5 y 6 de id. á id.  
S. helices del Río, 7 y 8 de id. á id.; el último día es Bustillo de id. á id.

Cea, 9 y 10 de id. á id.; el último día es San Pedro, de id. á id.

Villamartin, 13 de id. á id.  
S. hrguís, 3, 4 y 5 de id. á id.  
Galleguillos de Campos, 12, 13 y 14 de id. á id.

Escobar, 15 de id. á id.  
El Burgo, 2 y 3 de id. á id.

Barcianos del Camino, 4 de id. á id.

Catzedo del Coto, 6 y 7 de id. á id.  
Jorilla, 9 y 10 de id. á id.

Vallecillo, 11 de id. á id.  
Gordaliza del Pico, 13 de id. á id.  
Grajal de Campos, 2, 9 y 10 de id. á id.

Jorja, 13 de id. á id.  
Cubillas de Rueda, 2 y 3 de id. á id.

Villapelo, 4 y 5 de id. á id.  
Santa Cristina de Valmadrigal, 6 y 7 de id. á id.

Castrotierra, 9 de id. á id.  
Villanoratiel, 10 de id. á id.

#### Partido de Riaño

Priora, los días 2 y 3 de Noviembre, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Valderueda, 4, 5 y 6 de id. á id.  
Prado, 7 y 8 de id. á id.

Rosedo de Valdetueja, 9 y 10 de id. á id.

Boca de Heórgano, 12, 13 y 14 de id. á id.

Posada de Valdeón, 1 y 2 de id. á id.

Oseja de Sejambró, 4 y 5 de id. á id.

Maraña, 9 y 10 de id. á id.  
Acovedo, 11 y 12 de id. á id.

Burón, 13, 14 y 15 de id. á id.  
Lillo, 1 y 2 de id. á id.

Vegamián, 3 y 4 de id. á id.  
Reyero, 5 y 6 de id. á id.

Cistierna, 2, 3 y 4 de id. á id.  
Salamón, 5 y 6 de id. á id.

Riaño, 8, 9 y 10 de id. á id.  
Villayandre, 11 y 12 de id. á id.  
León 20 de Octubre de 1903.—El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez

LEÓN: 1903

Imp. de la Diputación provincial

# DISTRITO FORE

## PLAN DE APROVECHAMIENTOS PA

Aprobado por Real orden de 9 de Septiembre corriente el plan de aprovechamientos en los montes públicos de la provincia clasificados d to á lo prevenido en la citada Real orden, publicáse á continuación la relación de dichos aprovechamientos, así como los pliegos de condiciones á qu 1904, y sea cual fuere la época y clase del aprovechamiento, deberán proveerse de la correspondiente licencia mediante el pago del 10 por 100 de anunciado á pública subasta.

León 30 de Septiembre de 1903. -- El Ingeniero Jefe, Federico Carvajal.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS					LEÑAS				
			Especie	Número de árboles.	Madera -- Metros cúbicos	Ramaje -- Estercos	Tasación -- Pesetas Cts.	Forma	Gruesas -- Estercos	Menudas -- Estercos	Tasación -- Pesetas.	Fo
<b>PARTIDO JUDIC</b>												
Brazuelo	Dehesa	Brazuelo	Roble	20	3,072	10	81	Subasta	x	100	30	Ve
	Bocados y Carcelosa	Luyego	x	x	x	x	x	x	x	100	80	Ide
	Cañabizar y Teleno	Molin. forrera	x	x	x	x	x	x	x	400	120	Ide
	Dehesa del Ocampo	Piedrasolivas	x	x	x	x	x	x	x	300	90	Ide
	Mata del Prado	Villalibre	x	x	x	x	x	x	x	100	30	Ide
Lucillo	Monte de Pobladura	Pobladura de la Sierra	x	x	x	x	x	x	x	200	60	Ide
	Rodamiel y Saiguera	Buzadiego	Roble	5	1,200	3	31	Subasta	x	50	15	Ide
	La Sierra	Boison	x	x	x	x	x	x	x	130	30	Ide
	El Teleno	Fiel	x	x	x	x	x	x	x	200	60	Ide
	Urcelo	Chano	x	x	x	x	x	x	x	80	24	Ide
Llamas de la Ribera	Monte de Villaviciosa	Villaviciosa de la Ribera	x	x	x	x	x	x	60	150	80	Ide
Magaz	Monte de Benamarias	Benamarias	x	x	x	x	x	x	x	150	30	Ide
	Cueto de San Bartolo	Otegos	x	x	x	x	x	x	x	230	85	Ide
	Gibera y agregados	Villameca	x	x	x	x	x	x	x	200	60	Ide
	M.ta de la Vega de Abajo	Palaciosmil	x	x	x	x	x	x	x	100	48	Ide
	Monte de la Veguellina	La Veguellina	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Quintana del Castillo	La Sierra	Palaciosmil	x	x	x	x	x	x	x	100	48	Ve
	Idem	Quintana del Castillo	x	x	x	x	x	x	x	300	110	Ide
	Idem	Econredo	x	x	x	x	x	x	x	200	60	Ide
	Idem	San Feliz	x	x	x	x	x	x	x	300	90	Ide
	Idem	Villameriel	x	x	x	x	x	x	x	300	120	Ide
	Valdejas y agregados	Ferreras y Morriando	x	x	x	x	x	x	x	400	120	Ide
Quintanilla de Somozas	Piñal de Tabuyo	Tabuyo	x	x	x	x	x	x	200	2,000	800	Ve
	La Sierra	Priaranza de la Valduerca	x	x	x	x	x	x	x	200	100	Ide
	Idem	Quintanilla de Somozas	x	x	x	x	x	x	x	200	120	Ide
	Abesedo	Viforcos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Los Carrozales	Rabanal del Camino	x	x	x	x	x	x	40	40	40	Ve
	Pueblabrado	Prada de la Sierra	x	x	x	x	x	x	x	100	30	Ide
	Monte de Foncebadón	Foncebadón	x	x	x	x	x	x	x	200	60	Ide
	Monte de La Meluanga	La Meluanga	x	x	x	x	x	x	x	80	24	Ide
Rabanal del Camino	Ramayal y Valdefrancos	Andiñuela	x	x	x	x	x	x	x	170	51	Ide
	Santiago	Idem	Roble	10	2,880	6	71	Subasta	x	x	x	x
	La Sierra	Argañeso	x	x	x	x	x	x	x	60	18	Ve
	Idem	Viforcos	x	x	x	x	x	x	x	200	60	Ide
	El Siervo	Rabanal del Camino	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	El Solano y La Dehesa	Prada de la Sierra	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Idem y Valdecubas	Masjarin y Labor del Rey	x	x	x	x	x	x	x	100	30	Ve
	Chano y Abesedo	Santa Marina	x	x	x	x	x	x	x	60	18	Ide
	Dehesa y Cosc	Villar de Ciervos	x	x	x	x	x	x	x	100	30	Ide
Santa Colomba de Somozas	Sardoual	Murias de Pedredo y San Martin	x	x	x	x	x	x	80	80	80	Ide
	La Sierra	Murias de Pedredo	x	x	x	x	x	x	x	120	52	Ide
	Idem	Tabladillo	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Idem	Valdeanarzacas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Santiago Millas	Cumbre y Juan Martinez	Santiago Millas	x	x	x	x	x	x	x	200	80	Ve
	Caurredondo y La Torre	Villariño	x	x	x	x	x	x	x	200	80	Ide
	El Caser	Corporales y Sacada	x	x	x	x	x	x	x	100	30	Ide
	Cedillo y Las Cumbres	Iruela	x	x	x	x	x	x	x	100	50	Ide
	Las Coronas	Truchas	x	x	x	x	x	x	x	10	8	Ide
	La Cuesta	Pozos	x	x	x	x	x	x	x	100	50	Ide
	Monte de Baillo	Baillo	x	x	x	x	x	x	x	20	10	Ide
	Monte de Canas	Canas	x	x	x	x	x	x	x	110	50	Ide
Truchas	Monte de Manzabeda	Manzabeda	Roble	17	6,895	8	171	Subasta	x	300	110	Ide
	Monte de Quintanilla	Quintanilla de Yuso	Idem	10	2,400	6	67	Idem	x	180	60	Ide
	Monte de Truchillas	Truchillas	Idem	10	5,488	6	136	Idem	x	180	60	Ide
	Monte de Valdevido	Valdevido	x	x	x	x	x	x	x	220	78	Ide
	Monte de Villar	Villar del Monte	x	x	x	x	x	x	x	280	104	Ide
	Palo y Ricabo	Corporales	x	x	x	x	x	x	x	400	140	Ide
	El Pando y Matarredonda	La Cuesta	x	x	x	x	x	x	x	100	30	Ide

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1903 A 1904

Plan de aprovechamientos en los montes públicos de la provincia clasificados de interés general, para el año forestal de 1903 a 1904, que comprende desde 1.º de Octubre de 1903 a 30 de Septiembre de 1904, y en cumplimiento de dichos aprovechamientos, así como los pliegos de condiciones á que habrá de sujetarse su ejecución; viniendo á los pueblos que hayan de realizar aprovechamientos vecinales, que antes del día 1.º de Enero de 1904 se proveerá de la correspondiente licencia mediante el pago del 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos; advirtiéndose que de no hacerlo así se entenderá que renuncian al uso vecinal del aprovechamiento, que será

de Carvajal.

Cabeza	MADERAS				LEÑAS				PASTOS					RAMÓN			BROZAS			OTROS APROVECHAMIENTOS						
	Número de árboles.	Madera - Metros cúbicos	Ramaje - Estercos	Tasación - Pesetas Cls.	Forma	Gruesas - Estercos	Menudas - Estercos	Tasación - Pesetas	Forma	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS					Tasación - Pesetas	Forma	Forma	Tasación - Pesetas	Forma	Forma	Clase	Tasación - Pesetas	Forma			
										Lanar	Cabra	Vacuno	Caballar mular y asnal	Carda										Época	Tasación - Pesetas	Forma
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA</b>																										
20	3,072	10	81	Subasta...	100	30	Vecinal	300	40	6	Año forestal	460	Vecinal	26	15	Vecinal										
					100	30	Idem	240	150	20	Idem	713	Idem	60	45	Idem										
					400	120	Idem	400	250	50	Idem	1,225	Idem	60	45	Idem										
					300	90	Idem	220	20	80	Idem	415	Idem	40	30	Idem										
					100	30	Idem	340	30	30	Idem	160	Idem	60	45	Idem										
					200	60	Idem	360	100	20	Idem	600	Idem	52	39	Idem										
5	1,200	3	31	Subasta...	50	15	Idem	120	25	20	Idem	262	Idem	40	30	Idem										
					130	39	Idem	200	80	28	Idem	512	Idem	100	76	Idem										
					200	60	Idem	300	100	28	Idem	654	Idem	100	75	Idem										
					80	24	Idem	140	20	20	Idem	220	Idem	40	30	Idem										
					60	150	Idem	200	30	30	Idem	422	Idem	40	30	Idem										
					100	30	Idem	230	150	15	Idem	672	Idem	60	45	Idem										
					230	85	Idem	260	50	30	Idem	511	Idem	60	45	Idem										
					200	60	Idem	300	60	70	Idem	730	Idem	70	45	Idem										
					160	48	Idem	180	40	30	Idem	408	Idem	30	20	Idem										
								80			Idem	80	Idem	40	30	Vecinal										
					160	48	Vecinal	180	40	30	Idem	406	Idem													
					300	110	Idem	400	150	60	Idem	1,105	Idem	40	30	Vecinal										
					200	60	Idem	400	100	50	Idem	658	Idem	2												
					300	90	Idem	200	150	50	Idem	793	Idem	6												
					360	120	Idem	300	100	60	Idem	798	Idem	2												
					400	120	Idem	300	250	80	Idem	1,263	Idem	6												
					200	2,000	800	Vecinal	925	340	72	Idem	2,063	Idem	60	45	Vecinal	120	30	Vecinal	Pino	5,100	Subasta			
					220	100	Idem	300	200	45	Idem	1,010	Idem	30	60	Idem										
					200	120	Idem	240	300	40	Idem	1,100	Idem	40	30	Idem										
								240	170	18	Idem	737	Idem	60	45	Idem										
					40	40	Vecinal				Idem			40	30	Idem										
					100	30	Idem	250	170	30	Idem	795	Vecinal													
					200	60	Idem	250	40	18	Idem	422	Idem	100	75	Vecinal										
					80	24	Idem	160	70	20	Idem	415	Idem	80	60	Idem										
					170	51	Idem	180	100	35	Idem	570	Idem													
16	2,860	6	71	Subasta...				180	100	35	Idem	570	Idem	100	75	Vecinal										
								60	18	Vecinal	170	70	18	Idem	409	Idem	30	24	Idem							
								220	60	Idem	240	170	14	Idem	737	Idem										
											200	20	20	Idem	330	Idem										
											250	170	30	Idem	795	Idem	100	75	Vecinal							
								100	30	Vecinal	200	70	18	Idem	447	Idem	100	75	Idem							
								60	18	Idem	160		20	Idem	210	Idem										
								100	30	Idem	800	80	25	Idem	550	Idem	80	60	Vecinal							
								80	80	Idem	330		20	Idem	440	Idem	60	45	Idem							
								120	52	Idem	200		20	Idem	280	Idem	60	45	Idem							
											200		20	Idem	280	Idem	100	75	Idem							
											200		25	Idem	300	Idem	60	45	Idem							
								200	80	Vecinal	500		40	Idem	660	Idem										
								200	80	Idem	160	100	30	Idem	545	Idem	80	60	Vecinal							
								100	30	Idem	100	20	10	Idem	190	Idem										
								100	50	Idem	46	40		Idem	140	Idem										
								10	8	Idem	20	10		Idem	45	Idem										
								100	50	Idem	60	80		Idem	260	Idem										
								20	10	Idem	100	100	40	Idem	522	Idem										
								110	50	Idem	190	70	40	Idem	447	Idem	40	30	Vecinal							
17	6,895	8	171	Subasta...	300	110	Idem	200	50	40	Idem	578	Idem	60	45	Idem										
10	2,400	6	67	Idem	160	60	Idem	160	70	30	Idem	473	Idem	60	45	Idem										
10	5,488	6	136	Idem	160	60	Idem	100	150	30	Idem	607	Idem	40	30	Idem										
								220	78	Idem	100	90	40	Idem	509	Idem	60	45	Idem							
								280	104	Idem	100	100	30	Idem	482	Idem	80	60	Idem							
								400	140	Idem	300	200	100	Idem	1,350	Idem	100	75	Idem							
								100	30	Idem	100	40	20	Idem	289	Idem	40	30	Idem							

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS					LEÑAS				PASTOS						
			Especie	Número de árboles	Madera - Metros cúbicos	Ramaje Heteros	Tasación Pesetas Ota.	Forma	Gruesas - Estereos	Menudas - Estereos	Tasación - Pesetas	Forma	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS					
													Lanar	Cubrio	Vacuno	Jabalinar - mular y asnal	Cerda	Época
Truchas	Peñacoba	Pozos						200	60	Vecinal	100	120	30	4	Año forestal	532	Vecinal	
	San Salvador	Truchas						40	12	Idem	120	80	20	10	Idem	430	Idem	
	Valeciento	Idem						150	45	Idem	80	20	20	3	Idem	234	Idem	
	Valmayor	Irueña						100	30	Idem	60	30	30	6	Idem	198	Idem	
	Monte de Balbuena	Balbuena						200	60	Idem	160	95	20	3	Idem	328	Idem	
Villagatón	Monte de Brañuelas y otros	Brañuelas y Villagatón						600	180	Idem	400	100	60	6	Idem	908	Idem	
	Monte de los Barrios de Nistoso	Los Barrios de Nistoso						300	90	Idem	360	260	60	4	Idem	1.262	Idem	
	Monte de Marzanal, Montelegre y La Silva	Marzanal, Montelegre y La Silva						300	90	Idem	300	220	50	3	Idem	1.050	Idem	
	Monte de Requajo y Corús	Requajo y Corús						400	120	Idem	280	150	50	4	Idem	867	Idem	
	Monte de Ucado	Ucado						300	90	Idem	300	100	50	3	Idem	759	Idem	
Val de San Lorenzo	La Dehesa	Leguana						20	10	Idem	100	100	20	5	Idem	195	Idem	

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

Castrocontrigo	Chana de Allende	Negarejas									200	250			Año forestal	825	Vecinal	
	Idem del Rio	Pobladora de Yuso									100	60	20	1	Idem	330	Idem	
	Idem y Sierra del Randon	Castrocontrigo						400	120	Vecinal	200	300	40	3	Idem	660	Idem	
	Idem de Valseco	Pobladora de Yuso						130	50	Idem	260	80	30	12	Idem	618	Idem	
	El Pinar	Castrocontrigo						140	50	Idem	100	108	20	3	Idem	430	Idem	
Quintana y Cogosto	Idem	Negarejas						480	150	Idem	300	250	30	3	Idem	1.045	Idem	
	Idem	Piñilla						100	30	Idem	160	80	15	3	Idem	420	Idem	
	La Sierra	Muria						40	100	Idem	100	120	20	3	Idem	480	Idem	
	Idem	Torneros de Valderis						240	80	Idem	160	300	30	3	Idem	1.030	Idem	
	Mateocina	Palacios de Jamuz						40	20	Idem	100	15	45	3	Idem	317	Idem	
El Soto	Idem	Idem						10	100	Idem	160	80	60	3	Idem	600	Idem	
	Idem	Torneros de Jamuz						20	120	Idem	140	100	22	3	Idem	478	Idem	
	Idem	Quintavilla de Flórez						10	168	Idem	160	100	30	3	Idem	530	Idem	

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

Carracera	Cuestepín	Cuevas						100	40	Vecinal	130	40	6	3	Año forestal	263	Vecinal		
	Colmejar y Valdemadera	Villayo	Roble	10	2.900	6	74	Subasta	150	30	Idem	145	115	5	3	Idem	452	Idem	
	El Cotillo	Cuevas									10		4	3	Idem	26	Idem		
	La Dehesa	Idem									28	20	1	1	Idem	70	Idem		
	Estropeñas	Carracera									30	10		1	Idem	65	Idem		
Cimaces del Tejar	Monte de Carracera y San-Mago	Idem y Santiago						200	60	Vecinal	400	50	20	3	Idem	428	Idem		
	Monte de Piedrasecha	Piedrasecha						70	27	Idem	50	25	5	6	Idem	133	Idem		
	Idem de Santiago de las Villas	Santiago de las Villas						100	30	Idem	80	20		3	Idem	130	Idem		
	Penayano	Villayo						50	15	Idem	75	60		3	Idem	225	Idem		
	La Rasa y Mata del Mango	Otero de las Duchas									100	40		3	Idem	200	Idem		
Cuadros	La Perreña y Valdeguas	Cimaces del Tejar						230	85	Vecinal	200	180		3	Idem	2.760	Idem		
	El Robledal	Vallita de la Reina						280	108	Idem	300	70	20	1	Idem	655	Idem		
	Santa Catalina y Badular	Secatejo						140	50	Idem	260	20		3	Idem	310	Idem		
	Vanabierna	Azón						160	30	Idem	180	60		3	Idem	330	Idem		
	Los Mojados	Cabnillas						130	48	Idem	100	50	18	6	Idem	307	Idem		
Vegas del Condado	Travesal	Cuadros						260	150	Idem	140	50	20	3	Idem	345	Idem		
	Urdules y La Hoja	Cascautes						280	69	Idem	200	100	15	3	Idem	510	Idem		
	Valle de la Huelga	La Seca						360	90	Idem	200	150	15	3	Idem	635	Idem		
	Idem de La Magdalena y Candanedo	Idem						300	130	Idem	100	50	5	3	Idem	245	Idem		
	Vallerretón	Cascautes						130	51	Idem	60	60	6	3	Idem	230	Idem		
Garrufe	Valle Revocón	Valemana						240	80	Idem	100	140	10	3	Idem	390	Idem		
	Pardemillera	El Estado						300	170	Subasta	100	80		3	Idem	300	Subasta		
	Monte de Fontanos	Fontanos						460	170	Vecinal	200	100	10	3	Idem	490	Vecinal		
	Idem de Pedruco	Pedruco	Roble	20	6.268	12	160	Subasta	600	240	Idem	300	100	20	3	Idem	780	Idem	
	Idem de Roforos	Roforos						300	110	Idem	260	100	16	3	Idem	574	Idem		
Gradefes	Valdecarros y segregados	Garrufe						260	80	Idem	260	100		3	Idem	450	Idem		
	Valdeyo y Valdecarros	Manzaneda						300	137	Idem	160	100	15	3	Idem	470	Idem		
	Las Arcezas y El Cotado	Santibáñez						100	38	Idem	160		10	5	Idem	155	Idem		
	La Ceposa y Rebedul	Garrufe	Roble	21	5.040	14	131	Subasta	300	540	Idem	800	100	40	10	Idem	1.240	Idem	
	La Cotica y Las Traviusas	Corbejal	Idem	19	4.278	7	108	Idem	600	240	Idem	400	80	30	10	Idem	750	Idem	
Vegas del Condado	Ribaras	Garrufe y San Bartolomé						130	50	Idem	200	30		3	Idem	275	Idem		
	La Cuesta	Vegas del Condado						150	45	Idem	96	38	24	3	Idem	287	Idem		
	San Pelayo	Santa María del Monte	Roble	7	1.688	3	41	Subasta	90	37	Idem	188	195	15	3	Idem	710	Idem	
Barrios de Luna	Valmayor	Corozales	Idem	11	5.208	6	129	Idem	200	80	Idem	270	124	20	25	Idem	735	Idem	

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Barrios de Luna	Las Culeas y Laredo	Los Barrios é Irede						140	54	Vecinal	280	300	30	3	Año forestal	1.150	Vecinal		
	Corralada y segregados	Mirantes	Roble	13	5.672	8	138	Subasta	240	72	Idem	500	200	40	4	Idem	1.172	Idem	
	Casallo y Matallana	Vega de Perros						100	38	Idem	340	200	40	3	Idem	1.000	Idem		
	El Fuelle	Los Barrios é Irede						100	42	Idem	60	100	10	2	Idem	356	Idem		
	Largajo	Vega de Perros						40	20	Idem	60	20		3	Idem	110	Idem		
Montecillo	La Mata y Argamoso	Miñora						240	80	Idem	400	20	30	2	Idem	578	Idem		
	La Mata de la Berbal y Pomar de la Duña	Cosora						80	24	Idem	200	40	20	2	Idem	386	Idem		
	Montecillo	Mora						200	60	Idem	280	300	30	3	Idem	1.130	Idem		
	Nido del Aguila	Los Barrios é Irede	Roble	8	2.074	4	53	Subasta	180	70	Idem	260	280	20	3	Idem	990	Idem	
	Normalo y segregados	Sagüera	Idem	18	9.878	10	244	Idem	200	80	Idem	300	200	15	3	Idem	880	Idem	

PASTOS				RAMÓN			BROZAS			OTROS APROVECHAMIENTOS			
DE CABEZAS		Época	Tasación Pesetas	Forma	Estereos	Tasación Pesetas	Forma	Estereos	Tasación Pesetas	Forma	Clase	Tasación Pesetas	Forma
Caballar o mular y asnal	Carda												
0	4	Año forestal.....	532	Vecinal..	100	75	Vecinal..						
0	10	Idem.....	430	Idem.....									
0	9	Idem.....	234	Idem.....									
0	6	Idem.....	198	Idem.....	40	30	Vecinal..						
0		Idem.....	328	Idem.....									
0	6	Idem.....	908	Idem.....							Caza menor	120	Subasta.
0	4	Idem.....	1.262	Idem.....	100	75	Vecinal..				Idem.....	140	Idem
0		Idem.....	1.050	Idem.....	100	75	Idem...				Id. y piedra	220	Idem
0	4	Idem.....	807	Idem.....							Caza menor	100	Idem
0	9	Idem.....	759	Idem.....	80	45	Vecinal..				Idem.....	110	Idem
0	5	Idem.....	195	Idem.....	20	15	Idem...						

0		Año forestal.....	825	Vecinal..									
0		Idem.....	330	Idem.....									
0		Idem.....	860	Idem.....									
0	12	Idem.....	616	Idem.....									
0		Idem.....	430	Idem.....									
0		Idem.....	1.045	Idem.....	60	45	Vecinal..						
5		Idem.....	420	Idem.....									
9		Idem.....	480	Idem.....	80	80	Vecinal..						
0		Idem.....	1.020	Idem.....	80	60	Idem...						
5		Idem.....	317	Idem.....									
0		Idem.....	600	Idem.....									
2		Idem.....	478	Idem.....							Resaca....	450	Subasta.
0		Idem.....	530	Idem.....									

6	3	Año forestal.....	263	Vecinal..	40	30	Vecinal..						
5		Idem.....	452	Idem.....	70	52	Idem...						
4		Idem.....	26	Idem.....	10	8	Idem...						
		Idem.....	70	Idem.....	20	15	Idem...						
		Idem.....	55	Idem.....									
20		Idem.....	423	Idem.....	20	15	Vecinal..						
5	6	Idem.....	133	Idem.....	30	22	Idem...						
		Idem.....	130	Idem.....	80	60	Idem...						
		Idem.....	225	Idem.....	20	15	Idem...						
		Idem.....	260	Idem.....									
		Idem.....	2.750	Idem.....							Caza menor	100	Subasta.
20		Idem.....	555	Idem.....									
		Idem.....	310	Idem.....									
		Idem.....	330	Idem.....									
18	6	Idem.....	307	Idem.....	20	15	Vecinal..						
20		Idem.....	345	Idem.....	20	15	Idem...						
15		Idem.....	510	Idem.....	20	15	Idem...						
13		Idem.....	635	Idem.....									
5		Idem.....	245	Idem.....	40	30	Vecinal..						
6		Idem.....	230	Idem.....	20	15	Idem...						
10		Idem.....	390	Idem.....	40	30	Idem...						
		Idem.....	300	Subasta.									
10		Idem.....	480	Vecinal..	40	30	Vecinal..						
10		Idem.....	780	Idem.....	100	75	Idem...						
16		Idem.....	574	Idem.....	40	30	Idem...						
		Idem.....	450	Idem.....	40	30	Idem...						
15		Idem.....	470	Idem.....	80	60	Idem...						
10	5	Idem.....	155	Idem.....	40	30	Idem...						
40	10	Idem.....	1.240	Idem.....	100	75	Idem...						
30	10	Idem.....	750	Idem.....	80	60	Idem...						
		Idem.....	275	Idem.....									
24		Idem.....	287	Idem.....									
15		Idem.....	710	Idem.....									
20	25	Idem.....	735	Idem.....									

**REDES**

30		Año forestal.....	1.150	Vecinal..	80	60	Vecinal..						
10	4	Idem.....	1.172	Idem.....	100	75	Idem...						
10		Idem.....	1.000	Idem.....	140	105	Idem...						
10	2	Idem.....	358	Idem.....	20	15	Idem...						
		Idem.....	110	Idem.....	40	30	Idem...						
30	2	Idem.....	574	Idem.....	20	15	Idem...						
20	2	Idem.....	388	Idem.....	20	15	Idem...	80	20	Vecinal..			
30		Idem.....	1.130	Idem.....	100	75	Idem...						
20		Idem.....	390	Idem.....	100	75	Idem...						
15		Idem.....	880	Idem.....	80	60	Idem...						

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADEIRAS					LEÑAS			
			Especie	Número de árboles.	Madera de Metros cúbicos	Ramsaje Estercos	Tasación Pesetas Cts.	Forma	Gruesas Estercos	Menudas Estercos	Tasación Pesetas.
Barrios de Luna	Tras del Castillo	Los Barrios é Ireda							100	42	Vecin.
	Valdecubales y agregados	Mallo							280	110	Idem.
	Valmorón y Abesedo	Portilla	Roble	7	2,033	3	51	Subasta	263	90	Idem.
	Barbeita	Meroy y Somiedo									
	La Bueriza	Meroy							80	24	Vecin.
	Idem	Lago							80	18	Idem.
	Bugeco	Meza							200	60	Idem.
	Carcedo	Piedrafitas							100	30	Idem.
	Cerveria y La Mata	San Feliz							100	30	Idem.
	Corralines, Bueriza y Coto boyal	La Riera							200	60	Idem.
	Morcuil y agregados	Vega de los Viejos	Roble	14	4,086	5	101	Subasta	148	50	Idem.
	Monte de abajo y Selguero	Piedrafitas							100	30	Idem.
	Monte de alto y Cuelo boyal	Cabrillanes									
	La Nora y agregados	Quintanilla							200	60	Vecin.
	El Pando	Idem									
Pandillo y Las Sierras	Las Murias							60	18	Vecin.	
La Poles	Meroy y El Puerto							140	42	Idem.	
Prado	Vega de los Viejos y Meroy							200	60	Idem.	
Rebezo y agregados	Lu Cueta y sus barrios							300	90	Idem.	
Rozo y Viguera	Torre de Babia							300	90	Idem.	
Cabrillanes	Valdepiornedo, El Cuelo y Valmayor	Peñalba							100	30	Idem.
	Orbis (Puerto)	La Cueta y sus barrios									
	Vegaredonda (id.)	Idem									
	Rebezo (id.)	Idem									
	Rañadoiro (id.)	Idem									
	La Epiezo (id.)	Idem									
	Cebolado (id.)	Idem									
	Abesedo (id.)	Idem									
	Bagineluzga (id.)	Idem									
	Escrapería (id.)	Idem									
	Puñin (id.)	Lago									
	Prado (id.)	Meroy y Somiedo									
	Barbeita (id.)	Idem									
	Valmayor (id.)	Peñalba									
	El Cuelo (id.)	Idem									
	Valdepiornedo (id.)	Idem									
	Carcedo (id.)	Piedrafitas									
	La Mora (id.)	Quintanilla									
	El Pandillo (id.)	Idem									
	Corralines (id.)	La Riera									
	La Fontaña (id.)	Idem									
	Vegavieja (id.)	Torre									
	Las Verdes (id.)	Idem									
	Calderones (id.)	Idem									
	Cuetaivo (id.)	Idem									
La Carbata (id.)	Idem										
Abesedo y Valdematoso	Castro							100	42	Vecin.	
Arroyos y agregados	Luicio							140	64	Idem.	
Cudabal y agregados	Santibáñez de la Lomba							140	64	Idem.	
Carriego y agregados	Campo de la Lomba							100	42	Idem.	
El Cuelo	Rosales							20	10	Idem.	
Monte de Andorra	Andorra							100	20	Idem.	
Ucedo y agregados	Folloso							140	50	Idem.	
Oreco y agregados	Rosales							200	100	Idem.	
Abellanedo, Fontanales y Puerto civil	Robledo							120	40	Idem.	
Las Colladas, La Forcadal y Arboña	Vega de Robledo							80	28	Idem.	
Dehesa Nueva y agregados	Sena							160	60	Idem.	
La Hoja y Molinera	Campo							60	22	Idem.	
La Mata y Dehesa	Láncara							120	40	Idem.	
Láncara	Mata de Mata y Los Llanos	San Pedro							100	34	Idem.
	Matasolana y Abesedo	Araña	Roble	16	3,840	6	96	Subasta	260	90	Idem.
	Monte de Caldas	Caldas							260	90	Idem.
	Quemada y Las Matas	Santa Eulalia							100	34	Idem.
	Rugetal y agregados	Ababul	Roble	12	1,404	4	36	Subasta	160	60	Idem.
	San Lorenzo y Los Sierros	Lagüelles	Idem	8	3,244	4	88	Idem.	126	46	Idem.
	La Sierra	Pobladora de Sena							80	28	Idem.
	Solana del Rio, Pereda y agregados	Abelgas	Roble	15	6,084	6	156	Subasta	310	125	Idem.
	Villarín y agregados	Oblanco							140	50	Idem.
	La Mucsa (Puerto)	Abelgas									
	Peñaforda (id.)	Idem									
	Filera (id.)	Idem									
	Foyos del Agua (id.)	Idem									
	Callejo (id.)	Idem									
	La Solana (id.)	Idem									
Peñata (id.)	Idem										
Las Forcadas (id.)	Idem										
La Muela (id.)	Idem										



AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS					LEÑAS				PASTOS											
			Especie	Número de árboles	Madera Metros cúbicos	Ramaje Baleros	Tasación Pesetas Ctr.	Forma	Gruesas Esteros	Menudas Esteros	Tasación Pesetas	Forma	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS										
													Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballer mular y asnal	Oerda	Época	Tasación Pesetas	Forma	Esler		
Láncara	Los Pozos (Puerto)	Abelgas										250	51		8	Desde el 8 de Mayo	207	Subasta					
	Barrio de Abajo (id.)	Caldas										500	10		8	Idem	402	Idem					
	Ferreras (id.)	Idem										750	20		10	Idem	612	Idem					
	Aronga (id.)	Idem										625	10		8	Idem	496	Idem					
	La Collada (id.)	Idem										625	10		8	Idem	496	Idem					
	San Lorenzo (id.)	Lagüelles										509	10		8	Idem	402	Idem					
	Folladas (id.)	Robledo										250	5		6	Idem	207	Idem					
	Las Agujas (id.)	Robledo										375	8		8	Idem	368	Idem					
	Fontanales (id.)	Idem										500	10		8	Idem	402	Idem					
	La Peña (id.)	Seura										250	5		8	Idem	207	Idem					
	Abesedo, Ucedo y Fugar	Murias de Paredes										500	170	Vecinal	200	40	280	12	Año forestal	1.376	Vecinal		
	Avenida, Rocibrón y otros	Lazada										280	100	Idem	60	12	50	4	Idem	302	Idem		
	Castro y agregados	Vegapujín										140	50	Idem	80	20	40	4	Idem	302	Idem		
	Corbatín y agregados	Villabandín										200	60	Idem	160	40	60	3	Idem	509	Idem		
	Fontanales y otros	Montrodo										100	30	Idem	120	20	60	8	Idem	428	Idem		
Limeros y agregados	Rodicio										140	50	Idem	200	40	70	4	Idem	592	Idem			
Moraquín y agregados	Barrio de la Puente										180	70	Idem	200	60	100	8	Idem	788	Idem			
Murias de Paredes	Matecillo, La Brañuela y agregados	Seura										180	60	Idem	100	40	80	6	Idem	588	Idem		
	Murias, Fugarco y agregados	Fugar										200	80	Idem	200		120	8	Idem	704	Idem		
	Ozaris y agregados	Villaveva										100	80	Idem	200	80	60	4	Idem	602	Idem		
	Quijo y agregados	Sabugo										140	50	Idem	120	45	60	2	Idem	868	Idem		
	Robledo, Salsina y otros	Torreçillo										80	32	Idem	120	15	80	2	Idem	404	Idem		
	Vocibor, Calabre y otros	Los Bayos										140	50	Idem	100	25	25		Idem	262	Idem		
	Vozbrín y otros	Posada										180	70	Idem	160	30	80		Idem	667	Idem		
	Vocibor (puerto)	Los Bayos													125	3		3	Desde el 8 de Mayo	104	Subasta		
	La Peña (id.)	Montrodo													875	20		10	Idem	708	Idem		
	El Collado (id.)	Villabandín													500	10		6	Idem	402	Idem		
	Las Cáscaras	Paladín										200	60	Vecinal	60	15	15	2	Año forestal	164	Vecinal		
	Las Omañas	El Castro, Abesedo y Babillos	Mataluenga										180	38	Idem	160		60	5	Idem	415	Idem	
		La Hoja y otros	Las Omañas										330	69	Idem	200	30	30	4	Idem	407	Idem	
		Valdegencia y agregados	San Martín de la Palameca										260	94	Idem	240	68	30	8	Idem	554	Idem	
		Campas y agregados	Mata de Otero										140	50	Idem	100	20	30	2	Idem	276	Idem	
Zoujibón y agregados		Villarino										200	80	Idem	160	60	60	3	Idem	499	Idem		
Las Rubias y agregados		Tajedo										140	50	Idem	100	40	30	2	Idem	326	Idem		
Veceros, Solana, Valdeiglesias, Valsongua y agregados		Salientes, Salientes y Velasco											600	240	Idem	400	209	200	6	Idem	1.718	Idem	
Palacios del Sil		Zorocilla, R-guara del Diablo, Pedrosa Seita y otros	Palacios del Sil, Cuevas, Mataivilla, Susaño y Valdeprado	Roble... Abedul..	120 245	60,386 20,025	70 40	1.800 292	Subasta...				1.400	580	Idem	1.000	500	500	9	Idem	4.277	Idem	
		Tierraficio (Puerto)	Salientes, Salientes y Valseco													375	10		6	Desde el 8 de Mayo	308	Subasta	
		Borquin y La Fervienza	Guistecha										40	20	Vecinal	80	20	10		Año forestal	170	Vecinal	
		Las Casales	Trascastro										80	32	Idem	60	30	12		Idem	183	Idem	
		La Condancia	Aleza										40	16	Idem	100	30	30	9	Idem	282	Idem	
		Corpico y Las Vallinas	Caide y Los Orrios										32	12	Idem	40		25		Idem	140	Idem	
		Las Coronas y Valdemorillas	La Velilla										20	6	Idem	60		15	2	Idem	126	Idem	
		Lilap Martín	Curueña y La Urz										160	102	Idem	260	160	110	14	Idem	1.142	Idem	
	Matazales y Feboso	Villarino										60	22	Idem	100	30	20	2	Idem	261	Idem		
	Monte de Abajo	Robledo													60			3	Idem	69	Idem		
	El Peñedo y Mejadín	La Velilla										10	3	Vecinal	20				Idem	20	Idem		
	Pedrafriguera	La Omañuela										160	60	Idem	100	40	30	3	Idem	328	Idem		
	Riello	Los Parrizas y Las Quintanas	Robledo										70	25	Idem	120	40	30	2	Idem	340	Idem	
		La Pieza y La Cabaña	Bonella										100	48	Idem	100	40	30	2	Idem	326	Idem	
		Piñiles y Las Pujarinas	La Velilla										30	13	Idem	20		15	2	Idem	60	Idem	
Sardón y Cuetocejal		Trascastro y Carrizal										80	120	Idem	120	60	12		Idem	318	Idem		
La Sierra		Guastecho										180	60	Idem	100	50	30		Idem	245	Idem		
Valdeafuente y Quintana		Lariego de Arriba										160	60	Idem	100		20		Idem	180	Idem		
Valgrande y Mata de los Espinos		Secil										62	21	Idem	100	20	30	3	Idem	279	Idem		
Vallina y Montoto		Riello										80	40	Idem	100		30	6	Idem	238	Idem		
La Vega y Vallina de las Casas		Lariego de Abajo										100	38	Idem	80	10	20	2	Idem	191	Idem		
La Vieca		Salco										180	70	Idem	200	100	100	4	Idem	882	Idem		
La Viñuela		Oterico										120	40	Idem	160		40		Idem	320	Idem		
Pomigotes (Puerto)		Salce													500	10		6	Desde el 8 de Mayo	402	Subasta		
Agüellín (id.)		Idem													375	10		6	Idem	308	Idem		
La Ferrera (id.)		Idem													875	20		10	Idem	708	Idem		
Los Arcos (id.)		Idem													125	3		3	Idem	104	Idem		
Santa Maria de Ordás	Abesedo, Las Cáscaras y otros	Riocastrillo										20	10	Vecinal	120		20		Año forestal	200	Vecinal		
	Granda, Cascujales y otros	Santa Maria de Ordás										20	10	Idem	120		20		Idem	260	Idem		
	Las Lagnas	Selgo													60	140	30	6	Idem	548	Idem		
	Mata de las Fuentes y Pozo de la Mata	Adrados										20	6	Vecinal	40		5		Idem	60	Idem		
	Mata pesquera, El Castro y Cascujales	Santibáñez de Ordás													120		20		Idem	200	Idem		
	Matazoada y otros	Villarodrigo										100	30	Vecinal	200		40	6	Idem	378	Idem		
	Valdejososa y otros	Callejo										20	10	Idem	40		4		Idem	56	Idem		

PASTOS

RAMÓN

BROZAS

OTROS APROVECHAMIENTOS

CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS					Época	Tasación Pesetas	Forma	RAMÓN			BROZAS			OTROS APROVECHAMIENTOS		
Lanar	Cabrió	Vacuno	Caballes mular y asnal	Corda				Estercos	Tasación Pesetas	Forma	Estercos	Tasación Pesetas	Forma	Clase	Tasa- ción Pesetas	Forma
250	5		6		Desde el 8 de Mayo.	207	Subasta.									
500	10		6		Idem	402	Idem									
750	20		10		Idem	612	Idem									
625	10		6		Idem	486	Idem									
825	10		6		Idem	488	Idem									
509	10		6		Idem	404	Idem									
250	5		6		Idem	207	Idem									
375	8		6		Idem	308	Idem									
500	10		6		Idem	402	Idem									
250	5		6		Idem	207	Idem									
200	40	200	12		Año forestal.	1.378	Vecinal.	40	30	Vecinal.						
60	12	50	4		Idem	302	Idem	40	30	Idem						
80	20	40	4		Idem	302	Idem	40	30	Idem						
160	40	60	3		Idem	509	Idem	40	30	Idem						
120	20	60	6		Idem	428	Idem	60	40	Idem						
200	40	70	4		Idem	592	Idem	60	40	Idem						
200	60	100	6		Idem	768	Idem	100	75	Idem						
100	40	80	6		Idem	538	Idem	80	60	Idem						
200		120	8		Idem	704	Idem	80	45	Idem						
200	60	60	4		Idem	602	Idem	100	75	Idem						
120	45	80	2		Idem	808	Idem	40	30	Idem						
120	15	60	2		Idem	404	Idem	20	15	Idem						
100	25	25			Idem	262	Idem	40	30	Idem						
160	50	80			Idem	667	Idem	80	60	Idem						
125	3		3		Desde el 8 de Mayo.	104	Subasta.									
875	20		10		Idem	706	Idem									
500	10		6		Idem	402	Idem									
60	15	15	2		Año forestal.	184	Vecinal.									
160		60	5		Idem	415	Idem									
200	30	30	4		Idem	407	Idem									
240	68	30	8		Idem	551	Idem									
100	20	30	2		Idem	276	Idem	20	15	Vecinal.						
100	60	60	3		Idem	499	Idem	40	30	Idem						
100	40	30	2		Idem	326	Idem	40	30	Idem						
400	200	200	6		Idem	1.718	Idem	200	150	Idem						
1.000	500	500	9		Idem	4.277	Idem	800	600	Idem	Pizorra.....	150	Subasta.			
375	10		6		Desde el 8 de Mayo	306	Subasta.									
80	20	10			Año forestal.	170	Vecinal.	20	15	Idem						
60	30	12			Idem	183	Idem	20	15	Idem						
100	30	20	9		Idem	282	Idem	12	9	Idem						
40		25			Idem	140	Idem	12	9	Idem						
60		15	2		Idem	126	Idem	20	15	Idem						
280	160	110	14		Idem	1.142	Idem	80	60	Idem						
100	30	20	2		Idem	281	Idem	20	15	Idem						
60			3		Idem	69	Idem									
20					Idem	20	Idem	20	15	Idem						
100	40	30	3		Idem	329	Idem	40	30	Idem						
120	40	30			Idem	340	Idem	40	30	Idem						
100	40	30	2		Idem	826	Idem	40	30	Idem						
20		15	2		Idem	80	Idem									
120	60	12			Idem	318	Idem	40	30	Vecinal.						
100	30	30			Idem	245	Idem	60	45	Idem						
100		20			Idem	180	Idem	20	15	Idem						
100	20	30	3		Idem	279	Idem	20	15	Idem						
100		30	6		Idem	238	Idem									
80	10	20	2		Idem	191	Idem									
200	100	100	4		Idem	662	Idem	40	30	Vecinal.						
160		40			Idem	320	Idem	60	45	Idem						
500	10		6		Desde el 8 de Mayo.	403	Subasta.									
375	10		6		Idem	308	Idem									
875	20		10		Idem	706	Idem									
125	3		8		Idem	104	Idem									
120		20			Año forestal.	200	Vecinal.									
120		20			Idem	200	Idem									
60	140	30	6		Idem	548	Idem	60	45	Vecinal.						
40		5			Idem	60	Idem									
120		20			Idem	200	Idem	40	30	Vecinal.						
200		40	6		Idem	378	Idem	20	15	Idem						
40		4			Idem	56	Idem	20	15	Idem						

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS					LEÑAS					
			Especie	Número de árboles.	Madera de Metros cúbicos	Remajo Esterco	Tonación Pesetas Cis.	Forma	Gruecos Esterco	Menedas Esterco	Tonación Pesetas	Forma	
San Emiliano	Abodular, La Bueriza y otros	Riolago								200	80	Vecinal	
	Avellanedo, El Pezo y otros	Robledo								100	30	Idem	
	Argejadas, Cuesta Mulladar y Las Cabras	Villargusán								100	30	Idem	
	Barreras, Piñedo y Mata de Oblando	Villafeliz								200	60	Idem	
	Cabezas y agregados	Huergas								220	70	Idem	
	Corollo, Majadón, Lampa y otros	Villasecio								200	60	Idem	
	Cuesta de Lago, Cetadal y agregados	Majido								260	60	Idem	
	Cuello pequeño, Loma y otros	Pinos											Idem
	Chaguszo, Solana del Charco y otros	Tudábano								100	30	Idem	
	Suspilera y agregados	Cospedal								150	45	Idem	
	Matasola, Morociego y agregados	Torraestio								300	80	Idem	
	La Peña de Castro	San Emiliano								40	12	Idem	
	Regedón y agregados	Torrebarrio								500	150	Idem	
	Rubias, Triana, La Solana y otros	Genestosa								60	18	Idem	
	Triana (Puerto)	Idem											
	Solana (id.)	La Majada											
	Cogosto (id.)	Idem											
	Marillos (id.)	Idem											
	Arrojadas (id.)	Idem											
	Morociego (id.)	Idem											
	Cuello Pequeño (id.)	Pinos											
	Loma (id.)	Idem											
	Lagos y Corcos (id.)	Riolago											
	La Becerrera (id.)	Torrebarrio											
	La Piorra (id.)	Idem											
	El Arco (id.)	Idem											
	Solapeña (id.)	Idem											
	Rincón (id.)	Idem											
	Busguin (id.)	Idem											
	Sopeña (id.)	Torraestio											
	Trepando (id.)	Idem											
	Soras (id.)	Idem											
	Solana (id.)	Idem											
	Barrera (id.)	Villafeliz											
	Peucedo (id.)	Idem											
Tros la piedra (id.)	Idem												
Argejadas (id.)	Villargusán												
Abesedo	Casales									110	45	Vecinal	
Abesedo de Turcio	Idem									140	58	Idem	
El Abesedo	Quintanilla									72	24	Idem	
Cotaca y Valdaplomo	Vallacedid									40	20	Idem	
El Cuervo	Bobia									100	30	Idem	
El Cuello y Mezorna	Garaño									60	22	Idem	
Dehesa	Campesinias									20	10	Idem	
Idem y Solana	Irián									124	42	Idem	
Forcada y Pontre	Villayuste									380	150	Idem	
Lanzal	Villapodumbre									80	28	Idem	
Matacorral	Soto y Amio									140	50	Idem	
Monta de Lago	Lago									300	130	Idem	
Idem de Santovenia	Santovenia									40	20	Idem	
La Pernela y Las Barreras	Formigones									160	60	Idem	
Pinos	Soto y Amio									8	4	Idem	
Runa y El Sierro	Campesinias									100	30	Idem	
El Solano	Quintanilla									20	10	Idem	
Turcio	Quintanilla, Bobia, Amio, Vega de Perros, Valhiquio y Casales									300	120	Idem	
Valdesamario	El Valdesamario	Murias de Poojos, Poojos, Valdesamario y La Utrera								700	270	Idem	
Abesedo y sus agregados	Garnaña									160	60	Idem	
Idem id.	Villadepán									140	50	Idem	
Cornombre y La Sierra	Cornombre									140	50	Idem	
El Couso y Valle de Arriba	Cirujales									140	50	Idem	
Guzumeda y Cuesta Asno	Valbuena									120	40	Idem	
Llampa y agregados	Villar de Omaña									180	70	Idem	
Llampa y agregados	Omaña									140	50	Idem	
Valdeciervas y agregados	Santibañez									120	44	Idem	
Idem y Abianedo	Vegarrienza									260	90	Idem	
Valdeleña y Matona	Manzaneda									140	50	Idem	
Valle Arriba y agregados	Marzán									280	100	Idem	
Valle Domingo y agregados	Sosas del Cumbrial									280	96	Idem	
Vallegrande y Ricfio	Villaverde									140	50	Idem	

MADERAS					LEÑAS				PASTOS						RAMON			BRUZAS			OTROS APROVECHAMIENTOS			
Número de árboles.	Madera - Mieras o Micos	Ranaje - Estereos	Tasación - Pesetas Cts.	Forma	Gruesas - Estereos	Monedas - Estereos	Tasación - Pesetas	Forma	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS						Tasación - Pesetas	Forma	Tasación - Pesetas	Forma	Tasación - Pesetas	Forma	Clase	Tasación - Pesetas	Forma	
									Lanar	Cabro	Vacino	Caballar mular y asnal	Cerda	Época										Estereos
						200	80	Vecinal	240	40	80	6	Año forestal	678	Vecinal	100	75	Vecinal						
						100	80	Idem	300	8	40	4	Idem	492	Idem									
						100	20	Idem	100		30	3	Idem	220	Idem									
						200	60	Idem	240	20	40	10	Idem	480	Idem									
						220	70	Idem	100		30	6	Idem	238	Idem									
						200	60	Idem	100	20	30	2	Idem	336	Idem	40	30	Vecinal						
						260	60	Idem	300	20	60	8	Idem	614	Idem									
								Idem	200		80	20	Idem	680	Idem									
						100	30	Idem	160	20	40		Idem	370	Idem									
						150	15	Idem	160		40	10	Idem	290	Idem									
						300	90	Idem	200		60	10	Idem	470	Idem									
						40	12	Idem	140	8	15	2	Idem	246	Idem									
						500	150	Idem	300		150	30	Idem	990	Idem									
						60	18	Idem	140		40	8	Idem	324	Idem									
									500	10		6	Desde el 8 de Mayo	402	Subasta									
									500	10		6	Idem	402	Idem									
									625	10		6	Idem	496	Idem									
									750	20		10	Idem	613	Idem									
									500	10		6	Idem	402	Idem									
									375	8		6	Idem	305	Idem									
									375	8		6	Idem	305	Idem									
									500	10		6	Idem	402	Idem									
									875	20		10	Idem	708	Idem									
									650	24		12	Idem	779	Idem									
									625	10		6	Idem	496	Idem									
									1.000	20		15	Idem	810	Idem									
									375	8		6	Idem	305	Idem									
									260	5		6	Idem	207	Idem									
									170	4		5	Idem	114	Idem									
									750	20		10	Idem	612	Idem									
									750	20		10	Idem	612	Idem									
									375	8		6	Idem	305	Idem									
									625	10		6	Idem	496	Idem									
									500	10		6	Idem	402	Idem									
									500	10		6	Idem	402	Idem									
									250	5		6	Idem	207	Idem									
									500	10		6	Idem	402	Idem									
						110	45	Vecinal	100	40	40		Año forestal	260	Vecinal	60	45	Vecinal						
						140	58	Idem	100	60	40	6	Idem	428	Idem	80	60	Idem						
						72	24	Idem	60	20	20		Idem	180	Idem	60	45	Idem						
						40	20	Idem	100		40	6	Idem	278	Idem	40	30	Idem						
						100	30	Idem	60	40	20		Idem	240	Idem									
						60	22	Idem	80	60	20	3	Idem	318	Idem	25	15	Vecinal						
58	6.232	26	168	Subasta		21	10	Idem	40				Idem	10	Idem	20	15	Idem						
						121	42	Idem	100		25		Idem	206	Idem									
						386	150	Idem	200	50	50	12	Idem	541	Idem	60	45	Vecinal						
						80	28	Idem	160		50	6	Idem	378	Idem	40	30	Idem						
						140	50	Idem	200	60	40	4	Idem	522	Idem	40	30	Idem						
						300	130	Idem	200	50	60	4	Idem	577	Idem	40	20	Idem						
						40	20	Idem	80		40	4	Idem	252	Idem	60	45	Idem						
						180	60	Idem	80		30	6	Idem	218	Idem	60	45	Idem						
						8	4	Idem	80				Idem	60	Idem									
						100	30	Idem	100		30	5	Idem	235	Idem									
						29	10	Idem	100		20		Idem	180	Idem									
						300	126	Idem	300	300	60		Idem	1.290	Idem									
						700	270	Idem	600	400	160	16	Idem	2.288	Idem	200	150	Vecinal						
						160	60	Idem	100	20	25	2	Idem	256	Idem	40	30	Idem						
						140	50	Idem	100	40	25	2	Idem	306	Idem	40	30	Idem						
						140	50	Idem	100	50	20	1	Idem	305	Idem	40	20	Idem						
						140	50	Idem	160	60	30	4	Idem	442	Idem	40	30	Idem						
						120	40	Idem	80	18	12	4	Idem	168	Idem	40	30	Idem						
						160	70	Idem	100	50	50	4	Idem	437	Idem	60	45	Idem						
						140	50	Idem	100	40	35	2	Idem	346	Idem	60	45	Idem						
						120	44	Idem	80	20	30	3	Idem	259	Idem	40	30	Idem						
						260	90	Idem	100	30	50	3	Idem	384	Idem	60	45	Idem						
						140	50	Idem	80	30	20	2	Idem	221	Idem	45	30	Idem						
						280	100	Idem	100	60	30	3	Idem	379	Idem	60	45	Idem						
						280	98	Idem	100	60	30	2	Idem	376	Idem	60	45	Idem						
						140	50	Idem	100	20	25	2	Idem	259	Idem	80	60	Idem						

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS						LEÑAS				PASTOS						
			Especie	Número de árboles.	Madera — Metros cúbicos	Ramaje — Estercos	Tasación — Pesetas Uta.	Forma	Grosas — Estercos	Menudas — Estercos	Tasación — Pesetas	Forma	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS						
													Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar — Caballar y asnal	Cerda	Época	Tasación — Pesetas
Villablino	Barbeita y agregados	Robles	Roble	37	3,050	10	80	Subasta		12	6	Vecinal	40	15	46	4	Año forestal	240	Vecinal
	Brañatonda y agregados	Riocouro	Roble	8	12,704	8	311	Idem	100	600	320	Idem	100	90	80	8	Idem	720	Idem
	Carrado y agregados	Caballos de Abajo	Abedul	13	14,879	8	210	Idem		60	20	Idem	44	12	45	2	Idem	280	Idem
	Castriño, Pando y Calzada	Villablino								22	7	Idem	5	10	18		Idem	102	Idem
	Colun Hon, Solana y Dehesa	Idem								20	10	Idem	25	18	20	10	Idem	175	Idem
	Chan del Fuego y La Mata	Ozallo								70	29	Idem	45	30	60	4	Idem	372	Idem
	Dehesa de Carracedo	Villager								47	23	Idem	22	28		2	Idem	98	Idem
	Grallero y agregados	Rabatal de Abajo								140	50	Idem	100	60	50	10	Idem	480	Idem
	Labrada y Dehesa Vieja	Villager								104	31	Idem			32		Idem	128	Idem
	Monte de Luasjo	Lutoja								52	19	Idem	80	40	43	6	Idem	380	Idem
	Idem de Sisas	Sosas								20	10	Idem	80	60	50	3	Idem	430	Idem
	Monte Viejo y Las Corredas	Llomas								45	18	Idem	20		16		Idem	84	Idem
	Ouco y agregados	San Miguel								7	3	Idem	20	12	18	9	Idem	161	Idem
	Peñapuerta y agregados	Caballar de Arriba								30	20	Idem	50	4	55	5	Idem	290	Idem
	San Justo y La Rebata	Villar de Santiago								35	102	74	Idem	90	58	52	10	Idem	473
Salguera, Perejo y agregados	Raberal de Arriba									54	16	Idem		22	3	2	Idem	73	Idem
El Sil	Robles									40	12	Idem			20		Idem	80	Idem
Tabido y agregados	Villasca									48	12	Idem	28	30	25	3	Idem	212	Idem

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

Alvares	Caballón, Cabrita, Matón y otros	Santibañez de Montes								200	116	Vecinal	180	80	25		Año forestal	480	Vecinal
	La Cabeza	Santa Marina de Torre								250	86	Idem	100	80	32		Idem	432	Idem
	Collado, Agua, Reguerina y otros	Torres								280	100	Idem	160	100	35		Idem	350	Idem
	El Estepal	Santa Marina de Torre y Alvarez								100	20	Idem	60	15	10		Idem	137	Idem
	San Pedro, Sufredo, Zabán y otros	San Andrés y San Facundo								500	110	Idem	180	100	30		Idem	550	Idem
	La Sierra, Cosdillo, Encinal y otros	Ferfina, Poibueno y Mataveneros	Roble	40	10,384	12	258	Subasta		500	100	Idem	300	150	55		Idem	805	Idem
	Idem, Campoleso, Matona y otros	Santa Cruz de Montes								200	110	Idem	120	200	25		Idem	720	Idem
	Idem, Selvilla, Cabañío y otros	Santa Marina de Torre								100	60	Idem	100	30	15		Idem	225	Idem
	Las Bullinas, Teso, Sierra Muela y otros	Granja de San Vicente								160	60	Idem	140	50	30		Idem	460	Idem
	Los Valles	Idem								160	60	Idem	160	70	30		Idem	455	Idem
	Aro de la Sierra, Valdampodra, Peñaparda y otros	San Cristóbal								260	60	Idem	100	100	10		Idem	390	Idem
	Beccoril, Valdelavaca, Valdeaforca y otros	Palacios de Compludo								140	50	Idem	200	100	20		Idem	590	Idem
	Chanillo, Carbajal, Mata y otros	Manzanedo								140	50	Idem	100	100	10		Idem	390	Idem
	Carbajal, Chamillines, Valdepomar y otros	Compludo								160	60	Idem	200	100	15		Idem	510	Idem
	La Collada, Matacasillina y otros	Espinoso								180	60	Idem	300	200	30		Idem	920	Idem
Vociverde, Mojada y otros	Carracedo de Compludo								140	50	Idem	200	100	20		Idem	530	Idem	
Abedulo	Yebra	Roble	10	5,118	5	127	Subasta		80	35	Idem	40	25	25		Idem	208	Idem	
Ascedero, Campillin, Souto y otros	Llomas	Castaño	7	4,288	1	104	Idem		80	28	Idem	60	20	10		Idem	150	Idem	
Berduco, Valdeparadilla, Guión y otros	Santalavilla								200	80	Idem	200	100	35		Idem	590	Idem	
Chao de Morgata y Valle del Valleiro	Yebra								90	35	Idem	40	25	25		Idem	202	Idem	
Escosura, Valles, Trevaras y otros	Sotillo								160	60	Idem	140	70	40		Idem	475	Idem	
El otro Indr, Puello y La Maderona	Sigüveys								100	60	Idem	120	100	30		Idem	490	Idem	
Palombas, Peña del Moro, Armodilla y otros	Idem								90	35	Idem	80	80	20		Idem	360	Idem	
Peña Arundo, Miruelas, Valcar y otros	Silvan								280	100	Idem	160	80	100		Idem	760	Idem	
Santa Elena y Valle de las Huertas	Lomba								40	20	Idem	60	70	30		Idem	355	Idem	
Sierra, Mata de Alejo, Las Fuentes y otros	Pombriego								160	60	Idem	140	50	20		Idem	345	Idem	
Usifraz, Valdenueva, La Cuesta y otros	Llomas								200	80	Idem	300	100	30		Idem	670	Idem	
Los Becillos, Garamontera, El Real y otros	Lomba								90	35	Idem	100	80	30		Idem	420	Idem	
El Valle y Santa Elena	Silvan								140	54	Idem	80	80	50		Idem	430	Idem	
Valtimones, Armadilla, Peñacisada y otros	Benuza								200	80	Idem	140	50	70		Idem	545	Idem	
Era del Monte y Peña de los Barrigos	Noceda								90	35	Idem	60	20	10		Idem	150	Idem	

Forma	PASTOS					Epoca	Tasación Pesetas	Forma	RAMÓN			BLOZAS			OTROS APROVECHAMIENTOS		
	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS								Hatercos	Tasación Pesetas	Forma	Hatercos	Tasación Pesetas	Forma	Clase	Tasación Pesetas	Forma
	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballar mulder y asnal	Cerda												
Vecinal	40	15	40	4	Año forestal	248	Vecinal										
Idem	160	90	80	8	Idem	729	Idem	80	60	Vecinal							
Idem	44	12	45	2	Idem	286	Idem	8	6	Idem							
Idem	5	10	18		Idem	102	Idem			Idem							
Idem	25	16	20	10	Idem	178	Idem	12	9	Vecinal							
Idem	45	30	60	4	Idem	372	Idem	60	45	Idem							
Idem	22	8		2	Idem	98	Idem	20	15	Idem							
Idem	100	60	50	10	Idem	480	Idem	12	9	Idem							
Idem			32		Idem	128	Idem			Idem							
Idem	80	40	48	6	Idem	380	Idem	24	18	Vecinal							
Idem	80	60	50	3	Idem	489	Idem	12	9	Idem							
Idem	20		16		Idem	84	Idem	16	12	Idem							
Idem	20	12	16	9	Idem	181	Idem	40	30	Idem							
Idem	50	4	50	5	Idem	299	Idem	12	9	Idem							
Idem	80	55	52	10	Idem	473	Idem	32	24	Idem							
Idem		22	3	3	Idem	73	Idem	24	18	Idem							
Idem			20		Idem	80	Idem	20	15	Idem							
Idem	28	30	25	3	Idem	212	Idem	32	24	Idem							

**CLASE DE POFERRADA**

Vecinal	180	80	25		Año forestal	480	Vecinal	40	30	Vecinal						
Idem	100	80	33		Idem	432	Idem	40	30	Idem						
Idem	160	100	35		Idem	350	Idem	40	30	Idem						
Idem	60	15	10		Idem	137	Idem			Idem						
Idem	180	100	30		Idem	550	Idem	40	30	Vecinal						
Idem	300	150	55		Idem	895	Idem	100	75	Idem						
Idem	190	200	25		Idem	720	Idem	40	30	Idem						
Idem	100	30	15		Idem	285	Idem			Idem						
Idem	140	80	30		Idem	480	Idem	20	15	Vecinal						
Idem	160	70	30		Idem	455	Idem	40	30	Idem						
Idem	100	100	10		Idem	390	Idem	20	15	Idem						
Idem	200	100	20		Idem	530	Idem	40	30	Idem						
Idem	100	100	10		Idem	390	Idem	40	30	Idem						
Idem	200	100	15		Idem	510	Idem	60	45	Idem						
Idem	200	200	30		Idem	920	Idem	60	45	Idem						
Idem	200	100	20		Idem	520	Idem	40	30	Idem						
Idem	40	25	25		Idem	208	Idem	80	45	Idem						
Idem	60	20	10		Idem	150	Idem			Idem						
Idem	200	100	35		Idem	580	Idem	100	75	Vecinal						
Idem	40	25	25		Idem	202	Idem	60	45	Idem						
Idem	140	70	40		Idem	475	Idem	80	45	Idem						
Idem	120	100	30		Idem	490	Idem	60	45	Idem						
Idem	60	80	20		Idem	360	Idem	40	30	Idem						
Idem	160	80	100		Idem	760	Idem	120	90	Idem						
Idem	60	70	30		Idem	355	Idem	40	30	Idem						
Idem	140	50	20		Idem	345	Idem	80	60	Idem						
Idem	200	100	30		Idem	670	Idem	100	75	Idem						
Idem	100	80	30		Idem	420	Idem	60	45	Idem						
Idem	80	60	50		Idem	480	Idem	80	60	Idem						
Idem	140	50	70		Idem	545	Idem			Idem						
Idem	60	20	10		Idem	150	Idem	40	30	Vecinal						

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS					S. E. N. A. S.				
			Especie	Número de árboles.	Madera Metros cúbicos	Ramaje Estereos	Tasación Pesetas Cls.	Forma	Gruesas Estereos	Menudas Estereos	Tasación Pesetas.	Forma
Castrillo de Cabrera...	La Lomba, Cabanillas, Matacebadá y otros...	Castrillo.....	»	1	»	»	»	»	»	300	110	Vecinal
	Liana de la Escrita y Bustillo.....	Noceda.....	»	»	»	»	»	»	»	110	45	Idem..
	Pasarón y Estopio.....	Nogar.....	»	»	»	»	»	»	»	320	120	Idem..
	La Reguera, Riocabo, Sangueredo y otros.....	Saceda.....	Roble...	28	3,358	8	85	Subasta...	»	200	80	Idem..
	Reteles, Grillón, Regalengo y otros.....	Ojello.....	»	»	»	»	»	»	»	160	60	Idem..
	Sierra de Caprada, Cabrieto y otros.....	Castrillo y Noceda.....	»	»	»	»	»	»	»	146	62	Idem..
	Trillada, Carralea, Combs, Couso y otros.....	Ojello.....	»	»	»	»	»	»	»	140	50	Idem..
	Valdesebrial, Fontán, Regueras y otros.....	Marrabio.....	»	»	»	»	»	»	»	110	45	Idem..
	Valdesebrial, Peña del Águila, La Sierra y otros...	Nogar.....	»	»	»	»	»	»	»	140	50	Idem..
	La Bayada y otros.....	Trobasgo.....	»	»	»	»	»	»	»	280	100	Idem..
Encineto.....	El Cabezo y otros.....	Santa Eulalia.....	»	»	»	»	»	»	»	160	60	Idem..
	Carbajal y otros.....	Encineto.....	»	»	»	»	»	»	»	140	58	Idem..
	Fontanal y otros.....	Forma.....	»	»	»	»	»	»	»	180	70	Idem..
	Llagarinos y otros.....	Castrohinojo.....	»	»	»	»	»	»	»	160	60	Idem..
	Idem, Valdecotero y otros...	Quintanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	280	90	Idem..
	Idem, Zaranedo y otros.....	Robledo.....	»	»	»	»	»	»	»	160	60	Idem..
	Murtebra y otros.....	La Baña.....	Roble...	38	5,837	10	148	Subasta...	»	600	170	Idem..
	Peñafurada y otros.....	Encineto.....	»	»	»	»	»	»	»	60	22	Idem..
	La Portilla y otros.....	Robledo.....	»	»	»	»	»	»	»	160	60	Idem..
	La Ralla y otros.....	Castrohinojo.....	»	»	»	»	»	»	»	60	22	Idem..
Folgoso de la Ribera...	Rebolal y otros.....	Quintanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	100	38	Idem..
	Río Pedro y otros.....	Loradilla.....	»	»	»	»	»	»	»	300	110	Idem..
	El Siervo.....	Quintanilla.....	»	»	»	»	»	»	»	40	12	Idem..
	Valer y otros.....	La Baña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Asturiel y otros.....	Tremor de Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	230	85	Vecinal
	Comenares y otros.....	Rozuelo.....	»	»	»	»	»	»	»	570	131	Idem..
	La Cuesta y otros.....	Villaviciosa de Parros.....	»	»	»	»	»	»	»	160	30	Idem..
	Ferrado y otros.....	Folgoso de la Ribera.....	»	»	»	»	»	»	»	200	76	Idem..
	Puentsabrano y otros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	100	34	Idem..
	Masatas y otros.....	Bocza.....	»	»	»	»	»	»	»	160	60	Idem..
Iguña.....	Sardonel y otros.....	Valle y Tedejo.....	»	»	»	»	»	»	»	100	30	Idem..
	Valdasilva y otros.....	La Ribera.....	»	»	»	»	»	»	»	260	90	Idem..
	Abesedo y otros.....	Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»	»	500	170	Idem..
	Rubio y otros.....	Iguña.....	Roble...	24	4,875	8	118	Subasta...	»	300	110	Idem..
	Los Candelas y otros.....	Quintana de Fuseros.....	»	»	»	»	»	»	»	110	45	Idem..
	Peñas de Fontanal y otros.....	Tremor de Arriba.....	»	»	»	»	»	»	»	280	100	Idem..
	La Masarina y otros.....	Almagarinos.....	»	»	»	»	»	»	»	260	90	Idem..
	Palero y otros.....	Cobinas.....	»	»	»	»	»	»	»	180	70	Idem..
	Palomar y otros.....	Quintana de Fuseros.....	»	»	»	»	»	»	»	110	45	Idem..
	Piñoso y otros.....	Urdiales y Los Montes.....	Roble...	28	5,243	8	132	Subasta...	»	800	110	Idem..
Lago de Carnucedo...	Piñoso, Ponjes y otros.....	P. biadurn.....	Idem...	28	5,243	8	132	Idem.....	»	160	60	Idem..
	San Pedro y otros.....	Espina de Tremor.....	»	»	»	»	»	»	»	300	110	Idem..
	Dehesa.....	Carril.....	»	»	»	»	»	»	»	100	38	Idem..
	Oncüera y otros.....	Los Médulas.....	»	»	»	»	»	»	»	110	62	Idem..
	Páramo y otros.....	Lago de Carnucedo.....	»	»	»	»	»	»	»	240	112	Idem..
	Idem, Tejeras y otros.....	La Berosa.....	»	»	»	»	»	»	»	100	38	Idem..
	La Somosa.....	Villarrado.....	»	»	»	»	»	»	»	30	13	Idem..
	El Soto.....	Los Médulas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sautín, Páramo y otros.....	Carnucedo.....	»	»	»	»	»	»	»	250	115	Vecinal
	Abesedo y otros.....	Castrillo.....	»	»	»	»	»	»	»	120	40	Idem..
Molinaseca.....	Coladín y otros.....	Folgoso del Monte y Tejedada.....	»	»	»	»	»	»	»	200	80	Idem..
	Chazo de las Lleras y otros...	Castrillo.....	»	»	»	»	»	»	»	260	80	Idem..
	Peñapozada y otros.....	Acebo.....	»	»	»	»	»	»	»	140	50	Idem..
	Valdelastejedas y otros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	160	60	Idem..
	Gándara y otros.....	Robledo de las Traviesas.....	»	»	»	»	»	»	»	140	50	Idem..
	Monte de Abajo, Valle de la Peñosa y otros.....	Cabanillas de San Justo.....	»	»	»	»	»	»	»	180	66	Idem..
	Idem, Valmayor y otros.....	Noceda.....	»	»	»	»	»	»	»	260	90	Idem..
	Idem, Formiguero y otros...	Cabanillas de San Justo.....	»	»	»	»	»	»	»	140	50	Idem..
	Sierra de Arriba y otros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	120	44	Idem..
	Sierra Fortica y otros.....	Noceda.....	»	»	»	»	»	»	»	140	50	Idem..
Páramo del Sil.....	Sierra de Arriba y otros.....	Robledo de las Traviesas.....	»	»	»	»	»	»	»	310	113	Idem..
	Valle-Cueto y otros.....	Cabanillas de San Justo.....	»	»	»	»	»	»	»	140	50	Idem..
	Busmos y otros.....	Anllures.....	»	»	»	»	»	»	»	280	90	Idem..
	Carbayal y otros.....	Primout.....	»	»	»	»	»	»	»	200	60	Idem..
	Grodeia y otros.....	San Pedro de Paracela.....	»	»	»	»	»	»	»	170	55	Idem..
	Montehondo y otros.....	Páramo del Sil.....	»	»	»	»	»	»	»	190	65	Idem..
	Muros y otros.....	Villamartin.....	»	»	»	»	»	»	»	120	40	Idem..
	Las Traviesas y otros.....	Argayo.....	»	»	»	»	»	»	»	200	60	Idem..
	Val del Río y otros.....	Serbada.....	»	»	»	»	»	»	»	130	50	Idem..
	Valdeveigas y otros.....	Santa Cruz del Sil.....	»	»	»	»	»	»	»	120	40	Idem..
Puente Domingo Flórez...	Visras y otros.....	Anllures.....	»	»	»	»	»	»	»	60	22	Idem..
	El Coto.....	Puente de Domingo Flórez.....	»	»	»	»	»	»	»	150	45	Idem..
	Coto y otros.....	San Pedro de Trones.....	»	»	»	»	»	»	»	200	80	Idem..



AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS						LEÑAS				PASTOS							
			Especie	Número de árboles	Madera de Muejros cúbicos	Rameaje Asterozo	Tasación Pesetas Cts.	Forma	Gruesas Histeros	Menudas Enteros	Tasación Pesetas	Forma	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS							
													Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar mular y asnal	Carra	Época	Tasación Pesetas	Forma
Puente Domingo Flórez	Chaso de Rubio y otros	Robledo do Sabrecaastro							160	30	Vecinal	140	68	20			Año forestal	385	Vecinal	
	Sobreda y otros	Yeres							240	80	Idem	180	20	30			Idem	350	Idem	
	Valdebría y otros	Puerta Domingo Flórez															Idem	40	Idem	
	Vallegrande y otros	Castroquillón							120	40	Vecinal	140	20	25			Idem	260	Idem	
	Barbadillo y otros	San Pedro de Montes							140	50	Idem	180	20	30			Idem	350	Idem	
	Las Fuciscas y otros	Idem							100	38	Idem	140	100	20			Idem	490	Idem	
	Meta de Fragas y otros	Santa Lucía							120	48	Idem	100	40	10			Idem	240	Idem	
	Reguera la Zarza y otros	San Clemente							120	48	Idem	100	40	10			Idem	240	Idem	
	Valla de las Purjas y otros	Valdefrancos							200	60	Idem	140		15	4		Idem	212	Idem	
	Valledes las Fornias y otros	San Clemente							300	110	Idem	100	50	20			Idem	305	Idem	
San Estaban Valdueza	Vallo de Habaneto y otros	Buzas y Peñaiba	Roble	8	2,073	3	52	Subasta	360	110	Idem	300	200	50			Idem	1,000	Idem	
	Bustillo y Barrio	Pardamaza							70	25	Idem	40	16	10			Idem	120	Idem	
	Campo y otros	Tombido de Abajo							60	22	Idem	100	10	5			Idem	145	Idem	
	Cestosa	San Pedro de Mallo							60	18	Idem	40	8	6			Idem	84	Idem	
	Cuesta y otros	Idem							20	10	Idem	60	12	9			Idem	126	Idem	
	Chosa y otros	Toreno							100	42	Idem	100	50	10			Idem	265	Idem	
	Esquidre y otros	Santa Marina del Sil							90	35	Idem	60	30	12			Idem	183	Idem	
	Legnodo y otros	Valdelatoba							60	22	Idem	40	6	5			Idem	75	Idem	
	Mallo y otros	San Pedro de Mallo y Santa Leocadia																		
										180	70	Idem	140	40	20			Idem	326	Idem
Toreno	Moirán y otros	Santa Marina del Sil							70	25	Idem	40	20	8			Idem	122	Idem	
	Montán y otros	Valdelatoba							260	80	Idem	200	50	20	3		Idem	414	Idem	
	Nubar-veja y otros	Villar de las Traviesas							160	60	Idem	140	50	40			Idem	425	Idem	
	Palmero y otros	Toreno							50	19	Idem	40	20	7			Idem	118	Idem	
	Santo Domingo y otros	Tombido de Abajo							160	60	Idem	140	70	25	3		Idem	424	Idem	
	Sardosilla y otros	Toreno							60	22	Idem	40	6	5			Idem	75	Idem	
	Tirón y otros	Idem							50	19	Idem	60	40	8			Idem	192	Idem	
	Utiel y otros	Pardamaza							90	35	Idem	60	24	20			Idem	260	Idem	
	Bedules y otros	Librán							100	38	Idem	100	50	30			Idem	345	Idem	

PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO

Acabedo	Buayeta y otro	La Uña							90	45	Vecinal	120	32	110	5		Año forestal	655	Vecinal
	Bustanda	Acabedo	Haya	5	7,638	3	108	Subasta				80	30	130	8		Idem	669	Idem
	El Cotado	Idem	Roble	2	5,408	2	181	Idem	200	80	Vecinal	160	70	280	12		Idem	1,411	Idem
	La Cuesta	La Uña	Haya	2	2,560	1	37	Idem	60	18	Idem	60	18	50	3		Idem	314	Idem
	Pedroza	Liegos	Idem	4	7,774	2	110	Idem	80	40	Idem	20		20			Idem	100	Idem
	San Pelayo y La Hoz	Idem	Roble	2	3,098	1	75	Idem	100	30	Idem	180	24	190	8		Idem	1,024	Idem
	Cuesta-Rasa (Puerto)	Acabedo										750	20		10		Desde el 8 de Mayo	612	Subasta
	Hoyo-Bajero (id.)	Idem										700	20		10		Idem	575	Idem
	Coastinas (id.)	Idem										600	14		8		Idem	487	Idem
	La Cuesta (id.)	La Uña										600	14		8		Idem	487	Idem
Bauliso (id.)	Liegos										460	10		6		Idem	372	Idem	
Ricascaballo (id.)	Idem										750	20		10		Idem	618	Idem	
Las Traviesas (id.)	Idem										700	20		10		Idem	575	Idem	
La Horcada (id.)	Acabedo y La Uña										600	18		8		Idem	490	Idem	
Abosado y otro	Valverde								40	12	Vecinal	100		40			Año forestal	260	Vecinal
Arbilos y otro	Besanda	Roble	20	10,818	10	328	Subasta	60	24	Idem	25	20	10			Idem	115	Idem	
Borin y segregados	Boca de Huérgano	Haya	10	4,080	4								50			Idem	320	Idem	
Cueto y agregados	Villafra	Roble	298	156,840	491,240	229 05	Ordenación				120					Idem	309	Idem	
El Cueto y otro	Los Espejos										50	19		20		Idem	347	Idem	
Gulprado y otro	Barniedo	Roble	12	1,538	5	41	Subasta	78	30	Idem									
La Hoz	Llanaves								100	50	Idem	120	32	80	5		Año forestal	535	Vecinal
La Mala y Ascar	Besanda	Haya	20	10,818	8	255	Subasta				140	20	40	2		Idem	356	Idem	
El Mejal	Boca de Huérgano	Roble	10	3,899	3											Idem	242	Idem	
El Rullo y otro	Siero	Haya	12	5,520	4	80	Subasta	90	35	Idem	170	100	63	10		Idem	702	Idem	
Sacdiella y otro	Portilla	Idem	3	2,543	2	37	Idem	70	30	Idem	68	30	21	5		Idem	242	Idem	
Valdeguisa	Siero	Roble	220	176,204	625,669	2,672 22	Ordenación				130		70			Idem	360	Idem	
Valdelechada y otro	Portilla											69	30	20	5		Idem	289	Idem
Valporquero y otro	Burnedo											215	80	70	10		Idem	725	Idem
Villa y Valdueza	Villafra	Roble	364	450,609	470,330	5,160 13	Ordenación				90		20			Idem	420	Idem	
Las Caines (Puerto)											524	10		7		Desde el 8 de Mayo	422	Subasta	
El Hoyo (id.)											750	19		10		Idem	611	Idem	
La Solana y otro (id.)	Boca de Huérgano, Los Espejos, Barniedo y Villafra										750	19		10		Idem	611	Idem	
Valdetapón (id.)											524	10		7		Idem	422	Idem	
Valdeavillas (id.)											750	19		10		Idem	611	Idem	
La Flor y Mura (id.)											528	10		7		Idem	425	Idem	
Naranco y otro (id.)	Llanaves										850	17		12		Idem	687	Idem	
Piedrasoba y otro (id.)	Idem										800	16		15		Idem	646	Idem	
Abiescol, Peñapicota, Bobia y Cueto redondo (id.)	Portilla										700	14		8		Idem	562	Idem	
Cuerta y otro (id.)	Idem										800	16		11		Idem	646	Idem	
Las Lurianses (id.)	Idem										700	14		8		Idem	562	Idem	
Vallines (id.)	Idem										300	6		4		Idem	242	Idem	
El Hoyo y otro (id.)	Idem										850	17		12		Idem	687	Idem	
Picones (id.)	Siero										524	10		7		Idem	422	Idem	
Castrillejo y Burón	Burón	Haya	10	7,168	5	104	Subasta	80	50	105	Vecinal	80	50	60	5		Año forestal	460	Vecinal
Colla	Vagacerneja	Roble	8	5,784	4	189	Idem	10	10	15	Idem	100	100	70	5		Idem	645	Idem
Las Corbas	Lario, Burón y dos más	Roble	6	4,300	3														
Edo de los Ucentes	Vagacerneja	Roble	6	3,110	3														
		Haya	10	5,184	5	153	Subasta	20	20	30	Vecinal	60	20	20			Año forestal	190	Vecinal

PASTOS					RAMÓN			BRONZAS			OTROS APROVECHAMIENTOS					
CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS					Época	Tasación Pesetas	Forma	Estercos	Tasación Pesetas	Forma	Estercos	Tasación Pesetas	Forma	Clase	Tasación Pesetas	Forma
Lanar	Cabrio	Vieuno	Caballar, mular y asnal	Cerda												
		158			Año forestal.....	632	Vecinal...	32	24	Vecinal..						
	30	44	18		Idem.....	305	Idem.....	28	21	Idem....						
400	90	147	40		Idem.....	1.333	Idem.....	40	30	Idem....						
1.300	20		14		Desde el 8 de Mayo.	1.033	Subasta..									
1.800	20		14		Idem.....	1.033	Idem.....									
1.245	18		14		Idem.....	991	Idem.....									
1.300	20		14		Idem.....	1.033	Idem.....									
1.300	20		14		Idem.....	1.033	Idem.....									
1.304	20		14		Idem.....	1.036	Idem.....									
1.348	20		14		Idem.....	1.060	Idem.....									
1.000	18		12		Idem.....	801	Idem.....									
948	20		12		Idem.....	765	Idem.....									
648	12		7		Idem.....	443	Idem.....									
57	62	69	7	10	Año forestal.....	612	Vecinal..	20	15	Vecinal..						
171	192	188	29	14	Idem.....	1.525	Idem.....	60	45	Idem....						
80	74	75	10		Idem.....	595	Idem.....	160	120	Idem....						
100	180	25	5		Idem.....	655	Idem.....	20	15	Idem....						
140	124	100	10		Idem.....	880	Idem.....	260	195	Idem....						
140	50	80	12		Idem.....	821	Idem.....	140	105	Idem....						
106	109	125	10		Idem.....	880	Idem.....									
1.348	20		15		Desde el 8 de Mayo.	1.071	Subasta..									
848	20		10		Idem.....	686	Idem.....									
852	20		10		Idem.....	689	Idem.....									
1.300	20		15		Idem.....	1.035	Idem.....									
1.000	20		12		Idem.....	804	Idem.....									
860	13		8		Idem.....	467	Idem.....									
700	20		10		Idem.....	575	Idem.....									
200	14	30	2		Año forestal.....	361	Vecinal..	20	15	Vecinal..						
200	20	20	0		Idem.....	348	Idem.....	40	30	Idem....						
80	6	10	2		Idem.....	141	Idem.....	20	15	Idem....						
200	40	40	5		Idem.....	375	Idem.....	40	30	Idem....						
240	50	40	0		Idem.....	423	Idem.....	60	45	Idem....						
80	10	10	5		Idem.....	181	Idem.....	20	15	Idem....						
850	150	100	15		Idem.....	2.480	Idem.....	200	150	Idem....						
200	40	120			Idem.....	780	Idem.....	60	45	Idem....						
120	10	60	3		Idem.....	394	Idem.....	60	45	Idem....						
100	14	25			Idem.....	235	Idem.....	60	45	Idem....						
60	8	30	4		Idem.....	212	Idem.....	20	15	Idem....						
100	10	40	3		Idem.....	297	Idem.....	30	25	Idem....						
60	6	20			Idem.....	155	Idem.....	40	30	Idem....						
120	10	40	4		Idem.....	332	Idem.....	80	60	Idem....						
240	26	40	4		Idem.....	477	Idem.....	100	75	Idem....						
200	34	70	4		Idem.....	577	Idem.....	100	75	Idem....						
60	6	30	2		Idem.....	201	Idem.....	80	60	Idem....						
180	24	75	12		Idem.....	576	Idem.....	100	75	Idem....						
200	34	71	4		Idem.....	681	Idem.....	100	75	Idem....						
200	12	50	4		Idem.....	442	Idem.....									
200	12	50	4		Idem.....	412	Idem.....	100	75	Vecinal..						
160	10	40	4		Idem.....	357	Idem.....									
140	6	40	4		Idem.....	327	Idem.....	80	60	Vecinal..						
160	10	40	2		Idem.....	351	Idem.....	60	45	Idem....						
100	6	30			Idem.....	241	Idem.....	40	30	Idem....						
1.600	20		12		Desde el 8 de Mayo.	804	Subasta..									
1.000	20		12		Idem.....	803	Idem.....									
729	19		10		Idem.....	611	Idem.....									
345		150			Año forestal.....	870	Vecinal..	100	75	Vecinal..						
140	24	50	2		Idem.....	406	Idem.....	100	75	Idem....						
100	50	40	4		Idem.....	397	Idem.....	60	45	Idem....						
780		720			Idem.....	3.516	Idem.....	400	300	Idem....						
100	24	40	5		Idem.....	355	Idem.....	40	30	Idem....						
100	24	40	5		Idem.....	335	Idem.....	40	30	Idem....						
100	50	40	4		Idem.....	397	Idem.....									
120	24	50	2		Idem.....	356	Idem.....									
140	14	120	6		Idem.....	673	Idem.....	100	75	Vecinal..						
200	50	140	4		Idem.....	897	Idem.....	160	120	Idem....						
280	80	140	16		Idem.....	1.068	Idem.....	160	120	Idem....						
700	20		10		Desde el 8 de Mayo.	575	Subasta..									
500	10		6		Idem.....	492	Idem.....									
600	14		8		Idem.....	487	Idem.....									
648	14		8		Idem.....	522	Idem.....									
600	14		8		Idem.....	487	Idem.....									
600	14		8		Idem.....	487	Idem.....									
700	20		10		Idem.....	575	Idem.....									
700	20		10		Idem.....	575	Idem.....									
750	19		10		Idem.....	611	Idem.....									
860	20		15		Idem.....	735	Idem.....									
480	10		6		Idem.....	372	Idem.....									
800	20		10		Idem.....	650	Idem.....									
750	19		10		Idem.....	611	Idem.....									
700	20		10		Idem.....	575	Idem.....									
148	10	30	2		Año forestal.....	299	Vecinal..	20	15	Vecinal..						
100	12	40			Idem.....	290	Idem.....	60	45	Idem....						
100	18	40	2		Idem.....	306	Idem.....	60	45	Idem....						

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS						LEÑAS			
			Especie	Número de árboles.	Madera en Metros cúbicos	Rameja en Estereos	Tasación Pesetas Cta.	Forma	Gruesas Estereos	Menudas Estereos	Tasación Pesetas.	F
	Escaldas y Voces.....	Huelde.....	Haya.....	4	4,056	2	58	Subasta.....		180	80	Vec
	Jaido y agregados.....	Lois.....	Idem.....	6	3,780	3	55	Idem.....		180	86	Idem
	El Jaido.....	Las Salas.....								100	40	Idem
	La Boria.....	Ciguera.....								40	18	Idem
	Montentor y otro.....	Lois.....								60	30	Idem
	Piñtas Conas y otro.....	Salamanca.....	Haya.....	10	4,732	4	69	Subasta.....		100	50	Idem
	Ricuerres y agregados.....	Valbuena.....	Idem.....	10	4,732	4	69	Idem.....		220	106	Idem
	Rollo y Ricayo.....	Salamanca.....								120	56	Idem
	Grande (Puerto).....	Ciguera.....										
Salamón.....	Los Pozos (id.).....	Idem.....										
	Viscatalma (id.).....	Idem.....										
	Astua (id.).....	Huelde.....										
	Piñtas (id.).....	Las Salas.....										
	Valdelampa (id.).....	Lois.....										
	Demedios (id.).....	Idem.....										
	Llordas (id.).....	Idem.....										
	Vioba (id.).....	Idem.....										
	Piñtas (id.).....	Salamanca.....										
	La Vega (id.).....	Valbuena.....										
	La Cota y otro.....	Soto.....								40	20	Vec
	Espina y otro.....	Villacorta.....	Roble.....	30	16,464	20	310	Subasta.....		120	60	Idem
	La Estrella.....	Caminojo.....	Idem.....	7	10,368	3	251	Idem.....		240	120	Idem
	Matejana.....	Soto.....								20	10	Idem
	Los Regueres y otro.....	Villacorta.....								180	90	Vec
	El Tejedo.....	Morgovejo.....								60	30	Idem
Valderrueda.....	Valdespino y agregados.....	Cegónal.....								200	84	Idem
	Valdelhoyo.....	Morgovejo.....	Roble.....	22	18,860	12	444	Subasta.....		300	90	Idem
	Los Valles.....	Valderrueda y La Sota.....	Haya.....	35	6,894	10	137	Idem.....		300	150	Idem
	Valderiel.....	Soto.....	Roble.....	30	5,376	10						
	Vega.....	Valderrueda y La Sota.....								180	80	Vec
	Corona de Arriba.....	Ferreras.....										
	Costanilla y otro.....	Utrero.....								60	30	Vec
	Folios y agregados.....	Valdehuesas.....	Roble.....	4	1,893	2	47	Subasta.....		140	66	Idem
	Macedo y otro.....	Ferreras.....								170	59	Idem
	Mata de Pedrosa y otro.....	Idem.....	Roble.....	5	1,728	3	44	Subasta.....				
	Idem de la Dehesa y otro.....	Campillo.....										
	Mata y Douin.....	Armada.....								60	30	Vec
	Matas de Prado-Redondo.....	Vegamián.....										
	Las Matas y otro.....	Quintanilla.....								100	50	Vec
	Monte y Dehesa.....	Oronas.....								60	30	Idem
Vegamián.....	Pardunino y Tejeda.....	Vegamián.....	Roble.....	13	13,478	6	520	Subasta.....		860	386	Idem
	La Peña y otros.....	Campillo.....	Haya.....	13	13,478	6						
	Peñazuelo y otro.....	Lodares.....	Roble.....	4	1,382	2	35	Idem.....		120	60	Idem
	Plantillo y agregados.....	Rucayo.....	Roble.....	7	3,293	3	81	Subasta.....		40	12	Idem
	El Regalar.....	Utrero.....	Idem.....	5	2,366	2	118	Idem.....		120	60	Idem
	Los Rics y otro.....	Quintanilla.....	Haya.....	10	4,032	4				80	40	Idem
	La Robleda.....	Oronas.....	Roble.....	7	2,372	3	59	Idem.....				
	Pigot (Puerto).....	Rucayo.....								80	32	Vec
	Hercasilla (id.).....	Vegamián.....										
	Acebedo y agregados.....	Argovejo.....	Roble.....	2	2,240	1	115	Subasta.....		200	100	Vec
	Cabreros y otro.....	Remolina.....	Haya.....	6	4,233	2						
	Las Carvas.....	Verdiego.....	Roble.....	4	2,195	2	113	Idem.....		60	30	Idem
	El Jaido y agregados.....	Corniero.....	Haya.....	10	4,056	4				60	30	Idem
	El Jandarín.....	Crémence.....	Idem.....	3	2,833	1	57	Idem.....		170	75	Idem
	El Juncal y otro.....	Valdoré.....	Roble.....	8	3,963	4	134	Idem.....		160	80	Idem
Villayandre.....	Majada de Matas y otro.....	Velilla.....	Roble.....	6	2,180	3	81	Idem.....		60	30	Idem
	El Montanero y otro.....	Villayandre y otro.....	Haya.....	10	2,340	4	90	Subasta.....		180	70	Idem
	Monteciello.....	Valdoré.....	Roble.....	4	2,433	2				60	30	Idem
	Sobremonte.....	Crémence.....	Haya.....	6	5,529	2	139	Subasta.....		40	20	Idem
	El Trampal.....	Aleje.....	Roble.....	7	1,814	3	46	Subasta.....				
	Valdepicho.....	Verdiego.....								90	37	Vec
	Valvisia.....	Idem y Villayandre.....	Roble.....	3	5,530	1	133	Subasta.....				
	T. jado (Puerto).....	Argovejo.....										
	Oñes (id.).....	Remolina.....										

## PARTIDO JUDIC

Almanza.....	La Cota y agregados.....	Almanza.....	Roble.....	40	36,000	20	879	Subasta.....		100	50	Vec
	Las Majadicas y otro.....	Calaveras de Abajo.....	Idem.....	4	1,085	1	25	Idem.....		200	80	Idem
Canalejas.....	Rebadul y otro.....	Idem y Canalejas.....								400	180	Idem
	Valdriel y otro.....	Canalejas.....	Roble.....	15	2,304	8	61	Subasta.....		300	130	Idem
	Valdesegado.....	Calaveras de Abajo.....										
	La Cota.....	La Riva y Corcos.....	Roble.....	3	1,162	1	28	Subasta.....		140	50	Vec
	Idem y agregados.....	Santa Oleja.....	Idem.....	15	7,056	7	174	Idem.....		160	84	Idem
	Idem id.....	Valle de las Casas.....	Idem.....	22	8,923	10	221	Idem.....		180	64	Idem
Cebanico.....	El Grandal.....	Quintanilla.....	Idem.....	10	2,048	5	57	Idem.....		140	50	Idem
	Hojarredonda y agregados.....	Corcos y Almanza.....								500	210	Idem
	Nobnos y El Llano.....	Mondreganes.....	Roble.....	10	5,760	5	142	Subasta.....		320	120	Idem





PASTOS

RAMON

BUZAN

OTROS APROVECHAMIENTOS

CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS					Especie	Forma	RAMON		BUZAN		OTROS APROVECHAMIENTOS		
Lancr	Cabide	Vacuno	de abalche muleky y otras	Cerda			Tuacion Pesca	Forma	Tuacion Pesca	Forma	Tuacion Pesca	Forma	Clase
150	80	100	2		Año forestal	700 Vecinal	32	23 Vecinal					
40	14	40	2		idem	150 idem							
40	14	70	5		idem	340 idem	20	15 Vecinal					
50	50	100	10		Año forestal	600 Vecinal	100	75 Vecinal					
100	40	70	7		idem	450 idem	20	15 idem					
20	5	50	1		idem	200 idem	40	30 idem					
100	10	80	5		Año forestal	500 Vecinal							
80	50	100	6		idem	650 idem	120	75 Vecinal					
100	10	100	6		idem	1.000 idem	40	30 idem					
80	80	70	2		idem	500 idem	40	30 idem					
100	51	95	2		idem	620 idem	40	30 idem					
		80	18		idem	410 idem							
		6	40		Año forestal	150 Vecinal	20	15 Vecinal					
500	10	10	6		de 20 a 8 de Mayo	400 idem	30	30 idem					
1.050	20		12		idem	840 idem							
850	13		8		idem	500 idem							
850	20		10		idem	620 idem							
900	10		6		idem	620 idem							
650	20		15		idem	420 idem							
200	20		10		idem	170 idem							
624	12		8		idem	160 idem							
850	40		10		idem	620 idem							
600	14		8		idem	250 idem							
850	13		8		idem	250 idem							
750	20		10		idem	620 idem							
650	20		10		idem	750 idem							
1.150	20		12		idem	840 idem							
650	10		6		idem	450 idem							
750	10		10		idem	610 idem							
1.000	20		12		idem	850 idem							
40	10		2		Año forestal	50 Vecinal							
140	14		4		idem	170 idem	20	15 Vecinal					
300	8		8		idem	610 idem	40	30 idem					
100	24		3		idem	50 idem	20	15 idem					
30	34		4		idem	250 idem	40	30 idem					
130	20		2		idem	130 idem	20	15 idem					
200	20		2		idem	520 idem	40	30 idem					
130	10		4		idem	270 idem	20	15 idem					
200	12		3		idem	250 idem	40	30 idem					
100	12		3		idem	250 idem	40	15 idem					
40	12		1		idem	130 idem	40	30 idem					
300	20		6		idem	420 idem	20	15 idem					
100	20		4		idem	270 idem	40	30 idem					
140	24		4		idem	420 idem	20	15 idem					
210	20		4		idem	600 idem	40	30 idem					
220	30		3		idem	420 idem	40	30 idem					
100	24		3		idem	510 idem	20	15 idem					
200	14		4		idem	460 idem	20	15 idem					
20	16		2		idem	115 idem	120	80 idem					
20	4		4		idem	130 idem							
30	4		3		idem	270 idem	20	15 Vecinal					
15	16		7		idem	230 idem	90	72 idem					
100	60		8		idem	740 idem	40	30 idem					
200	100		6		idem	810 idem	90	72 idem					
278	40		10		idem	1.230 idem	100	75 idem					
80	5		2		idem	570 idem							
110	60		6		idem	720 idem	60	45 Vecinal					
					idem								
1.281	20		13		de 20 a 8 de Mayo	1.620 idem							
1.000	20		14		idem	800 idem							
500	10		6		idem	400 idem							
500	10		6		idem	400 idem							
750	10		10		idem	610 idem							
1.000	20		12		idem	840 idem							
750	10		6		idem	400 idem							
1.250	24		13		idem	800 idem							
1.600	20		14		idem	2.320 idem							
1.000	20		12		idem	800 idem							
750	10		10		idem	610 idem							
2.500	20		13		idem	1.848 idem							



AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	#	Forma	TAMÓN		BROZAS		OTROS APROVECHAMIENTOS					
				Retenc.	Fecetas	Forma	Clase	Tasa- ción	Forma				
										Retenc.	Fecetas	Forma	Clase
Salamón.....	Brocas y Vacas.....	111	Vecinal..	40	39	Vecinal..							
	Jalío y agregados.....	10	Idem	30	16	Idem							
	El Jalío.....	1	Idem	1	1	Idem							
	La Bara.....	67	Idem	96	45	Vecinal..							
	Monteator y otro.....	183	Idem	183	78	Idem							
	Piñon Curias y otro.....	82	Idem	96	46	Idem							
	Recurca y agregados.....	54	Idem	58	45	Idem							
	Rufo y Barro.....	46	Idem	46	39	Idem							
	Granito (Puerto).....	1	Substn.										
	Los Pozos (id.).....	13	Idem	13									
	Vicuatlan (id.).....	1	Idem	1									
	Antes (id.).....	1	Idem	1									
	Platan (id.).....	1	Idem	1									
	Vahuelanga (id.).....	13	Idem	13									
	Demeciles (id.).....	13	Idem	13									
Llordeas (id.).....	12	Idem	12										
Viola (id.).....	13	Idem	13										
Antes (id.).....	1	Idem	1										
La Vega (id.).....	1	Idem	1										
La Cota y otro.....	34	Vecinal..	20	15	Vecinal..								
El Pina y otro.....	13	Idem	129	60	Idem								
La Estrella.....	6	Idem	129	74	Idem								
Molcan.....	1	Idem	20	18	Idem								
Los Regueras y otro.....	1	Idem	80	60	Idem								
El Tejido.....	1	Idem	40	30	Idem								
Valdecapino y agregados.....	1	Idem	100	75	Idem								
Valdehaya.....	Valdehaya.....	169	Idem	169	120	Idem							
	Las Valles.....	1	Idem	100	75	Idem							
	Valdaniel.....	1	Idem										
	Vega.....	1	Idem	100	75	Vecinal..							
	Corona de Arriba.....	1	Idem										
	Castilla y otro.....	1	Idem	40	30	Vecinal..							
	Palos y agregados.....	1	Idem	100	75	Idem							
	Mucelo y otro.....	1	Idem										
	Hata de Paloma y otro.....	1	Idem	60	45	Vecinal..							
	Hata de la Huelva y otro.....	1	Idem	40	30	Idem							
	Hata y Huelva.....	1	Idem	160	75	Idem							
	Hata de Prato-Belondo.....	1	Idem	60	45	Idem							
	Las Hatas y otro.....	1	Idem	40	30	Vecinal..							
	Hata y Dehesa.....	1	Idem	40	30	Vecinal..							
	Vegamán.....	Panamiento y Tejido.....	1	Idem	200	150	Idem						
La Peña y otras.....		1	Idem	60	45	Idem							
Pobazuelo y otro.....		1	Idem	60	45	Idem							
Pecuello y agregados.....		1	Idem	60	60	Vecinal..							
El Riquelme.....		1	Idem	60	45	Idem							
Las Rias y otro.....		1	Idem	40	30	Idem							
La Robleda.....		1	Idem										
Pigor (Puerto).....		1	Substn.										
El Zapicho (id.).....		1	Idem										
Acobedo y agregados.....		1	Vecinal..	200	150	Vecinal..							
Cabreros y otro.....		1	Idem	60	45	Idem							
Las Carvas.....		1	Idem	60	45	Idem							
El Jalío y agregados.....		1	Idem	100	75	Idem							
El Zarzoso.....		1	Idem	60	45	Idem							
El Juncal y otro.....		1	Idem	60	60	Idem							
Villayandre.....	Mojados de Mstlar y otro.....	1	Idem	100	75	Idem							
	El Mueñero y otro.....	1	Idem	60	45	Idem							
	Monteciego.....	1	Idem										
	Subemosto.....	1	Idem	40	30	Vecinal..							
	El Trampel.....	1	Idem	60	45	Idem							
	Valdepuerto.....	1	Idem										
	Valvico.....	1	Idem										
	Talado (Puerto).....	1	Substn.										
	Ostra (id.).....	1	Idem										
	Almaza.....	La Cota y agregados.....	1	Vecinal..	60								
		Las Mojadas y otro.....	1	Idem	1								
		Huelva y otro.....	1	Idem	40	30	Vecinal..						
	Canaleja.....	Valdaniel y otro.....	1	Idem									
		Valdelegado.....	1	Idem									
		La Cota.....	1	Idem	20	15	Vecinal..						
Idem y agregados.....		1	Idem	40	30	Idem							
Idem id.....		1	Idem	40	60	Idem							
Cebanico.....	El Granda.....	1	Idem	20	15	Idem							
	Mojarredonda y spraga.....	1	Idem	100	75	Idem							
	San Juan y El Llano.....	1	Idem	72	55	Idem							

PANTON				RANCHO			BROZOS			OTROS APROVECHAMIENTOS		
DE CABEZAS		Espec.	Tasación Pesetas	Forma	Tasación Pesetas	Forma	Tasación Pesetas	Forma	Clase	Tasación Pesetas	Forma	
de Mayor y menor	Cerda											Estrecho
26	1	Abdo forestal	835	Vecinal	36	24	Vecinal					
14	18	Idem	383	Idem	28	21	Idem					
17	40	Idem	1.338	Idem	40	30	Idem					
13	13	Desde el 8 do Mayo	1.033	Subasta								
14	14	Idem	1.063	Idem								
14	14	Idem	891	Idem								
14	14	Idem	1.040	Idem								
14	14	Idem	1.030	Idem								
14	14	Idem	1.023	Idem								
14	14	Idem	1.060	Idem								
14	14	Idem	401	Idem								
14	12	Idem	768	Idem								
14	7	Idem	443	Idem								
50	7	Abdo forestal	612	Vecinal	20	15	Vecinal					
48	29	Idem	1.823	Idem	80	45	Idem					
75	16	Idem	665	Idem	180	120	Idem					
25	5	Idem	665	Idem	20	15	Idem					
60	6	Idem	890	Idem	200	108	Idem					
59	12	Idem	621	Idem	140	106	Idem					
45	10	Idem	880	Idem								
15	15	Desde el 8 do Mayo	1.071	Subasta								
10	10	Idem	860	Idem								
10	10	Idem	882	Idem								
16	16	Idem	1.033	Idem								
12	12	Idem	863	Idem								
1	8	Idem	487	Idem								
10	10	Idem	878	Idem								
36	2	Abdo forestal	391	Vecinal	20	15	Vecinal					
16	16	Idem	338	Idem	40	30	Idem					
11	21	Idem	141	Idem	20	15	Idem					
5	5	Idem	375	Idem	40	30	Idem					
10	5	Idem	428	Idem	60	45	Idem					
16	5	Idem	131	Idem	20	15	Idem					
17	17	Idem	2.361	Idem	2.200	1200	Idem					
10	10	Idem	789	Idem	80	60	Idem					
06	3	Idem	294	Idem	80	45	Idem					
25	3	Idem	269	Idem	60	45	Idem					
27	3	Idem	74	Idem	30	15	Idem					
19	3	Idem	197	Idem	60	45	Idem					
29	3	Idem	156	Idem	20	15	Idem					
10	3	Idem	332	Idem	50	30	Idem					
10	3	Idem	477	Idem	100	75	Idem					
10	3	Idem	571	Idem	100	75	Idem					
10	3	Idem	297	Idem	80	60	Idem					
7	12	Idem	578	Idem	109	75	Idem					
3	3	Idem	881	Idem	100	75	Idem					
3	3	Idem	442	Idem								
3	3	Idem	112	Idem	109	75	Vecinal					
3	3	Idem	351	Idem								
3	3	Idem	381	Idem	80	60	Vecinal					
3	3	Idem	381	Idem	60	45	Idem					
3	3	Idem	243	Idem	40	30	Idem					
12	12	Desde el 8 do Mayo	804	Subasta								
16	16	Idem	611	Idem								
26	2	Abdo forestal	720	Vecinal	160	75	Vecinal					
26	2	Idem	301	Idem	140	75	Idem					
26	2	Idem	301	Idem	60	45	Idem					
26	2	Idem	3.031	Idem	600	300	Idem					
26	2	Idem	303	Idem	30	30	Idem					
26	2	Idem	303	Idem	30	30	Idem					
26	2	Idem	307	Idem								
26	2	Idem	384	Idem								
26	2	Idem	423	Idem	100	75	Vecinal					
26	2	Idem	895	Idem	160	120	Idem					
10	10	Idem	1.008	Idem	160	120	Idem					
10	10	Desde el 8 do Mayo	378	Subasta								
10	10	Idem	402	Idem								
10	10	Idem	487	Idem								
10	10	Idem	529	Idem								
10	10	Idem	497	Idem								
10	10	Idem	487	Idem								
10	10	Idem	575	Idem								
10	10	Idem	575	Idem								
10	10	Idem	611	Idem								
10	10	Idem	735	Idem								
10	10	Idem	374	Idem								
10	10	Idem	650	Idem								
10	10	Idem	811	Idem								
10	10	Idem	811	Idem								
30	2	Abdo forestal	575	Vecinal	80	16	Vecinal					
40	2	Idem	260	Idem	60	45	Idem					
40	2	Idem	306	Idem	60	45	Idem					



AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUERLO A QUE PERTENECEN	MADERAS				LEÑAS				PASTOS							
			Especie	Número de árboles	Madera - Metros cúbicos	Rameje - Eslercos	Tasación - Pesetas Cts.	Forma	Gruesas - Heteros	Medi- das - Heteros	Tasa- ción - Pesetas	Forma	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS					
													Lenas	Cabrio	Vscuno	Caballar - mular y asnal	Cerda	Epoca
Cebanico	La Pelomera	Valle de las Casas						40	18	Vecinal	100	6	5		Año forestal	135	Vecinal	
	Rebollar	Santa Olaja						40	16	Idem	200	6	25		Idem	315	Idem	
	Valdefrades y otro	Idem y Cebanico						120	44	Idem	200	10	20		Idem	305	Idem	
	Valdeviñas y agregados	Cebanico y La Riva			80	Subasta			200	80	Idem	200	20	30		Idem	370	Idem
	Canto alto y agregados	Villapadernas							340	122	Idem	1.000	20	60		Idem	1.290	Idem
Cubillas de Rueda	La Cota	Herreros de Rueda						260	90	Idem	400	16	30		Idem	560	Idem	
	Hojascal y agregados	Sahschores						250	75	Idem	500		40		Idem	650	Idem	
	Majada de Setibes	Palacios de Rueda						240	80	Idem	400	20	20		Idem	530	Idem	
	Idem	Quitaniño						140	50	Idem	500	40	40		Idem	760	Idem	
	Monte de Cubillas	Cubillas						70	35	Idem	550	20	50		Idem	800	Idem	
La Vega de Almanza	Idem de Vegas	Vegas de Monasterio						70	25	Idem	550	20	50		Idem	800	Idem	
	El Nabazo y otro	Llamas de Rueda			51	Subasta			220	70	Idem	500	20	40		Idem	810	Idem
	La Solana y otro	San Cipriano						200	60	Idem	300	30	30		Idem	495	Idem	
	Camporedozo	Valcuende			58	Subasta			120	85	Idem	500	12	15		Idem	590	Idem
	Picones y otro	Espinosa						50	15	Idem	150		10		Idem	190	Idem	
La Vega de Almanza	Rusalea	Carrizal						100	200	Idem	320		20		Idem	400	Idem	
	Valdecienda	Calaveras de Arriba			168	Subasta			400	140	Idem	750	50	80		Idem	1.195	Idem
	Valleguenda	La Vega de Almanza						100	30	Idem	100		11		Idem	156	Idem	
	Valdemelido	Idem			39	Subasta			120	40	Idem	250	10	15		Idem	330	Idem
	Valdesantingo	Cabrera						200	60	Idem	300		20		Idem	380	Idem	
Valdeviñas	Villamorica						200	60	Idem	300	30	20		Idem	455	Idem		

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Boñar	Boca del Valle y agregados	Oville						170	71	Vecinal	160	16	40		Año forestal	360	Vecinal
	La Cerra y otro	Adrados						120	48	Idem	160	30	30		Idem	255	Idem
	La Cota	Voznuevo						40	12	Idem	60	10	15		Idem	145	Idem
	Idem y El Cueto	Boñar						200	60	Idem	600	80	40	15	Idem	855	Idem
	La Cota y Valles	Vozmediano						140	50	Idem	200	50	35	8	Idem	489	Idem
Cármenes	Cueto y Escinal	Oradoso						120	40	Idem	140				Idem	140	Idem
	Estresierros y otro	Las Bodas						12	6	Idem	60		8	4	Idem	104	Idem
	La Figal	Adrados						80	32	Idem	140	30	30		Idem	335	Idem
	Los Majadones y otro	Cerecedo						100	80	Idem	100	30	20		Idem	255	Idem
	Peña de Pico-Cuervo	Oville						170	71	Idem	120	16	40		Idem	320	Idem
La Ercina	El Puerto de la Luenta	Idem						60	18	Idem	120	10	40		Idem	305	Idem
	Rebollar	Barrio de las Ollas									100	16			Idem	140	Idem
	Reduermas	Culle						60	18	Vecinal	200		25	4	Idem	312	Idem
	La Sierra de los Liaucos	Cerecedo						100	30	Idem	100	30	20		Idem	255	Idem
	La Sierra	Felichas						100	30	Idem	300	50	40		Idem	585	Idem
Matallana	Traspando	La Llana						40	12	Idem	100		15		Idem	160	Idem
	El Valle	Valdecastillo						200	80	Idem	100	50	20		Idem	305	Idem
	Valdemedroso	Veneros						40	12	Idem	100	6	6		Idem	139	Idem
	Fuente Farmacio (Puerto)	Oville									250		6		Desde el 8 de Mayo	283	Subasta
	Abedul	Gato						110	33	Vecinal	170	4	54	20	Año forestal	462	Vecinal
Matallana	Idem	Valverde						100	30	Idem	52		30	2	Idem	178	Idem
	Abesedo	Gonçera															
	Idem	Lavandera						100	30	Idem	104		62	8	Año forestal	338	Vecinal
	Bodón	Cansaco						440	160	Idem	300	250	120	20	Idem	1.465	Idem
	Briños y agregados	Cármenes						100	30	Idem	160	50	10		Idem	325	Idem
Matallana	Cerza y Cotada	Rodillazo	Haya	10	3.872	4	57	Subasta			100	30	70		Idem	258	Idem
	La Cota y Bodón	Pontedo						140	60	Idem	120		60	10	Idem	390	Idem
	La Cotada	Piedrañita						220	70	Idem	60	100	50	20	Idem	570	Idem
	Idem y Pedrosa	Tabanedo	Haya	10	5.480	4	86	Subasta			72	24	10	4	Idem	157	Idem
	Fuente Hombre	Piorredo						80	24	Idem	40		50	10	Idem	260	Idem
Matallana	Lagarajo y La Solana	Villanueva de Pontedo						110	50	Idem	150	100	50	13	Idem	639	Idem
	La Lomba	Getino						120	48	Idem	60	14	40	12	Idem	291	Idem
	Monido	Campo						20	6	Idem		50	16	4	Idem	201	Idem
	La Solana	Felmin						70	27	Idem	20		41	6	Idem	201	Idem
	Idem y Haredo	Pedrosa						50	6	Idem	40		20	2	Idem	129	Idem
Matallana	Muras (Puerto)	Cansaco									400	10		6	Desde el 8 de Mayo	327	Subasta
	Peredilla y otro (id.)	Idem									498	10		6	Idem	363	Idem
	Gucipeña (id.)	Piedrañita									400			6	Idem	327	Idem
	La Cota	San Pedro de Fencallada						120	44	Vecinal	220	6	25	6	Año forestal	353	Vecinal
	Idem de Abajo	Fresnedo									160		30		Idem	280	Idem
Matallana	La Granda	Yugueros									60	10	20		Idem	165	Idem
	Majadas y otro	Palacios de Valdellorma						80	24	Vecinal	160	10	12		Idem	233	Idem
	La Mata	La Serua						40	16	Idem	60		5		Idem	80	Idem
	Perules y otro	La Ercina						84	34	Idem	160		40		Idem	320	Idem
	Solapeña y otro	Sobrapeña						40	16	Idem	60	10	5		Idem	105	Idem
Matallana	Solana del Valle	Yugueros	Roble	12	4.406	5	111	Subasta			120	48	10	60	Idem	616	Idem
	Tres la Cuesta	Oceja						60	22	Idem	120		34		Idem	256	Idem
	Vallín-Cebado y otro							80	32	Idem	100				Idem	100	Idem
	Violán y agregados	Barrillos, La Cisa, Corral, Leid y Santa Colomba de las Arrimadas									400	160	100	15	Idem	1.475	Idem
	El Abesedo	Villafeide						160	60	Idem	100	30			Idem	175	Idem
Matallana	La Dehesa y otros	Robles						80	32	Idem	60	20	10		Idem	150	Idem
	Escobio y agregados	Orzonaga						60	22	Idem	80	40	10		Idem	220	Idem
	Liamargo y agregados	Idem						180	58	Idem	80	40	10		Idem	220	Idem
	Marimodara y otro	Matallana						80	28	Idem	60	12			Idem	80	Idem
	Ainedra y otro	Idem						40	12	Idem	60	12			Idem	90	Idem
Matallana	Rañón y otro	Robles						60	16	Idem	100	20	10		Idem	190	Idem
	San Andrés y otro	Pardavé						100	42	Idem	60	40	10		Idem	200	Idem
	La Solana y agregados	Idem						160	68	Idem	100	100	20		Idem	430	Idem
	Traspando y otro	Robles y otros						120	48	Idem	100	30	20		Idem	255	Idem

PASTOS					RAMON			BROZAS			OTROS APROVECHAMIENTOS					
CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS					Época	Tasación Pesetas	Forma	Estereos	Tasación Pesetas	Forma	Estereos	Tasación Pesetas	Forma	Clase	Tasación Pesetas	Forma
car	Cabrio	Yacuno	Caballar mular y asnal	Cerdas												
100	6	5			Año forestal.....	135	Vecinal...	20	15	Vecinal..						
200	8	25			Idem.....	315	Idem....	20	15	Idem...						
200	10	20			Idem.....	305	Idem....									
200	20	30			Idem.....	370	Idem....	40	30	Vecinal..						
400	20	80			Idem.....	1.290	Idem....	40	30	Idem....						
400	16	30			Idem.....	560	Idem....	20	15	Idem....						
500		40			Idem.....	660	Idem....									
400	20	20			Idem.....	530	Idem....									
500	40	40			Idem.....	760	Idem....									
550	20	50			Idem.....	800	Idem....									
550	20	50			Idem.....	800	Idem....									
600	20	40			Idem.....	810	Idem....	100	75	Vecinal..						
300	30	30			Idem.....	485	Idem....									
500	12	15			Idem.....	590	Idem....	24	18	Vecinal..						
150		10			Idem.....	190	Idem....	20	15	Idem....						
320		20			Idem.....	400	Idem....									
750	50	80			Idem.....	1.185	Idem....	60	45	Vecinal..						
100		14			Idem.....	150	Idem....	60	45	Idem....						
250	10	15			Idem.....	330	Idem....	24	18	Idem....						
300		20			Idem.....	380	Idem....	24	18	Idem....						
300	30	20			Idem.....	455	Idem....	40	30	Idem....						

LA VEJILLA

160	16	40			Año forestal.....	360	Vecinal..	80	45	Vecinal..						
160	30	30			Idem.....	355	Idem....	40	30	Idem....						
80	10	15			Idem.....	145	Idem....	20	15	Idem....						
600	60	40	18		Idem.....	955	Idem....	40	30	Idem....						
200	50	35	8		Idem.....	489	Idem....	20	15	Idem....						
140					Idem.....	140	Idem....	20	15	Idem....						
60		8	4		Idem.....	104	Idem....	12	9	Idem....						
140	30	30			Idem.....	335	Idem....	20	15	Idem....						
100	30	20			Idem.....	255	Idem....	40	30	Idem....						
120	16	40			Idem.....	320	Idem....	40	30	Idem....						
120	10	40			Idem.....	305	Idem....									
100	16				Idem.....	140	Idem....	80	60	Vecinal..						
200		25	4		Idem.....	312	Idem....	40	30	Idem....						
100	30	20			Idem.....	255	Idem....	20	15	Idem....						
300	50	40			Idem.....	585	Idem....	60	45	Idem....						
100		15			Idem.....	160	Idem....	40	30	Idem....						
100	50	20			Idem.....	305	Idem....	100	75	Idem....						
100	6	6			Idem.....	139	Idem....	12	9	Idem....						
250	6		6		Desde el 8 de Mayo.	283	Subasta..									
170	4	54	20		Año forestal.....	482	Vecinal..									
52		30	2		Idem.....	178	Idem....									
104		52	8		Año forestal.....	336	Vecinal..	40	30	Vecinal..						
300	250	120	20		Idem.....	1.465	Idem....	100	75	Idem....						
160	30	10			Idem.....	325	Idem....	100	75	Idem....						
70		42	5		Idem.....	253	Idem....	40	30	Idem....						
120		60	10		Idem.....	390	Idem....	20	15	Idem....						
60	100	50	20		Idem.....	670	Idem....	40	30	Idem....						
50		22	3		Idem.....	157	Idem....	12	9	Idem....						
00		50	10		Idem.....	290	Idem....									
150	100	50	13		Idem.....	639	Idem....	80	60	Vecinal..						
60		14	12		Idem.....	291	Idem....	100	75	Idem....						
	50	16	4		Idem.....	201	Idem....									
20		41	8		Idem.....	202	Idem....	20	15	Vecinal..						
40		20	2		Idem.....	129	Idem....	12	9	Idem....						
409	10		6		Desde el 8 de Mayo.	327	Subasta..									
448	10		6		Idem.....	383	Idem....									
400	10		6		Idem.....	327	Idem....									
220	6	25	6		Año forestal.....	353	Vecinal..	20	15	Vecinal..						
160		30			Idem.....	280	Idem....									
60	10	29			Idem.....	165	Idem....									
160	10	12			Idem.....	233	Idem....	20	15	Vecinal..						
60		5			Idem.....	80	Idem....	12	9	Idem....						
160		40			Idem.....	320	Idem....	20	15	Idem....						
60	10	5			Idem.....	105	Idem....	12	9	Idem....						
310		60	12		Idem.....	616	Idem....	60	45	Idem....						
120		34			Idem.....	256	Idem....	20	15	Idem....						
100					Idem.....	100	Idem....	40	30	Idem....						
700	100	120	15		Idem.....	1.475	Idem....	100	75	Idem....						
100	30				Idem.....	175	Idem....	60	45	Idem....						
60	20	10			Idem.....	150	Idem....	60	45	Idem....						
80	40	10			Idem.....	220	Idem....	40	30	Idem....						
80	40	10			Idem.....	220	Idem....	60	45	Idem....						
60	12				Idem.....	90	Idem....	20	15	Idem....						
60	12				Idem.....	80	Idem....	20	15	Idem....						
100	20	10			Idem.....	190	Idem....	40	30	Idem....						
60	40	10			Idem.....	200	Idem....									
100	100	20			Idem.....	430	Idem....	200	150	Vecinal..						
100	30	20			Idem.....	255	Idem....	40	30	Idem....						

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS					LEÑAS					
			Especie	Número de árboles.	Madera — Metros cúbicos	Ramaje — Esteras	Tasación — Pesetas U/a.	Forma	Gruesas — Esteras	Mediadas — Esteras	Tasación — Pesetas.	Forma	
Matallana.....	Valdepolo y agregados.	Pardavé.....								100	30	Vecin	
	La Vieca y otro.....	Robles y La Valcueva.....								80	32	Idem.	
	Abecedo y otro.....	Buiza.....								220	106	Idem.	
	Ardaruelo y otro.....	Geras.....								80	22	Idem.	
	Bnstillo y otro.....	Idem.....								40	12	Idem.	
	Cueto y otro.....	L'oubers.....								100	30	Idem.	
	Faedillo y otro.....	Vega de Gordón.....								180	68	Idem.	
	Potilia y otro.....	Los Barrios de Gordón.....								300	110	Idem.	
	Las Fuentes.....	Villainpliz.....								120	40	Idem.	
	La Lomba y agregador.....	Huergas.....								80	32	Idem.	
	Los Llanos.....	Santa Lucia.....								40	12	Idem.	
	Los Navarregos y otro.....	Paradilla.....								52	18	Idem.	
	Paso del Oso y otro.....	Geras.....								200	95	Idem.	
	Quintana.....	Beberino.....								120	40	Idem.	
	La Pola de Gordón....	Seito y otro.....	Paradilla.....								20	6	Idem.
La Solana.....		Paradilla.....								140	54	Idem.	
Idem y otro.....		Folledo.....								180	68	Idem.	
La Solana y otro.....		Cabornera.....								80	24	Idem.	
Idem id.....		Buiza.....								80	24	Idem.	
Santa Cruz y sus valles.....		Cabornera y otros.....											
Taherna y otro.....		La Vid y Cifera.....								300	110	Vecin	
Vallo del Fuello y otro.....		Cabornera.....								152	52	Idem.	
Vallines y otro.....		Nocedo.....								350	95	Idem.	
Virantes y agregados.....		La Pola de Gordón.....								252	106	Idem.	
Santa Cruz y sus valles.....		Caborneras y otros (Puer- to.)											
El Barenal viejo.....		Solana.....								20	10	Idem.	
Cartillos.....		Olleros de Alba.....								172	78	Idem.	
Collidos y agregados.....		Robledo.....								200	80	Idem.	
La Robla.....		Las Corticadas y agre- gados.....	Narado de Fenar.....								200	98	Idem.
	Mungrande y agregados.....	A los pueblos de Fenar.....								200	80	Idem.	
	Monte de los Frailes y otro.....	Puente de Alba.....								200	60	Idem.	
	Monte grande y otro.....	Alcedo.....								180	70	Idem.	
	El Negrón y otro.....	Olleros de Alba.....								108	30	Idem.	
	Rabizo y agregados.....	La Robla.....								300	130	Idem.	
	Riosequimo y agregados.....	Sorribes.....								400	160	Idem.	
	San Miguel y otro.....	Candabedo de Fenar.....								180	68	Idem.	
	Tras la Lomba.....	Idem.....								40	12	Idem.	
	Valdeasagua y agrega- dos.....	Llanos de Alba.....								200	80	Idem.	
	Vallescruzados y otro.....	Brugos.....								300	110	Idem.	
	El Abecedo.....	Tonio.....								210	60	Idem.	
	Abecedo y otro.....	Foutín.....								160	30	Idem.	
	La Campa.....	Camplo go.....								200	60	Idem.	
	Concejil.....	San Martín.....								160	30	Idem.	
Idem.....	Vindar gos.....								200	60	Idem.		
Idem.....	Villamanin.....								200	60	Idem.		
Escabrón.....	Vollia.....								40	12	Idem.		
La Mata y otro.....	Rodiezmo.....								240	80	Idem.		
La Maza.....	Peñadura.....								150	42	Idem.		
Monte de Arbas.....	Arbas y Vegaicaosa.....												
La Peña.....	Poladura.....								140	42	Vecin.		
Idem.....	Barrio de la Terceira.....								200	60	Idem.		
Idem.....	Casares.....								200	60	Idem.		
Rodiezmo.....	Idem.....	Golpejar.....								100	30	Idem.	
	Idem y agregados.....	Millaró.....											
	Peñabar.....	Villaruevs.....								200	60	Vecin.	
	Peñalza.....	Rodiezmo.....											
	San Juan.....	Ventorilla.....								100	30	Vecin.	
	La Solana y otro.....	Pendilla.....								250	75	Idem.	
	Valla del Canal.....	Budorge.....								240	80	Idem.	
	Vega de Ejidos.....	Cubillas.....								10	3	Idem.	
	Las Vegas.....	Millaró.....											
	Las Vegas (Puerto).....	Idem.....											
	Polledo (id.).....	Pendilla.....											
	La Peña (id.).....	Poladura.....											
	Peñalza (id.).....	Rodiezmo.....											
	Fornigoso (id.).....	Villamanin.....											
	La Cuesta y agregados.....	Barrios de Curueño.....								20	10	Vecin.	
Medio y Zalacedo.....	Sta. Colomba de Curueño.....	Roble.....	15	3,402	7	87	Subasta.....		600	200	Idem.		
Santa Colomba de Cu- ruego.....	Perules y agregados.....	Mata de Curueño.....	Idem.....	9	2,333	4	59	Idem.....		200	80	Idem.	
	Idem.....	Pordevivil.....	Idem.....	2	1,493	4	38	Idem.....		400	160	Idem.	
	Valdelago y agregados.....	Barrios de Curueño.....	Roble.....	22	4,989	10	127	Subasta.....		380	130	Idem.	
	Valderribas y agregados.....	Ambasaguas.....								200	80	Idem.	
	Valmediao.....	Santa Colomba.....								180	30	Idem.	
	Bodón.....	Lugueras.....								80	24	Idem.	
	Cabrío.....	Cerullada.....								60	18	Idem.	
	Canales y otro.....	Redillera.....								200	60	Idem.	
	Cañizal.....	Llamezares.....								160	30	Idem.	
	Valdeingueros.....	Cuerna y otro.....	Villaverde.....								100	30	Idem.
		La Dehesa y otro.....	Arintero.....								100	30	Idem.
		Forn y otro.....	Cerullada y otro.....										
		La Llana y otro.....	Villaverde.....										
		Pozos y otro.....	Redipuestas.....								140	42	Vecin.







AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADERAS					LEÑAS				
			Especie	Número de Árboles.	Madera — Metros cúbicos	Ramaje — Esteros	Tasación Pesetas Cta.	Forma	Grosos — Esteros	Mensuras — Esteros	Tasación — Pesetas.	Forma
Barjas	Linarín y otro.	Buenmayor								160	60	Veci.
	Lombos de Medio.	Las Barosa.								80	24	Idem.
	Ovito.	Campo de Liebre.										
	Rebardo y otro.	Vegas de Seo.								200	80	Veci.
	Serón y otros.	Corrales y Serviz.								140	50	Idem.
	Fronceiras y otros.	Maldes y Hermida.								60	18	Idem.
	El Val y otro.	Alvaredos y otro.								150	45	Idem.
	Idem.	Mosteiros.								10	5	Idem.
	Vahía de Moín.	Quintela.								20	10	Idem.
	Vahía de Osa.	Idem.										
Berlanga	Vahías.	Maldes y Hermida.								200	80	Veci.
	Zumbeiro.	Las Barosa.								10	3	Idem.
	Dehesa del Corral y otros.	Langre.								260	66	Idem.
	Falubio.	Idem y San Miguel.								190	65	Idem.
	Valia y otros.	Pareda.								60	18	Idem.
	Vandia y otros.	Idem.								130	54	Idem.
	Bustavil y otros.	Tejado.								80	28	Idem.
	Cadafrades y otros.	Idem.								150	62	Idem.
	Carbayar y otros.	Suertes.								200	80	Idem.
	Idem id.	Villarbón.								80	40	Idem.
Candío	Cereza y otros.	Valouta.								140	50	Idem.
	Ferreiras y otros.	Villasauil.								100	60	Idem.
	Grandela y otros.	S. rbeira.								170	60	Idem.
	Matosa y otros.	Lumeras.								300	110	Idem.
	Rameleiro y otros.	Españareda.								210	75	Idem.
	Riaseca y otros.	Candío.								190	65	Idem.
	Teibos y otros.	Suárbol.								100	60	Idem.
	Valle de los Congos y otros.	Valouta.								160	66	Idem.
	Carbedo y otro.	Cadafrades.								40	26	Idem.
	Foncel.	Viaziz.								160	60	Idem.
Corullón	Curiecao y otros.	Lillo y otro.								350	135	Idem.
	Dehesa del Río.	Fabero.								110	45	Idem.
	Encinal del Cotrón.	Lillo y Otero.								70	25	Idem.
	Fontanal y otros.	Bárceña.								40	12	Idem.
	Grandizo y otros.	Fabero.								30	35	Idem.
	Mourio y otros.	Bárceña.								120	48	Idem.
	Idem id.	Fentosa.								200	80	Idem.
	Costedo y otro.	Lusio.								100	30	Idem.
	Fornas.	Villarrubis.								100	30	Idem.
	Pumayor.	Idem.										
Oencia	Rebollar y otros.	Oencia.								260	60	Veci.
	Teijeras y otros.	Aruado.								190	30	Idem.
	Los Carrizales.	Paradaseca.								90	39	Idem.
	El Crespo y otros.	Villar de Acero.								40	12	Idem.
	Folgueras y otros.	Tejera.	Roble...	3	5,713	2	130	Subasta...		200	80	Idem.
	Lantosa y otro.	Veguellina.								30	39	Idem.
	Auro y otros.	Atra da Pedra y otro.								180	78	Idem.
	Polfo y otro.	Idem id.								120	52	Idem.
	Peñón y otro.	Porcarizas.								140	50	Idem.
	Pertuveje y otro.	Cela.								180	80	Idem.
Paradaseca	Río de Tubas y agregados.	Paradiseca.								180	82	Idem.
	Rubias y otro.	Porcarizas.								230	109	Idem.
	Rodocales y agregados.	Poladura.								260	118	Idem.
	Trasiego y agregados.	Paradiseca.								240	98	Idem.
	Ucedo y otros.	Villar de Acero.	Roble...	22	15,840	10	388	Subasta...		300	130	Idem.
	Valderiñón y otro.	Veguellina.								30	9	Idem.
	Vallinas y Valle.	Paradaseca.	Roble...	7	4,300	3	107	Subasta...		170	71	Idem.
	Candecaballo.	Chana.								120	40	Idem.
	Carballer y otros.	Cariada.								200	80	Idem.
	Carbal.	Porcarizas.								160	36	Idem.
Peranzanes	Cuadro y otro.	Guimera.								200	80	Idem.
	Derrancadas y otros.	Faro.								60	22	Idem.
	Gallineras y otros.	Chauo.								100	50	Idem.
	Muredita y otros.	Troscastro.								160	38	Idem.
	Río de Prades y otros.	Fresnelo.								200	80	Idem.
	Trayecto y otros.	Peranzanes.								200	100	Idem.
	Encinal y otros.	Cueto.								100	30	Idem.
	Algueiras y otros.	Burbia.	Roble...	17	42,600	8	1,026	Subasta...		300	130	Idem.
	Baldia y otros.	Alorca.								140	50	Idem.
	El Castro.	Valle de Finolledo.								50	19	Idem.
San Martín de Moreda	Pental y otros.	San Martín.								260	80	Idem.
	Las Matas y otros.	La Bustarga.								240	80	Idem.
	Moín-Furado y otros.	Penoso.								240	80	Idem.
	Requejada y otros.	Valle de Finolledo.								200	80	Idem.
	Sufreiral y otros.	Idem.								200	80	Idem.
	Travesal.	San Pedro de Oleras.								50	19	Idem.
	Caleiro.	Portela de Aguiar.								120	40	Idem.
	Campazas y otro.	Aguiar.								40	12	Idem.
	Encina de la Lastra.	Portela de Id.								140	50	Idem.
	Sobrado	Esagarón y otros.	Cancela.								200	80
Seijón.		Portela de Aguiar.								140	50	Idem.
Sierra de Allar y otros.		Sobrado.								150	45	Idem.



AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	PUEBLO A QUE PERTENECEN	MADEIRAS					LEÑAS				PASTOS						
			Especie	Número de árboles	Medida en Metros cúbicos	Rumaja Esteros	Tasación Pesetas Cts.	Forma	Gruesos Esteros	Menudos Esteros	Tasación Pesetas	Forma	CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS					
													Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballero mular y sujal	Cerda	Época
Sobrado	Safoiral y otros	Requejo						200	80	Vecinal	180		20		Año forestal	260	Vecinal	
	Idem y otro	Friera						220	70	Idem	240		30		Idem	360	Idem	
	Campairo y otro	Pradela						300	110	Idem	200		40		Idem	360	Idem	
	Castilobos y otros	Pereje						70	25	Idem	60		13		Idem	112	Idem	
	Cascas nuevos y viejos y otros	Sotele						400	160	Idem	100	50	40		Idem	385	Idem	
Trabadelo	Corona de la Ribera y agregados	San Fiz do Seo						110	45	Idem	80		25		Idem	180	Idem	
	Corredera y otro	Moral						200	50	Idem	100		25		Idem	200	Idem	
	Chao da Calvo y otros	San Fiz do Seo						70	28	Idem	60		15		Idem	120	Idem	
	Forno da Cal y otros	Trabadelo						180	66	Idem	120	30	30		Idem	315	Idem	
	Pereje y otros	Idem						70	27	Idem	60	10	5		Idem	105	Idem	
	Ruisiván y otros	Pradela						30	22	Idem	40		15		Idem	100	Idem	
	Salgueirón y otros	Trabadelo						120	44	Idem	80	20	20		Idem	210	Idem	
	Vasosuro y otros	Idem						32	12	Idem	20		5		Idem	40	Idem	
	Idem id.	Pereje						70	25	Idem	60		12		Idem	108	Idem	
	Abeledo y otros	Saxamo						50	35	Idem	80	30	12		Idem	218	Idem	
Vega de Espinareda	Caldanedo y otros	Idem						110	45	Idem	120	44	18		Idem	302	Idem	
	Chao de los Ferreiros y otros	Villar de Otero						100	80	Idem	100	50	20		Idem	305	Idem	
	Estelar y otros	Espinareda						300	110	Idem	200	100	30		Idem	570	Idem	
	Trabadelo y otros	Vege de id.	Ralido	10	5,184	5	128	208	80	Idem	280	270	5	2	Idem	981	Idem	
	Cabeza de Anteiro y otros	Lindoso						80	28	Idem	80	10	10		Idem	145	Idem	
	Chao da Granda y otros	Moñón						80	28	Idem	100	10	10		Idem	185	Idem	
	Foután y otros	Castro y Laballes						140	50	Idem	100	40	20		Idem	280	Idem	
	Grandalonga y agregados	Ransudo y La Braña						80	24	Idem	40	6	5		Idem	75	Idem	
	Lameirón y otro	Faba y Laguna						140	50	Idem	80	30	20		Idem	235	Idem	
	Pedra negra y otros	Ransudo y La Braña						140	50	Idem	80	60	20		Idem	310	Idem	
Vega de Valcarlos	Ribera y otros	San Julián						120	40	Idem	80	10	20		Idem	185	Idem	
	Searsbala y otros	Sotogayoso						160	60	Idem	100	50	20		Idem	305	Idem	
	Sierra de Souto y otros	Vilvestude						160	60	Idem	100	50	30		Idem	345	Idem	
	Bua setra y otros	Herrerías y Hospital						80	28	Idem	80	16	18		Idem	145	Idem	
	Teso de la Cruz y otros	Vege de Valcarlos						180	70	Idem	100	24	25		Idem	280	Idem	
Villafraña del Bierzo	Valosturo y otros	Valtuille de Arriba						180	70	Idem	140		40		Idem	300	Idem	

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

### APROVECHAMIENTOS

Previsiones y condiciones generales y particulares á que habrá de sujetarse la ejecución de los aprovechamientos del Plan de 1903 á 1904, referente á los montes.

I

*Previsiones y condiciones generales*

1.º Para efectuar los aprovechamientos, tanto vecinales como los subastados, es indispensable la previa licencia de esta Jefatura, que se expedirá en tiempo oportuno y en vista de la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del valor de la tasación en los aprovechamientos que se hayan de ejecutar vecinalmente, ó el 10 por 100 de la cantidad en que resulten adjudicados, más un oficio del Alcalde en que se haga constar haberse cumplido la condición económica previa que haya determinado el Ayuntamiento en los aprovechamientos cuya ejecución se haya subastado.

Estas licencias se conservarán por los usuarios, y serán presentadas, siempre que se reclamen, á los funcionarios de Montes, Capataces, Subreguardas, Peones-Guardas, Guardas locales y Guardia civil.

2.º Para cumplimiento de lo anterior, se facilitarán en las Oficinas de este Distrito, á solicitud de los interesados, los oficios necesarios para que en la Hacienda sean admitidos los ingresos.

3.º El pago del 10 por 100 de los aprovechamientos vecinales, y sea cual fuere la época de su ejecución, deberá estar efectuado por completo el día 1.º de Enero de 1904, sin que bajo ningún pretexto pueda prorrogarse este plazo.

Los pueblos que renuncian á ejecutar los aprovechamientos vecinalmente, lo comunicarán así en dicho plazo al Ingeniero Jefe del Distrito, y el aprovechamiento será subastado; pero si transcurrido el tiempo fijado no presentaren la carta de pago del 10 por 100, ni diesen aviso de la renuncia, se procederá contra los Ayuntamientos hasta conseguir

el abono de dicho 10 por 100, y acudiendo, si fuere preciso, á los medios coercitivos que la ley pone á disposición de los Gobernadores; todo en forma á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y Real orden aprobatoria del presente Plan, y sin perjuicio de que si así fuere conveniente, se subaste también el aprovechamiento.

Los ingresos correspondientes al 10 por 100 de los aprovechamientos subastados se efectuarán en los plazos y forma que se marcan en las condiciones para subastas.

4.º Obtenida la licencia, no se podrá dar comienzo al aprovechamiento sin la previa diligencia de entrega del monte ó sitio de su ejecución, que se hará por el funcionario del ramo que el Ingeniero Jefe del Distrito designe, y en el plazo conveniente, para que la ejecución del aprovechamiento no sufra demora por esta causa, salvo caso de fuerza mayor, á una Comisión del Ayuntamiento usuario, para los aprovechamientos vecinales, ó al rematante ó persona que legalmente le representa si el aprovechamiento es por subasta.

En todo caso se extenderá un acta de la diligencia de entrega, en la que conste el estado del sitio del aprovechamiento y una zona de 200 metros alrededor, para los efectos del art. 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, según el cual los usuarios quedan obligados al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro de los límites señalados á la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento y zona de 200 metros alrededor, si no denunciaren en el término de cuatro días al causante del daño.

5.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del citado Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el rematante que diere principio á los aprovechamientos sin haber cumplido los requisitos necesarios y obtenido la autorización

competente, perderá lo cortado, si está en el monte, abonando además su importe como multa, y en el caso de haber desaparecido, el doble de su valor.

Si el aprovechamiento consiste en pastos, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

Del mismo modo el Ayuntamiento usuario que diere principio al aprovechamiento sin previo cumplimiento de los requisitos indispensables, aborará como multa el valor de los productos aprovechados.

6.º Conforme á lo prevenido en los artículos 24 y 33 del repetido Real decreto de 8 de Mayo de 1884, una vez hecha la adjudicación de un aprovechamiento no podrá bajo ningún concepto variarse el producto objeto de la subasta; de hacerle, abonará el rematante, por vía de multa, el doble de precio de lo aprovechado, restituyendo los productos ó su precio y abonando los daños causados.

Del mismo modo en los aprovechamientos vecinales los pueblos usuarios no podrán, en ningún caso, alterar los aprovechamientos ni variar el destino para que se concedan los productos, ni enajenarlos.

Los que esto hicieron, pagarán como multa el valor de los mismos.

7.º Todos los aprovechamientos comprendidos en el Plan, están previamente designados con detalle: los árboles que han de cortarse, mareas con el marco del Distrito; los sitios de leñas y ramón, designados con claridad, y determinados los vedados que se han de respetar en el pastoreo.

Sobre esta designación, hecha obedeciendo á los principios de la ciencia forestal, no cabe reclamación de ninguna clase.

8.º La ejecución de todos los aprovechamientos será constantemente vigilada, y en los vecinales dirigida por el

Capataz ó Subreguarda de la comarca, quien está para suspender las operaciones, dando cuenta de esta Jefatura si notase abusos, faltas ó extralé que obligaren á ello, sujetándose los usuarios á lo del expediente que se forme.

9.º Todos los aprovechamientos se ejecutarán en los plazos marcados y con arreglo á lo de los artículos 102 y 106 del reglamento de 17 de Mayo de 1885; para la ejecución de la ley de Montes y prohibida toda concesión de prórroga de los plazos para dejar terminado el aprovechamiento, cuales sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos:

1.º Cuando se haya suspendido por actos propios de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los Tribunales en una demanda de propiedad.

3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de ejecución del monte por causa de guerra, sublevaciones, averiguación de fuerza mayor debidamente justificada.

10.º Según lo prevenido en el art. 27 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el rematante que transcurrido el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no se trajeron del monte y el importe de lo que hubiese á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato; todo lo que cederá á favor del dueño del monte, salvo del 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados.

Del mismo modo, los aprovechamientos vecinales que no se hubieren terminado en el plazo fijado, se de-

PASTOS				RAMÓN			BROZAS			OTROS APROVECHAMIENTOS				
NÚMERO DE CABEZAS	Caballos mulas y asnos	Cerdas	Época	Tasación	Forma	Estercos	Tasación	Forma	Estercos	Tasación	Forma	Clase	Tasación	Forma
				Pescetas			Pescetas			Pescetas			Pescetas	
20			Año forestal.....	250	Vecinal..									
30			Idem.....	300	Idem.....									
40			Idem.....	366	Idem.....	60	45	Vecinal..						
13			Idem.....	112	Idem.....									
50	40		Idem.....	385	Idem.....	40	30	Vecinal..						
25			Idem.....	180	Idem.....									
27			Idem.....	200	Idem.....									
15			Idem.....	120	Idem.....									
30	30		Idem.....	315	Idem.....	60	45	Vecinal..						
10	5		Idem.....	105	Idem.....									
15			Idem.....	100	Idem.....									
20	20		Idem.....	210	Idem.....	20	15	Vecinal..						
5			Idem.....	40	Idem.....									
12			Idem.....	108	Idem.....									
36	12		Idem.....	218	Idem.....									
44	18		Idem.....	302	Idem.....	60	45	Vecinal..						
50	40		Idem.....	305	Idem.....	42	32	Idem.....						
100	30		Idem.....	570	Idem.....									
270	5	2	Idem.....	981	Idem.....									
10	10		Idem.....	145	Idem.....									
10	10		Idem.....	165	Idem.....									
40	20		Idem.....	280	Idem.....	42	32	Vecinal..						
8	5		Idem.....	75	Idem.....									
30	20		Idem.....	235	Idem.....									
60	20		Idem.....	310	Idem.....									
10	20		Idem.....	185	Idem.....									
50	20		Idem.....	305	Idem.....									
50	30		Idem.....	345	Idem.....	62	47	Vecinal..						
16	10		Idem.....	145	Idem.....									
21	25		Idem.....	260	Idem.....									
40			Idem.....	300	Idem.....									

## L DE LEÓN

### TOS

amientos del Plan de 1903 á 1904, referente á los montes clasificados de utilidad pública.

monte, abonando el caso de haber

se le impondrá

lo, unido que diese

los 21 y 33 del

una vez hecha

drá bajo ningún

subasta; de ha-

el doble de pro-

uctos ó su pre-

os vecinales los

alterar los apro-

se concedan los

ulta el valor de

Capataz ó Sobreguarda de la comarca, quien está autorizado para suspender las operaciones, dando cuenta inmediata á esta Jefatura si notase abusos, faltas ó extralimitaciones que obligaren á ello, sujetándose los usuarios al resultado del expediente que se forme.

9.º Todos los aprovechamientos se ejecutarán y terminarán en los plazos marcados y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 102 y 104 del reglamento de 17 de Mayo de 1865; para la ejecución de la ley de Montes vigente está prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes:

1.º Cuando se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposición de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ó otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

10.º Según lo prevenido en el art. 27 del ya repetido Real decreto de 8 de Mayo de 1884, el rematante que dejara transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiese entregado á cuenta del precio del remate, con arreglo á las condiciones del contrato: todo lo que cederá á favor del dueño del monte, salvo del 10 por 100 del importe, que ingresará en el Tesoro, abonando además los daños y perjuicios causados al monte.

Del mismo modo, los aprovechamientos vecinales que no se hubieren terminado en el plazo fijado, se darán por ca-

ducados, siendo responsable el Ayuntamiento de los perjuicios que resultaren de esta falta, y de la multa, si hubiere lugar.

11.º Terminados los aprovechamientos, el rematante de los subastados, ó el Alcalde en los vecinales, darán cuenta al Ingeniero Jefe del Distrito, el cual dispondrá la práctica del reconocimiento final por un funcionario del ramo, de cuya operación se levantará acta, que servirá de descargo al usuario, el cual quedará libre de toda responsabilidad si el aprovechamiento se hubiera realizado debidamente, ó sujeto á la que corresponda en caso contrario.

## II

### Previsiones y condiciones referentes á las cortas de árboles y aprovechamientos maderables

12.º De ningún modo podrán cortarse otros árboles, sean con destino á maderas, sean con destino á leñas, que los previamente marcados con el marco y contraseña del Distrito, cuya comprobación de marcas se hará en el acto de la entrega á que se refiere la condición 5.ª, sin que haya después derecho á reclamación ni variación de ninguna clase.

13.º En los aprovechamientos de los árboles, se entenderá incluidos el tronco y las ramas, pero los tocónes deberán respetarse y conservarse intactos.

14.º Para la corta de los árboles se emplearán hachas bien afiladas, se darán los cortes á una sola inclinación y con toda limpieza, sin dejar astillas.

El corte se dará todo lo bajo posible, pero respetando la señal ó marco del pie, que deberá quedar bien visible en el

tocón, como comprobación para la contada en bruto ó recuento.

En los árboles gemelos solo se cortará el brazo ó tronco marcado.

15.ª La caída de los árboles se dará por el sitio que menos daño cause al resto del arbolado y repoblado, siendo el usuario el responsable de los que se ocasionaren por incumplimiento de esta prevención, negligencia ó descuido evitables.

16.ª Los troncos derribados quedarán encamados al pie de su tocón, y con la señal del marco bien visible, y no se podrá proceder á desarmarlos, trozarlos, descortezarlos, ni labrarlos, ni menos extraerlos hasta que terminada toda la corta se verifique por el funcionario del ramo que el Ingeniero Jefe designe la contada en bruto ó recuento, para lo cual el usuario (rematante ó Alcalde) pasará aviso á dicho Ingeniero Jefe de haber terminado la corta.

17.ª Efectuado el recuento, del que se extenderá acta, y si resulta la corta en debida forma, se podrá proceder al desramo y á la saca ó al tronqueo y labra, si el usuario desea hacerla en el monte, lo cual hará constar en el acto del recuento y hará siempre en los plazos fijados. En este caso, terminadas estas operaciones de tronqueo y labra será preciso un nuevo reconocimiento para practicar la contada en blanco y marquero de las piezas, antes de proceder á la extracción, y hecha esta contada en blanco, si resultare sin novedad, podrá procederse á la extracción.

18.ª De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.ª y 38 del ya varias veces citado Real decreto de 8 de Mayo de 1884, no se podrán establecer en el monte, sin la competente autorización, talleres, hornos, barracas, chozas, cobertizos, ni construcción alguna, y queda terminantemente prohibido el establecimiento de sierras excepto los talleres volantes necesarios para la labra de los productos del aprovechamiento.

Los sitios para estos talleres se designarán de acuerdo con el funcionario del ramo.

19.ª La extracción de los productos de la corta y despojos se verificará por los caminos y carrés ó por los sitios que al objeto se señalen en el acto de la entrega, siendo responsables los usuarios de los daños que se causen al monte por incumplimiento de esta condición.

20.ª El sitio de la corta se dejará limpio de brozas, astillas y demás despojos, que deberán extraerse del monte en el plazo fijado para terminar el aprovechamiento.

De no hacerlo así el usuario, se procederá á hacerlo por administración y por cuenta del usuario, sin perjuicio de la multa en que éste pueda incurrir, si hubiere lugar.

21.ª Terminada la extracción completa de productos y despojos, se procederá al reconocimiento final en la forma que se consigna en la señalada con el número 12.ª de estas prevenciones.

### III

#### Prevenciones y condiciones para los aprovechamientos de leñas, podas, limpias, claras-roza y ramón

22.ª En los aprovechamientos de leñas por poda se sujetarán las operaciones á los modelos previamente establecidos, haciéndose los cortes con podón ó escambador bien afilado, y nunca á mayor distancia de tres centímetros del nacimiento de la rama que se corta, dejando la cara del corte bien lisa y limpia sin astilladura alguna, y recubriéndola después con betún de pez en caliente, si la rama tiene circunferencia superior á treinta centímetros.

23.ª Deberán cortarse con preferencia todas las ramas secas ó muertas, y con las mismas precauciones que las vivas, y en aquellos árboles cuyo tronco se vifurque, sea á la altura que quiera, se respetará: las dos ramas ó libando cada una de ellas con arreglo al modelo que por su grueso le corresponde.

24.ª Los resalvos que no hayan sido objeto de aprovechamientos y en los troncos previamente señalados, se limpiarán en el tercio inferior, podando las ramillas á raíz del tronco, y esta operación se hará solamente en los pies,

cuyo fuste tenga una circunferencia inferior á seis decímetros en la base, de ninguna manera en los que pascen de esta dimensión.

25.ª Cuando se trata de aprovechamientos de limpia de matorral y malezas, ésta se hará por roza á matarrasa ó por arranque, según los casos, especificándose en la licencia.

26.ª En las claras se seguirán para la corta de pies las mismas reglas que para la corta de árboles maderables, á excepción del recuento y contada en blanco, á quo no habrá lugar en este caso, y en las diligencias y actas de entrega, si el aprovechamiento fuere vecinal, ó en los pliegos de condiciones, si el aprovechamiento fuere por subasta, se expresará con detalle la distancia que han de guardar y demás circunstancias de los pies que deban respetarse.

27.ª La roza de matas en los aprovechamientos de esta clase se verificará precisamente entre dos tierras, con hachas ligeras y cortantes, sin causar excavaciones ni descubjes de ningún género, rebajando también hasta flor de tierra los uñeros y cepas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.

28.ª Se respetarán los resalvos existentes de rozas anteriores y se dejarán además nuevos resalvos, escogidos entre los más vigorosos y mejor guados, espaciados á una distancia próximamente de unos dos metros unos de otros.

29.ª El sitio de la roza quedará bien limpio de despojos, que deberán extraerse del monte por cuenta del usuario, al propio tiempo y en el mismo plazo que los productos, en la misma forma que se consigna para los de corta de árboles en la anterior prevención 21.

30.ª El usuario que desee carbonear las leñas en el monte, podrá hacerlo previo aviso y autorización del Ingeniero Jefe del Distrito, estableciendo los hornos en los sitios que se le designen, haciendo las operaciones dentro de los plazos fijados en las licencias.

31.ª Si el aprovechamiento se refiere sólo á leñas muertas y rodantes, se prohíbe terminantemente cortar ó rozar mata ni maleza alguna, concretándose el usuario á recogerlas y extraerlas, haciéndolo por sitios que se le designen y sin causar daño alguno, del cual será responsable si no hubiere sido inevitable.

32.ª En el aprovechamiento de ramón se tendrán presentes las mismas prevenciones que en las leñas. Se realizará en los sitios previamente designados, y las munciones tendrán lugar precisamente del 15 de Agosto al 30 de Septiembre inclusive.

33.ª Para el aprovechamiento de leñas y ramón sólo es necesaria la entrega y reconocimiento final, y si las leñas se carboneran en el monte, podrán hacerse simultáneamente las operaciones de roza y carboneo. Los sitios para las carboneras se designarán por los funcionarios del ramo.

### IV

#### Prevenciones y condiciones para el aprovechamiento de pastos

34.ª De ningún modo podrá consentirse variación ni sustitución alguna, ni en el número ni en la clase de cabezas consignadas.

35.ª En el pastoreo se respetarán escrupulosamente los sitios señalados, que se harán constar en el acta de entrega, y además los sitios donde se afecte aprovechamiento de leñas, desde que termine este aprovechamiento.

36.ª El pastoreo podrá durar todo el año forestal, es decir, desde 1.ª de Octubre á 30 de Septiembre, salvo los casos que se consigne otra cosa en los pliegos. En los puertos pirenaicos se concede para la reunión y recogida del ganado hasta el 18 de Octubre, en cuyo día deberá quedar fuera todo ganado.

37.ª Los funcionarios del ramo, Guardia civil, Guardas locales, así como cualquiera autoridad, podrán, cuando lo juzguen conveniente, proceder al recuento de cabezas.

Si del recuento de cabezas resultase exceso con arreglo á las autorizadas, las que formen el exceso se considerarán como fraudulentas, y el rematante en los aprovechamientos subastados, ó los dueños de las cabezas, y la Comisión del

Ayuntamiento si no los denunciaren responsables de este exceso, quedarán expediente de denuncia ó inculpa en su grado máximo.

38.ª Para facilitar la vigilancia de pastos por subasta, llevará constancia del ganado la correspondiente licencia, funcionarios del ramo, Guardia civil, ridades cuando le sea reclamada.

Si esta licencia no se presentase pedida, y sin excusa ni pretexto, no se admitirá como fraudulento, y como denunciándose los dueños del ganado al

39.ª Para los aprovechamientos de Alenidos facilitarán á los pastores se hagan constar el número y la fecha por el Ingeniero Jefe á favor del Ayuntamiento del pastor, la clase y número y los vecinos á que pertenecerá el número que á cada uno correspondi

El Alcalde será responsable de las bezas incluídas en los diferentes excedo del consignado en el Plan. la licencia correspondiente, y así los dueños del ganado no tuviere miento vecinal.

Los pastores presentarán estos se les reclame, á los funcionarios Guardas locales y autoridades, y se punziado el ganado como fraudulento ponsabilidades correspondientes.

40.ª Durante la época de las pas las majadas en todos aquellos sitios en lo acotado), pero eligiendo los evitar que la abundancia de excrementos

Fuera de dicha época de pascos das por lo menos cada ocho días, beneficio con igualdad, formando lenar y cubrio reñidas fáciles de tr

41.ª Queda terminantemente no, que quedarán en beneficio de

42.ª Los pastores solo podrán azar, las cuales habrán de estableceros que no haya arbolado, y obsecendios, las prevenciones de encados ó tres pies de profundidad, y se dejere de utilizar.

43.ª Se prohíbe la corta de ár y desbroce, el hacer caer hojas ó lcutar bajo pretexto alguno otro los pastos.

Los pastores para construir e posible, las leñas secas y rodante sable, y previa autorización, podrá ría de la corta del año.

44.ª La entrada y salida de los leas cañadas ó caminos que están los que señalen los empleados de

45.ª En los pastos de manoor calde del Ayuntamiento á que el Presidente de la Junta administradidad, el reparto de los usuarios á cada uno corresponda dentro de

El pago total del 10 por 100 ción 2.ª, lo efectuará el pueblo t en los regueros de los pastore ción 41.ª, se hará constar si los de mancomunada, y las demás c condición se expresan.

46.ª En el aprovechamiento demás, se efectuará, una vez taja de reconocimiento final del ponsabilidad del usuario.

ga una circunferencia inferior á seis decimales, de ninguna manera en los que pasen de esta

do se trata de aprovechamientos de limpia de aleas, ésta se hará por roza á matarrasa ó por un los casos, especificándose en la licencia.

Las claras se seguirán para la corta de pies las que para la corta de árboles maderables, á la recuento y contada en blanco, á que no habrá caso, y en las diligencias y actas de entrega, ramamiento fuere vecinal, ó en los pliegos de con el aprovechamiento fuere por subasta, se exprese la distancia que han de guardar y demás de los pies que deban respetarse.

En las rozas de matarrasa de los aprovechamientos de esta clase se hará precisamente entre dos tierras, con machas de roza, sin causar excavaciones ni descasques de ro, rebajando también hasta flor de tierra los as viejas y cubriendo los cortes con una ligera s, á fin de favorecer el brote ulterior.

Reservados los resalvos existentes de rozas antiguas además nuevos resalvos, escogidos entre rozas y mejor guiados, separados á una distancia de unos dos metros unos de otros.

El sitio de la roza quedará bien limpio de despojos, extraerse del monte por cuenta del usuario, al no y en el mismo plazo que los productos, en la que se consigna para los de corta de árboles en prevención 21.

El usuario que deseara carbonear las leñas en el á hacerlo previo aviso y autorización del Ingeniero Jefe del Distrito, estableciendo los hornos en los sitios que se le designen, haciendo las operaciones dentro de los límites de las licencias.

El aprovechamiento se refiere sólo á leñas muertas, se prohíbe terminantemente cortar ni rozar leña alguna, concretándose el usuario á recogerlas, haciéndolo por sitios que se le designen daño alguno, del cual será responsable si no hubiere evitado.

El aprovechamiento de ramón se tendrán presentes las precauciones que en las leñas se establecieron en el artículo 15 de Agosto al 30 de Septiembre

En el aprovechamiento de leñas y ramón sólo se entregará y reconocimiento final, y si las leñas se cortan en el monte, podrán hacerse simultáneamente rozas de roza y carbona. Los sitios para las carboneras se designarán por los funcionarios del ramo.

#### IV

##### Previsiones y condiciones para el aprovechamiento de pastos

En ningún modo podrá consentirse variación ni sustitución, ni en el número ni en la clase de cabezas.

El pastoreo se respetará escrupulosamente los límites, que se harán constar en el acta de entrega, los sitios donde se efectúe aprovechamiento de los que termine este aprovechamiento.

El pastoreo podrá durar todo el año forestal, es decir, desde Octubre á 30 de Septiembre, salvo los casos que se refieren en los pliegos. En los puertos pirenaicos para la recolección y recogida del ganado hasta el 15 de Septiembre, en cuyo día deberá quedar fuera todo ganado.

Los funcionarios del ramo, Guardia civil, Guardas forestales ó como cualquiera autoridad, podrán, cuando lo requiera, proceder al recuento de cabezas.

El recuento de cabezas resultase exceso con arreglo á las licencias, las que formen el exceso se considerarán ilegales, y el rematante en los aprovechamientos de pastos, ó los dueños de las cabezas, y la Comisión del ramo de 1902.

Ayuntamiento si no los denunciare en los vecinales, serán responsables de este exceso, quedando sujetos al correspondiente expediente de denuncia á inculcados en el caso de multa en su grado máximo.

38.º Para facilitar la vigilancia en los aprovechamientos de pastos por subasta, llevará consigo el pastor ó encargado del ganado la correspondiente licencia, que presentará á los funcionarios del ramo, Guardia civil, Guardas locales ó autoridades cuando le sea reclamada.

Si esta licencia no se presentata en el momento de ser pedida, y sin excusa ni pretexto, se considerará el aprovechamiento como fraudulento, y como tal será denunciado, ateniéndose los dueños del ganado al resultado de la denuncia.

39.º Para los aprovechamientos de pastos vecinales, los Alcaldes facilitarán á los pastores un resguardo, en el que se hagan constar el número y la fecha de la licencia expedida por el Ingeniero Jefe á favor del Ayuntamiento, el nombre y vecindad del pastor, la clase y número de cabezas que custodia y los vecinos á que pertenecen, expresando la clase y número que á cada uno corresponde.

El Alcalde será responsable si el número total de cabezas incluidas en los diferentes resguardos que extienda, excede del consignado en el Plan, y autorizado al pueblo por la licencia correspondiente, y asimismo será responsable si los dueños del ganado no tuvieron derecho al aprovechamiento vecinal.

Los pastores presentarán estos resguardos, siempre que se les reclame, á los funcionarios del ramo, Guardia civil, Guardas locales y autoridades, y si no lo hicieran, será denunciado el ganado como fraudulento, y aplicadas las responsabilidades correspondientes.

40.º Durante la época de la parición podrán establecerse las majadas en todos aquellos sitios más abrigados (excepto en lo acotado), pero eligiendo los puntos más claros para evitar que la abundancia de excremento perjudique al monte.

Fuera de dicha época de parición, se variarán las majadas por lo menos cada ocho días, á fin de que el terreno se beneficie con igualdad, formando los pastores para el ganado lanar y cabrio rediles fáciles de transportar.

41.º Queda terminantemente prohibida extraer los abonos, que quedarán en beneficio del monte.

42.º Los pastores solo podrán encender fuego en sus chozas, las cuales habrán de establecerse en los calveros ó claros que no haya arbolado, y observarse, á fin de evitar incendios, las precauciones de encender el fuego en hoyos de dos ó tres pies de profundidad, y apagarlo tan pronto como se dejase de utilizar.

43.º Se prohíbe la corta de árboles y sarmen, la obviación y desbroce, el hacer caer hojas ó frutos, y en general, ejecutar bajo pretexto alguno otro aprovechamiento que el de los pastos.

Los pastores para construir sus chozas emplearán, en lo posible, las leñas secas y rodantes; y sólo en caso indispensable, y previa autorización, podrán utilizar la leña necesaria de la corta del año.

44.º La entrada y salida de los ganados se efectuará por las cañadas ó caminos que estén en uso, ó en su defecto, por los que señalen los empleados del ramo.

45.º En los pastos de mancomunidad será cuenta del Alcalde del Ayuntamiento á que pertenezca el monte, ó del Presidente de la Junta administrativa, y bajo su responsabilidad, el reparto de los usuarios del número de cabezas que á cada uno corresponda dentro de las concedidas en el Plan.

El pago total del 10 por 100 á que se refiere la condición 2.ª, lo efectuará el pueblo á que pertenezca el monte, y en los resguardos de los pastores á que se refiere la condición 41.ª, se hará constar si los pastos á que se refieren son de mancomunidad, y las demás circunstancias que en dicha condición se expresan.

46.º En el aprovechamiento de pastos, como en todos los demás, se efectuará, una vez terminada la época, la diligencia de reconocimiento final del monte para los efectos de responsabilidad del usuario.

#### V

##### Previsiones y condiciones para el aprovechamiento de resinas

47.º Antes de hacer la entrega del monte al rematante, ó en el mismo acto, se marcarán con los marcos del Distrito todos los pinos que deban resinarse. El rematante deberá respetar el sitio que ocupe el marco; teniendo entendido que cuantos pinos se encuentran resinados sin marco, serán considerados como aprovechados fraudulentamente para los efectos prevenidos en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes.

48.º No podrá señalarse para ser resinado pino alguno que no tenga al menos un diámetro de veinticinco centímetros á un metro de altura sobre el suelo.

49.º La resinación será á vida, y la recolección de la mieira se verificará por el sistema Hugues. Los árboles resinados quedarán siempre como propiedad del dueño del monte. Por lo tanto, queda terminantemente prohibido al rematante, en la parte de monte que se le entregare, la ejecución de todo aprovechamiento que no sea el de las resinas de los árboles objeto de la subasta. No podrá, por consiguiente, verificar las operaciones conocidas con el nombre de *dar resajo, sacar tea, abrir coquerías ó labrar*, ni cortar ramas, ni bajar el piñote ó fruto de los pinos.

Se permite, por el contrario, al rematante el aprovechamiento de los tocones y maderas de los árboles resinados que se caigan por accidentes imprevistos.

50.º La duración de los contratos de aprovechamiento de resinas será cuando menos de cinco años, y en caso de extinción á mayor número, deberá ser éste divisible en períodos de cinco.

En la práctica del aprovechamiento durante dichos períodos, se llamará *entalladura* á la incisión que cada año se abre en el árbol para obtener la mieira, y *cara* al conjunto de las entalladuras de cinco años.

51.º Las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes: longitud 3,40; latitud, en la base superior, 0,11; en la inferior 0,12; profundidad 0,015.

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la cara, serán, respectivamente, las siguientes: Entalladura del primer año 0,50 metros; ídem del segundo 0,60; ídem del tercero 0,60; ídem del cuarto 0,80; ídem del quinto 0,90; total de las cinco entalladuras, ó sea longitud de la cara, 3,40.

52.º No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó curvatura del árbol no permita la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

53.º Si el rematante necesitara algunos árboles para leñas, ó con destino á la fabricación de pipas, para el transporte de las resinas, podrá solicitar su aprovechamiento, y el Ingeniero Jefe del Distrito consignará la oportuna propuesta en los planes anuales, si el estado del monte lo permite, para su adjudicación en pública subasta con sujeción á las prescripciones legales vigentes.

54.º El rematante podrá nombrar los Guardas que crea convenientes para vigilar la ejecución de las operaciones, dando conocimiento de ello al Ingeniero.

55.º En caso de incendio en el monte, el rematante y sus operarios, que en él se hallaren, tienen obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar á su extinción.

56.º Cuando en los frecuentes reconocimientos, que debe ejecutar el personal del ramo, se note que las entalladuras no se hacen con arreglo á las condiciones de este pliego, ó que no se han respetado las prohibiciones de las condiciones 8.ª y 10.ª, se obligará al rematante á pagar como indemnización el valor de los daños causados, según tasación pericial, y además satisfará por la primera falta una multa de 25 á 75 pesetas, siempre que el daño no haya sido cometido en un número de pinos mayor que la décima parte de los subastados para la resinación. Cuando este número fuere mayor, aumentará la multa en proporción al mismo y á la entidad

de los daños causados. En caso de reincidencia, se doblarán las multas; y si ésta se repitiera, se someterá el expediente á la resolución del Ministerio.

57.º El rematante es responsable, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, de los daños que él ó sus operarios causen al monte.

58.º En el caso de que sea preciso construir dentro del monte algún edificio para depósito de resinas ó para transformación de estos productos, deberá el rematante solicitar licencia al efecto, y lo hará precisamente por conducto del Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, quien, previo los trámites necesarios, elevará la instancia para su resolución al Ministerio.

Las construcciones así ejecutadas quedarán á beneficio del monte, concluido que sea el contrato.

59.º Los pliegos especiales de condiciones que deban regir en las subastas de aprovechamientos de resinas, se formularán según lo dispuesto por orden de 11 de Octubre de 1866, y en su consecuencia, cuando se trata de montes de los pueblos ó establecimientos públicos, el Distrito formulará las facultativas y reglamentarias, y la Corporación á que el monte pertenece las económicas y administrativas; debiendo los pliegos en que unas y otras se contengan, ser aprobados ó modificados, en su caso, por la autoridad superior correspondiente.

60.º Son condiciones para estos contratos todas las de la legislación vigente que á ello se contraigan.

#### VI

##### Previsiones y condiciones para el aprovechamiento de caza

61.º La duración del aprovechamiento será por cinco años forestales ó por el tiempo que se indique en el anuncio.

62.º En el disfrute del aprovechamiento se guardarán todas las disposiciones de la ley de Caza que estuvieren vigentes.

63.º El rematante podrá autorizar el ejercicio de la caza en el monte objeto del remate, á las personas que tuviere por conveniente, sin más limitación que las prevenidas en la ley de Caza y las que se expresan en el presente pliego.

64.º Para los efectos de guardería, el rematante dará cuenta á la Jefatura del Distrito forestal de las autorizaciones que conceda á virtud de la condición anterior.

65.º El rematante podrá poner el número de guardas que crea conveniente, debiendo dar cuenta de su nombramiento y domicilios al Ingeniero Jefe del Distrito, si cual dichos Guardas deberán respetar y obedecer sus órdenes en cuanto á la custodia del monte.

66.º El rematante será siempre responsable de los daños que se causen al monte en el ejercicio de la caza por él ó por sus autorizados ó por sus Guardas.

67.º Igualmente será responsable de los daños de toda clase que se encuentren en el monte durante el período de arriendo, si no los denunciare.

68.º Se prohíbe encender fuego dentro del monte sin tomar las precauciones debidas para evitar incendios; si éstos se produjeran, el rematante será responsable siempre que fueren debidos al incumplimiento de esta condición.

69.º A más de las anteriores condiciones, se cumplirán todas las disposiciones que sobre aprovechamientos forestales se consignan en la ley de Montes vigente y Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

#### VII

##### Previsiones y condiciones generales para el aprovechamiento de piedra, arena y pizarra.

70.º Los sitios y canteras para este aprovechamiento serán designados previamente; no podrá ser extraído más material que el autorizado en la licencia correspondiente, para lo cual el personal del Distrito podrá practicar, cuando lo creyere conveniente, los aflores que juzgase precisos.

71.º En consecuencia de la anterior, el tiempo que se fije en las licencias se entenderá que es el máximo, durante el

cual se podrá efectuar el aprovechamiento, pero no que éste pudiera continuarse todo el tiempo fijado si antes se hubiera extraído la cantidad consignada.

72.º La explotación de las canteras se entenderá á cielo abierto.

73.º En el empleo de explosivos se tomarán las precauciones debidas para evitar daños en las personas y ganados que hubiere en el monte, y si se causaren, quedará el usuario sujeto á las prescripciones del Código y demás leyes sobre el caso vigentes.

74.º Como en todos los aprovechamientos forestales, el usuario será responsable de todos los daños que se causaren en el lugar del aprovechamiento y 200 metros alrededor si no los denunciare en el plazo de cuatro días.

### VIII

#### *Previsiones y condiciones generales para las subastas*

75.º Para los montes donde se hayan de efectuar aprovechamientos por subasta, formarán los Ayuntamientos y los remitirán á la aprobación del Gobernador, con anticipación necesaria, los pliegos de condiciones económicas en la parte que á su interés se refiere.

76.º Las subastas se celebrarán en los días y horas que en el anuncio se fija, bajo la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento respectivo y con asistencia del funcionario del ramo que por el Ingeniero Jefe se designe, ó en su defecto, de la Guardia civil del Puerto correspondiente. Si hubieren de ser dobles y simultáneas, se celebrarán también en las oficinas del Distrito forestal, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe y en los mismos días y horas.

77.º Si las primeras subastas no diesen resultado, ó por cualquier circunstancia quedaran sin efecto, se celebrarán por segunda vez bajo las mismas condiciones y tipos de tasación, pudiéndose acortar el plazo del anuncio á diez días, y si aun por segunda vez quedare sin adjudicar el aprovechamiento, se efectuarán las terceras con las modificaciones en la tasación y condiciones que oportunamente serán anunciadas.

78.º Para los efectos de publicación, los Alcaldes de los Ayuntamientos á que correspondiere el monte fijarán edictos en el Ayuntamiento donde se haya de efectuar la subasta, en los Ayuntamientos limítrofes y en la cabecera del partido, los cuales recogerán terminado el acto, con el certificado de haber estado fijado, para su unión al expediente.

79.º Cuando el tipo de tasación no exceda de 5.000 pesetas, las subastas serán sencillas por pujas abiertas á la llana, durante media hora, y no menores de una peseta, adjudicándose al mejor postor, y no admitiéndose postura menor del tipo de tasación. Si el tipo de tasación excediera de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea, efectuándose una en la Jefatura del Distrito, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe, y otra bajo la presidencia del Alcalde en el pueblo en que radique el monte, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados.

80.º Toda persona capaz de contratar y de notorio abono, á que presente fiador abonado, salvo los que la ley exceptúa, podrá hacer proposiciones, empezando por depositar en el Presidente, al abrirse la subasta, el 10 por 100 del tipo de tasación para las subastas por pujas á la llana, ó acompañado la carta de pago del depósito en las proposiciones por pliegos cerrados.

Estos depósitos serán devueltos á los postores en quien no hubiere recaído el remate.

81.º El postor en quien recaiga el remate, completará su depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, ingresando este depósito el Sr. Presidente provisionalmente en la Depósito del Ayuntamiento á disposición del Sr. Inspector de Montes Jefe de la primera Inspección correspondiente, para responder del cumplimiento del contrato.

82.º La persona por quien quedare el remate, nombrará otra domiciliada en el pueblo si no tuviere en él su vecindad para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

83.º La subasta se someterá á la aprobación del Sr. Inspector de Montes, sin cuyo requisito no tendrá valor y efecto, y cuya autoridad resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ella. El remate producirá sus efectos una vez aprobado por el Sr. Inspector de Montes, quedando atendido el rematante á los resultados del procedimiento si hubiere protesta contra esta aprobación.

84.º A los efectos de la condición anterior, los Alcaldes remitirán en el plazo máximo de ocho días, después de efectuada la subasta, al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, el expediente original de la misma, del que formará parte el Bolaxín en que se hayen anunciado los edictos, con el certificado de haber estado fijados, el acta de la celebración de la subasta, en la que consten todos sus incidentes, y los escritos de protesta que se hayan presentado, todo acompañado de informe del Ayuntamiento.

85.º La subasta es á riesgo y ventura, y los rematantes no tendrán derecho á reclamación alguna sobre la cantidad y

calidad de los productos, excepto el número de árboles si éstos resultaren con defecto ó produciendo menor cantidad de madera que la aforada, lo mismo que si los árboles no produjeran la calculada, no habrá devolución, y en cambio, si resultare exceso, quedará del rematante.

86.º Para los efectos de lo anterior, los que tomar parte en la subasta, podrán examinar los proyectos de ella antes de su celebración, dirigiéndose al Sobreguarda de la comarca, que le facilitará lo visitar el monte.

87.º Será de cuenta del rematante el pago de los gastos que origine la subasta, expedientes, escrituras, copias, etc.

88.º Recaida la aprobación de la subasta, en el rematante, por conducto del Alcalde correspondiente, dentro de los quince días siguientes de la aprobación, deberá presentar en las Oficinas del Distrito carta de pago del 10 por 100 del importe de la que se haya adjudicado el remate, á los efectos de lo dispuesto en este pliego.

Si en este plazo no lo hiciere, se entenderá que perdieron el depósito á que se refiere la condición, ingresará en el Tesoro, y abriéndose nueva subasta de aprovechamiento.

89.º Si el rematante hubiere efectuado todas las condiciones sin novedad y con arreglo á los pronunciamientos, le deberá ser devuelto el depósito á que se refiere la condición 82.º, una vez ejecutado el reconocimiento, en contrario, este depósito servirá para cubrir la

osá los pastores en quien

el remate, completará su  
o de adjudicación, ingre-  
nte provisionalmente en la  
sposición del Sr. Inspector  
spección correspondiente,  
iel contrato.

edará el remate, nombrará  
tuviera en él su vecindad  
en las oportunas defitica-

la aprobación del Sr. Ins-  
to no tendrá valor y efecto,  
simo las reclamaciones que  
ate producirá sus efectos  
ector de Montes, quedando  
ados del procedimiento si  
bación.

ción anterior, los Alcaldes  
ocho días, después de efec-  
vo Jefe de Montes, el expe-  
ue formará parte el Bolarin  
lictos, con el certificado de  
celebración de la subasta,  
ntes, y los escritos de pro-  
todo acompañado de in-

y ventura, y los rematantes  
n alguna sobre la cantidad y

calidad de los productos, excepto el número de árboles, pero  
si éstos resultaren con defecto ó produciendo menor cantidad  
de madera que la sforada, lo mismo que si los tronzones de  
leñas no produjeran la calculada, no habrá derecho á recla-  
mación, y en cambio, si resultare exceso, quedará á beneficio  
del rematante.

88.º Para los efectos de lo anterior, los que desearan tomar  
parte en la subasta, podrán examinar los productos ob-  
jeto de ella antes de su celebración, dirigiéndose al Capataz ó  
Sobreguarda de la comarca, que le facilitará los medios de  
visitar el monte.

87.º Será de cuenta del rematante el pago de todos los  
gastos que origine la subasta, expediente, escritura, papel,  
copias, etc.

88.º Recibida la aprobación de la subasta, se comunicará al  
rematante, por conducto del Alcalde correspondiente, y el re-  
matante, dentro de los quince días siguientes de la notifica-  
ción, deberá presentar en las Oficinas del Distrito forestal la  
carta de pago del 10 por 100 del importe de la cantidad en  
que se haya adjudicado el remate, á los efectos de la condición  
2.ª de este pliego.

Si en este plazo no lo hiciera, se entenderá que renuncia,  
perdiendo el depósito á que se refiere la condición 52.ª, que  
ingresará en el Tesoro, y abriéndose nueva subasta para el  
aprovechamiento.

89.º Si el rematante hubiere efectuado todas las opera-  
ciones sin novedad y con arreglo á las prevenciones anterio-  
res, le deberá ser devuelto el depósito á que se refiere la Con-  
dición 52.ª, una vez ejecutado el reconocimiento final. En ca-  
so contrario, este depósito servirá para cubrir las responsabi-

lidades á que el rematante se hubiera hecho acreedor, sin per-  
juicio de que el rematante, ó su fiador, responda de las dife-  
rencias, si el depósito no fuere suficiente á cubrir dichas res-  
ponsabilidades.

90.º En caso de muerte del rematante, quedará rescindi-  
do el contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á  
cabo bajo las condiciones estipuladas.

La Administración puede admitir ó desechas sus ofreci-  
mientos, según convenga, sin que en el último caso tengan  
derecho á indemnización alguna.

91.º Si este desgraciado caso ocurriese una vez empezado  
el aprovechamiento, los herederos tendrán derecho á los pro-  
ductos obtenidos, quedando lo no cortado á resultas de lo que  
se determina con arreglo á la condición anterior.

92.º Si el rematante quisiera ceder ó traspasar sus dere-  
chos á otra persona, lo solicitará así del Sr. Inspector de  
Montes, acompañando declaración de esta otra persona, acep-  
tando todas las obligaciones contraídas por el rematante, y el  
Sr. Inspector de Montes, previo informe del Ingeniero Jefe de  
Montes, resolverá lo que juzgue más oportuno.

93.º Además de las condiciones y prevenciones que que-  
dan expresadas, quedarán todos los aprovechamientos suje-  
tos á lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás dispo-  
siciones sobre el caso vigentes que en estas prevenciones no  
se especifican, siendo inadmisible en todo caso la disculpa  
de su ignorancia.

León 30 de Septiembre de 1903.—El Ingeniero Jefe,  
*Federico Carvajal.*